

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 411

SAN SALVADOR, VIERNES 15 DE ABRIL DE 2016

NUMERO 69

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escrituras públicas, estatutos de las Fundaciones "Naturaleza El Salvador" y "San Lucas para el Desarrollo Integral" y Decretos Ejecutivos Nos. 27 y 5, declarándolas legalmente establecidas, aprobándoles sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.

RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Nacional de Veteranos de Guerra del FMLN Volcán Guazapa y Acuerdo Ejecutivo No. 34, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 440.- Se autoriza a la sociedad Helio Centric, Sociedad Anónima de Capital Variable, ampliar sus instalaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-1439.- Se reconoce como director del Colegio Adventista de Soyapango, al profesor Juan Ramón Vela Aguilar. MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

cuerdo No. 62.- Se nombra al señor Myr. y Dr. Luis Roberto Linares Ramírez, como Director Primer Vocal del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.

38

Acuerdo No. 72.- Se transfiere al señor Sgto. 1º. Ta Juan José Serrano Campos, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la situación de Reserva.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 922-D, 1219-D, 38-D, 67-D, 72-D, 77-D, 81-D, 101-D y 103-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

39-40

Acuerdos Nos. 5-D, 12-D, 15-D (2), 18-D, 21-D (3), 25-D y 28-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario...

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 11.- Reformas a los Estatutos de la Secretaría

Pág.

Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES		DE SEGUNDA PUBLICACION
DE PRIMERA PUBLICACION		Aceptación de Herencia 92-95
Declaratoria de Herencia	45-46	Herencia Yacente95
Aviso de Inscripción	46	Título de Propiedad
	_	Título Supletorio
SECCION CARTELES PAGADOS		Nombre Comercial
DE PRIMERA PUBLICACION		Convocatorias 100-102
Declaratoria de Herencia	47-54	Subasta Pública
Aceptación de Herencia	55-62	Reposición de Certificados 103
Título de Propiedad	63	Marca de Servicios
Título Supletorio	63-66	Marca de Producto 104-106
Título de Dominio	66	DE TERCERA PUBLICACION
Diseño Industrial	66	
Cancelación de Marca	67-68	Aceptación de Herencia 107-110
Marca de Fábrica	69	Título de Propiedad 111-113
Nombre Comercial	69-70	Convocatorias 113-118
Señal de Publicidad Comercial	70	Reposición de Certificados
Convocatorias	70-74	Marca de Producto 119-125
Subasta Pública	74	
Aviso de Cobro	74-75	SECCION DOCUMENTOS OFICIALES
Edicto de Emplazamiento	75-76	
Marca de Servicios	77-79	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble	80	Estatutos de la Federación Sindical de Trabajadoras y
Marca de Producto	80-91	Trabajadores Salvadoreños y Resolución No. FP-6, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica 126-140

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO CUARENTA Y CUATRO. CONSTITUCION DE FUN-DACION. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce. Ante mí, KARLA ROSARIO OBISPO VIDES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN el señor SAUL OVIDIO GONZALEZ MURCIA, de veinticuatro años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos trece- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- doscientos noventa y un mil ciento ochenta y siete- ciento uno- cuatro; el señor EDWIN ALONSO CORNEJO PEREZ, de veintiséis años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos veintiuno- cero, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce- cero diez mil novecientos ochenta y seis- ciento cuatro- dos; la señorita CINDY MARLENE MARIN MARTINEZ, de veinticinco años de edad, Licenciada en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos treinta y un mil ciento ochenta y seis- ciento veintiocho- cero; la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON, de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos noventa mil cuarenta y nueve- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta

mil setecientos ochenta y seis- ciento diez- cero; y, el señor FRANCIS-CO SAMUEL ALVAREZ CALDERON, de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos treinta y tres mil novecientos nueve- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis- ciento veinticuatro- dos; ME DICEN: PRIMERO: Que por medio del presente instrumento, constituyen y formalizan una Fundación, que se regirá por las disposiciones legales en la materia, y por los siguientes Estatutos, que se transcriben a continuación, los cuales constan de treinta y seis artículos: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NATURALEZA EL SALVADOR. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo Uno. Fúndase en la ciudad de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION NATURA-LEZA EL SALVADOR, que podrá abreviarse Fundación NaturalESA, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo Dos. El domicilio de la Fundación es el de la ciudad de San Salvador, teniendo la facultad de establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo Tres. La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo Cuatro. Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Promover, organizar y ejecutar proyectos de desarrollo, que favorezcan a la población salvadoreña, particularmente en el área medioambiental; b) Fomentar el desarrollo de proyectos productivos que beneficien a la población salvadoreña; c) Desarrollar actividades en beneficio de la seguridad alimentaria de la población salvadoreña; d) Promover la realización de investigaciones acerca de problemáticas ambientales parar mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña; e) Contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales; f) Fomentar estudios científicos que beneficien a la población salvadoreña; g) Brindar asistencia técnica en proyectos medioambientales; h) Desarrollar actividades de compensación ambiental; i) Participar en estudios de impacto ambiental; j) Promover la educación medioambiental; k) Fomentar el ecoturismo; 1) Participar, promover y ejecutar actividades de capacitación y consultorías a nivel internacional y nacional; y m) Apoyar la ejecución de proyectos de carácter social en el área medioambiental, impulsados o promovidos por otras Asociaciones o Fundaciones afines a esta Fundación. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo Cinco. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Ingresos provenientes de actividades de sostenibilidad que lleve a cabo la Fundación; c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y, d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo Seis. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Fundadores. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo Siete. El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General de Fundadores; y, b) La Junta Directiva. CAPITU-LO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES. Artículo Ocho. La Asamblea General de Fundadores debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo Nueve. La Asamblea General de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. En cada sesión de Asamblea General de Fundadores, y para el solo efecto de ordenar la discusión y registrar el contenido de la misma, se nombrará a un Director de Debates y a un Secretario de Actas, cargos que no corresponden a ninguno de los de Junta Directiva y que serán ocupados

por cualesquiera de los miembros fundadores asistentes. El primero tendrá a su cargo la dirección de la sesión y el segundo desarrolla su única función, cual es la elaboración del acta respectiva, la que será asentada por el Secretario de la Junta Directiva en el Libro de Actas de Asamblea General de Fundadores. La Asamblea General de Fundadores sesionará válidamente con la totalidad de los fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los fundadores que asistan, pero siempre se necesitará de al menos dos de los fundadores para poder celebrar sesión de Asamblea General de Fundadores. En primera convocatoria tanto como en segunda convocatoria, las resoluciones las tomará la Asamblea General de Fundadores por mayoría simple de votos, a menos que se necesitare una votación calificada para los casos que estos Estatutos y el Reglamento Interno de Trabajo establezcan. Artículo Diez. No obstante lo anterior, las sesiones de Asamblea General de Fundadores podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. Para estos efectos, el Secretario de la Junta Directiva grabará la sesión por cualquier medio que la tecnología permita y hará una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará, junto con el acta, en el libro de actas correspondiente. Artículo Once. Todo fundador que no pudiere asistir a cualesquiera de las sesiones de Asamblea General de Fundadores por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro fundador. El límite de representaciones es de un fundador, llevando la voz y el voto de su representado. No obstante lo anterior, sólo podrá admitirse la representación de uno de los miembros fundadores, y esto en primera convocatoria, pues, en segunda convocatoria no se admitirán las representaciones de miembros fundadores. Artículo Doce. Son atribuciones de la Asamblea General de Fundadores: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación,

presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta, enajenación o constitución de gravámenes de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos; g) Autorizar al Representante Legal de la Fundación para que otorgue Poderes Especiales para el cumplimiento de las resoluciones provenientes del literal e) del presente artículo; h) Autorizar la realización de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines de la Fundación; i) Decidir sobre la pérdida de deberes y derechos de los fundadores por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo veintiséis de los Estatutos; y, j) Cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo Trece. La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice- Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. Para ser miembro de Junta Directiva no será necesario tener la calidad de miembro fundador de la Fundación. Artículo Catorce. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos. Artículo Quince. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República. Para estos efectos, el Secretario de la Junta Directiva grabará la sesión por cualquier medio que la tecnología permita y hará una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará, junto con el acta, en el libro de actas correspondiente. Artículo Dieciséis. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso que se sesionare sólo con el quórum necesario los acuerdos deberán ser tomados por unanimidad. Artículo Diecisiete. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Administrar el patrimonio de la Fundación; c) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Fundadores, la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Fundadores el Reglamento Interno de la Fundación; e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar de ellos a la Asamblea General de Fundadores; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Fundadores y de la misma Junta Directiva; g) Autorizar al Representante Legal de la Fundación para que otorgue Poderes Generales Administrativos, en el ámbito de sus funciones administrativas, y Poderes Generales Judiciales, cuando le sea necesario; h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Fundadores; i) Hacer y enviar las convocatorias a los fundadores para las sesiones ordinarias y extraordinarias; y, j) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General de Fundadores. Artículo Dieciocho. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Fundadores, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes especiales previa autorización de la Asamblea General de Fundadores y poderes generales previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y, f) Presentar cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General de Fundadores. Artículo Diecinueve. Son atribuciones del Vice- Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente; b) Supervisar los aspectos administrativos de cada una de las actividades que desarrolle la Fundación; c) Supervisar el proceso sancionatorio que se pudiere seguir en contra del Vocal; d) Realizar cualquier otra actividad que el Presidente le asigne en el marco de sus competencias y atribuciones; y, e) Presentar cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General de Fundadores. Artículo Veinte. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de Fundadores; b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Fundación; c) Extender todas las constancias y certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Labores de la Fundación; e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Fundadores; f) Establecer en conjunto con el Presidente los puntos de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; y, g) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo Veintiuno. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el o los Bancos que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y, c) Autorizar juntamente con el Presidente de la Junta Directiva las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo Veintidós. Son atribuciones del Vocal: a) Sustituir en sus funciones, en las sesiones de Junta Directiva, a cualesquiera de los miembros de Junta Directiva que no asistieren, a excepción del Presidente; b) Supervisar los procesos sancionatorios que se pudieren seguir en contra de los miembros fundadores, menos el suyo propio; y, c) Realizar cualquier otra actividad que el Presidente le asigne en el marco de sus competencias y atribuciones. CAPITULO VII. DE LOS FUNDADORES. Artículo Veintitrés. Son fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los miembros fundadores podrán proponer que se otorguen distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación lo merezcan, siendo la Asamblea General de Fundadores la que lo aprobará. Artículo Veinticuatro. Son derechos de los Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Fundadores; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; y, c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo Veinticinco. Son deberes de los Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Fundadores; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva; y, d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION. Artículo Veintiséis. Los derechos y deberes de los Fundadores se perderán por las causas siguientes: a) Por uso de la firma y del patrimonio de la Fundación en provecho propio; b) Por actos fraudulentos o dolosos en contra de la Fundación; c) Por incapacidad declarada judicialmente; y, d) Por renuncia presentada por escrito a la Asamblea General de Fundadores. Artículo Veintisiete. La pérdida de los derechos y deberes de los fundadores por las causales contempladas en los literales a) y b) del artículo anterior será establecida por la Asamblea General de Fundadores, previa calificación, según lo regulado en los Estatutos. Artículo Veintiocho. La pérdida de los derechos y deberes de los fundadores podrá ser definitiva o temporal excepto en caso de renuncia, la que siempre será definitiva. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Veintinueve. No podrá disolverse la Fundación sino por la disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General de Fundadores Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente a tres de los fundadores. Artículo Treinta. En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por tres personas, electas por la Asamblea General de Fundadores Extraordinaria que acordare la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier asociación o fundación con fines análogos a ésta, que la Asamblea General de Fundadores señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo Treinta y uno. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos tres de los fundadores reunidos en Asamblea General de Fundadores convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Treinta y dos. La Fundación

tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. Artículo Treinta y tres. Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Fundadores. Artículo Treinta y cuatro. La Fundación NATURALEZA EL SALVA-DOR se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo Treinta y cinco. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. CAPITU-LO XII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Treinta y seis. El Reglamento Interno de la Fundación deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Fundadores, en el plazo de un año a partir de la inscripción de la Fundación. SEGUN-DO: Los otorgantes, por unanimidad, y de acuerdo al Artículo trece de los Estatutos, eligieron a los miembros que integrarán la primera Junta Directiva de la Fundación, la que quedó integrada de la siguiente forma: Presidente y Representante Legal: SAUL OVIDIO GONZALEZ MUR-CIA, de veinticuatro años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos trece- ocho; Vice- Presidente: EDWIN ALONSO CORNEJO PEREZ, de veintiséis años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos veintiuno-cero; Secretario: SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON, de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos noventa mil cuarenta y nueve- siete; Tesorero: CINDY MARLENE MARIN MARTINEZ, de veinticinco años de edad, Licenciada en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatrosiete; y, Vocal: FRANCISCO SAMUEL ALVAREZ CALDERON, de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos treinta y tres mil novecientos nueve- cuatro. La suscrita notario da fe de haber advertido a los otorgantes de la obligación que tienen de registrar la Fundación que este día se ha constituido, de los efectos de dicho registro y de las sanciones en que se incurren por la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y luego que se los hube leído, en un solo acto sin interrupción, lo ratifican por estar redactado de acuerdo a su voluntad y firmamos. DOY FE. Enmendado- ,- y- ;- m- .- a tres- tres-IX. I.- I.- ,-VALE. Entrelíneas- que no corresponden a ninguno de los de Junta Directiva y- desarrolla su única función, cual es- CAPITULO VIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIEN-TOS PARA SU APLICACION .- - a excepción del Presidente; -VALE.-

KARLA ROSARIO OBISPO VIDES,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ciento cuatro vuelto al folio ciento nueve frente, del Libro Sexto de mi Protocolo, que vence el día veintitrés de abril de dos mil trece, y para ser entregado a la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, extiendo, sello y firmo el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce.

KARLA ROSARIO OBISPO VIDES, NOTARIO. NUMERO SESENTA Y SEIS. RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de julio de dos mil trece. Ante mí, NIDIA MARISE-LA PEREZ SANCHEZ, Notario, del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, comparecen el señor SAUL OVIDIO GONZALEZ MURCIA, de veinticinco años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos trece- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- doscientos noventa y un mil ciento ochenta y siete- ciento uno- cuatro; el señor FRANCISCO SAMUEL ALVAREZ CALDERON, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos treinta y tres mil novecientos nueve- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis-ciento veinticuatro-dos; la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos noventa mil cuarenta y nueve- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta mil setecientos ochenta y seis- ciento diez- cero, actuando en su calidad personal y en nombre y representación tanto del señor EDWIN ALONSO CORNEJO PEREZ, de veintiséis años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos veintiuno- cero, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce- cero diez mil novecientos ochenta y seis- ciento cuatro- dos, como de la señorita CINDY MARLENE MARIN MARTINEZ, quien es de veintiséis años de edad,

Licenciada en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos treinta y un mil ciento ochenta y seis- ciento veintiocho- cero, de cuyas personerías doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista; a) El testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil trece, ante los oficios del Cónsul General de El Salvador, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, Gregorio Arturo Palacios Cornejo, por medio del cual el señor EDWIN ALONSO CORNEJO PEREZ, de generales ya manifestadas otorgó Poder Especial a la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON, para que pudiera otorgar escritura pública de rectificación a la escritura de constitución de la FUNDACION NA-TURALEZA EL SALVADOR, a efecto de cumplir con las observaciones que el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación ha efectuado al referido instrumento y en donde también la faculta para otorgar cualquier otro documento o instrumento que se necesite para cumplir ese mandato; y, b) Testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de mayo de dos mil trece, ante los oficios de la notario Karla Rosario Obispo Vides, por medio del cual la señorita CINDY MARLENE MARIN MARTINEZ, de generales ya manifestadas otorgó Poder Especial a la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON, para que pudiera otorgar escritura pública de rectificación a la escritura de constitución de la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, a efecto de cumplir con las observaciones que el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación ha efectuado al referido instrumento, y en donde también la faculta para otorgar cualquier otro documento o instrumento que se necesite para cumplir ese mandato. Y, en tal sentido, ME DICEN: I. ANTECEDENTES. a) Que en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre

de dos mil doce, ante los oficios notariales de Karla Rosario Obispo Vides, los comparecientes otorgaron Escritura de Constitución de la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR; b) Que tal instrumento ha sido observado por el competente Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en cuanto a que: a) Se requiere desarrollar, en los Estatutos, las Medidas Disciplinarias y Procedimientos para su Aplicación de acuerdo a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; II. RECTIFICACION. En tal sentido, los otorgantes rectifican el instrumento relacionado de Constitución de Fundación en cuanto a sustituir el artículo veintiséis y el artículo veintiocho por los siguientes: "Artículo Veintiséis. Los derechos y deberes de los Fundadores se perderán por las causas siguientes: a) Por uso de la firma y del patrimonio de la Fundación en provecho propio; b) Por actos fraudulentos o dolosos en contra de la Fundación; c) Por incapacidad declarada judicialmente; d) Por renuncia presentada por escrito a la Asamblea General de Fundadores; e) Por inasistencia a las sesiones de la Asamblea General de Fundadores sin causa justificada por escrito; f) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General de Fundadores o de la Junta Directiva de la Fundación; g) Por promover actos antidemocráticos en perjuicio de la Fundación. La pérdida de los derechos y deberes de los fundadores podrá ser definitiva o temporal. Para las causales establecidas en los literales a), b), c) y d) del presente artículo, la pérdida de derechos y deberes será definitiva y conlleva la exclusión del Fundador. Para las causales e), f) y g) del presente artículo, la pérdida de derechos y deberes será temporal y conlleva la sanción de suspensión del Fundador." "Artículo Veintiocho. El proceso, para imponer sanciones de pérdida de derechos y deberes, tanto definitiva como temporal, será así: La Junta Directiva conocerá de cada caso y, mediante calificación, si procede o no la sanción. En caso de exclusión, para las causales a) y b) del artículo veintiséis, si procediere la sanción, el caso pasará a la Asamblea General de Fundadores para que decida sobre la exclusión. Para el resto de los casos, si procediere, dará audiencia al Fundador en cuestión, por el plazo de ocho días, para que presente su prueba de

descargo. Con la presentación o no de la prueba, la Junta Directiva fallará lo que corresponda y se comunicará la resolución al Fundador. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General de Fundadores, el Fundador que se pretenda excluir, quedará suspendido en sus derechos. Pero, para el caso de renuncia, la Junta Directiva sólo procederá a aceptarla y a comunicar dicha aceptación al Fundador. Los acuerdos de suspensión y exclusión admiten recursos ante la Asamblea General de Fundadores." La Suscrita Notario da fe: a) Que no agregaré al Legajo de Anexos de mi Protocolo, los Testimonios de Poder Especial a que se ha hecho referencia por contener aún facultades sin ejercer por la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON; b) Que advertí a los comparecientes de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, así como los efectos del mencionado registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube integramente lo escrito, en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DOY FE. Enmendado- CONSTITUCION-VALE.

NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio ciento sesenta frente al folio ciento sesenta y uno vuelto, del Libro Nueve de mi Protocolo, que vence el día veinticuatro de enero de dos mil catorce, y para ser entregado a la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, extiendo, sello y firmo el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.

NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ,

NOTARIO.

NUMERO TREINTA. RECTIFICACION DE CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día quince de octubre de dos mil trece. Ante mí, WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, comparecen el señor SAUL OVIDIO GONZALEZ MURCIA, de veinticinco años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil seiscientos trece- ocho, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos tres- doscientos noventa y un mil ciento ochenta y siete- ciento uno- cuatro; el señor FRANCISCO SAMUEL ALVAREZ CALDERON, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos treinta y tres mil novecientos nueve- cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorcedoscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis- ciento veinticuatrodos; la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON, de veintisiete años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos noventa mil cuarenta y nueve- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta mil setecientos ochenta y seis- ciento diez- cero, actuando en su calidad personal y en nombre y representación tanto del señor EDWIN ALONSO CORNEJO PEREZ, de veintisiete años de edad, Licenciado en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos veintiunocero, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos doce-cero diez mil novecientos ochenta y seis- ciento cuatro- dos, como de la señorita CINDY MARLENE MARIN MARTINEZ, quien es de veintiséis años de edad, Licenciada en Biología, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y cuatro- siete, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos treinta y un mil ciento ochenta y seis- ciento veintiocho- cero, de cuyas personerías doy

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, a las quince horas del día veinticinco de junio de dos mil trece, ante los oficios del Cónsul General de El Salvador, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, Gregorio Arturo Palacios Cornejo, por medio del cual el señor EDWIN ALONSO CORNEJO PEREZ, de generales ya manifestadas otorgó Poder Especial a la señorita SOFIA JI-MENA GRIMALDI CALDERON, para que pudiera otorgar escritura pública de rectificación a la escritura de constitución de la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, a efecto de cumplir con las observaciones que el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación ha efectuado al referido instrumento y en donde también la faculta para otorgar cualquier otro documento o instrumento que se necesite para cumplir ese mandato; y, b) Testimonio de Poder Especial otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veinte de mayo de dos mil trece, ante los oficios de la notario Karla Rosario Obispo Vides, por medio del cual la señorita CINDY MARLENE MARIN MARTINEZ, de generales ya manifestadas otorgó Poder Especial a la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON, para que pudiera otorgar escritura pública de rectificación a la escritura de constitución de la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, a efecto de cumplir con las observaciones que el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Ministerio de Gobernación ha efectuado al referido instrumento, y en donde también la faculta para otorgar cualquier otro documento o instrumento que se necesite para cumplir ese mandato. Y, en tal sentido, ME DICEN: I. ANTECEDENTES. a) Que en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce, ante los oficios notariales de Karla Rosario Obispo Vides, los comparecientes otorgaron Escritura de Constitución de la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR; b) Que en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintitrés de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de Nidia Marisela Pérez Sánchez, los comparecientes otorgaron Escritura de Rectificación de Constitución de la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, por medio de la cual sustituyeron los artículos veintiséis y veintiocho; c) Que tales instrumentos han sido observados por el competente Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro en cuanto a que: a) Se requiere desarrollar, en los Estatutos, las Medidas Disciplinarias y Procedimientos para su Aplicación de acuerdo a la Ley de Asociaciones y

Fundaciones sin Fines de Lucro; II. RECTIFICACION. En tal sentido, los otorgantes rectifican el instrumento relacionado de Constitución de Fundación y de Rectificación de Constitución de Fundación, en cuanto a sustituir el artículo doce literales e) e i); el artículo veintiséis, el artículo veintisiete y el artículo veintiocho por los siguientes: Artículo Doce. e) Decidir sobre la compra y venta de los bienes inmuebles pertenecientes a la fundación; "Artículo Veintiséis. Las medidas disciplinarias que se establecen para los miembros fundadores son las siguientes: a) Amonestación; b) Suspensión en el ejercicio de los derechos y deberes de los Fundadores; y, c) Exclusión del Fundador. Artículo Veintisiete. Las causales por las cuales se aplicarán las medidas disciplinarias son las siguientes: a) Por uso de la firma y del patrimonio de la Fundación en provecho propio; b) Por actos fraudulentos o dolosos en contra de la Fundación; c) Por incapacidad declarada judicialmente; d) Por inasistencia a las sesiones de la Asamblea General de Fundadores sin causa justificada por escrito; e) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General de Fundadores o de la Junta Directiva de la Fundación; y, f) Por promover actos antidemocráticos en perjuicio de la Fundación. La amonestación se aplicará para la causal establecida en el literal d) del presente artículo. La suspensión en los derechos y deberes de los Fundadores se aplicará para las causales establecidas en los literales e) y f) del presente artículo. Dicha pérdida de derechos y deberes será de tipo temporal. La exclusión del Fundador se aplicará para las causales establecidas en los literales a), b) y c) del presente artículo. Dicha pérdida de derechos y deberes será definitiva. La pérdida de los derechos y deberes de los fundadores por las causales contempladas en los literales a) y b) del presente artículo, será establecida por la Asamblea General de Fundadores, previa calificación, según lo regulado en los Estatutos. Artículo Veintiocho. El proceso, para imponer sanciones de pérdida de derechos y deberes, tanto definitivas como temporales, será así: La Junta Directiva conocerá de cada caso y, mediante calificación, fallará si procede o no la sanción. Para el caso de amonestación contemplado en la causal d) del artículo veintisiete, la Junta Directiva conocido el informe de asistencia a las sesiones, procederá a imponer la sanción sin posibilidad de recurso por parte del Fundador. En caso de exclusión, para las causales a) y b) del artículo veintisiete, si procediere la sanción, el caso pasará a la Asamblea General de Fundadores para que decida sobre la exclusión. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General de Fundadores, el Fundador que se pretenda excluir, quedará

suspendido en sus derechos. Para el resto de los casos, si procediere, dará audiencia al Fundador en cuestión, por el plazo de ocho días, para que presente su prueba de descargo. Con la presentación o no de la prueba, la Junta Directiva fallará lo que corresponda y se comunicará la resolución al Fundador. Los acuerdos de suspensión y exclusión, en sus derechos y deberes, admiten recursos ante la Asamblea General de Fundadores. "Artículo Doce. i) Decidir sobre la pérdida de deberes y derechos de los fundadores por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo veintisiete de los Estatutos; " El suscrito Notario da fe: a) Que no agregaré al Legajo de Anexos de mi Protocolo, los Testimonios de Poder Especial a que se ha hecho referencia por contener aún facultades sin ejercer por la señorita SOFIA JIMENA GRIMALDI CALDERON; b) Que advertí a los comparecientes de la obligación de inscribir la presente escritura en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, así como los efectos del mencionado registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que les hube integramente lo escrito, en un solo acto, lo ratifican y firmamos. DOY FE. Entrelíneas- el artículo doce literales e) e i); artículo Doce. e) Decidir sobre la compra y venta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;- Fundadores; "Artículo Doce. i) Decidir sobre la pérdida de deberes y derechos de los fundadores por- las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo veintisiete de los- VALE. Enmendado-Estatutos"- VALE.

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio sesenta y dos vuelto al folio sesenta y cuatro frente, del Libro Sexto de mi Protocolo, que vence el día cinco de junio de dos mil catorce, y para ser entregado a la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, extiendo, sello y firmo el presente Testimonio en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.

WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO, NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NATURALEZA EL SALVADOR

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Fúndase en la ciudad de San Salvador, la Fundación de nacionalidad salvadoreña, que se denominará FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, que podrá abreviarse Fundación NaturalESA, como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación es el de la ciudad de San Salvador, teniendo la facultad de establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Promover, organizar y ejecutar proyectos de desarrollo, que favorezcan a la población salvadoreña, particularmente en el área medioambiental;
- b) Fomentar el desarrollo de proyectos productivos que beneficien a la población salvadoreña;
- c) Desarrollar actividades en beneficio de la seguridad alimentaria de la población salvadoreña;
- d) Promover la realización de investigaciones acerca de problemáticas ambientales parar mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña;
- e) Contribuir a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales;
- f) Fomentar estudios científicos que beneficien a la población salvadoreña;
- g) Brindar asistencia técnica en proyectos medioambientales;
- h) Desarrollar actividades de compensación ambiental;
- i) Participar en estudios de impacto ambiental;
- j) Promover la educación medioambiental;
- k) Fomentar el ecoturismo;
- Participar, promover y ejecutar actividades de capacitación y consultorías a nivel internacional y nacional, y;
- m) Apoyar la ejecución de proyectos de carácter social en el área medioambiental, impulsados o promovidos por otras Asociaciones o Fundaciones afines a esta Fundación.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLA-RES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- Ingresos provenientes de actividades de sostenibilidad que lleve a cabo la Fundación;
- Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; y,
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.-El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General de Fundadores.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General de Fundadores; y,
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES

Artículo 8.- La Asamblea General de Fundadores debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. En cada sesión de Asamblea General de Fundadores, y para el solo efecto de ordenar la discusión y registrar el contenido de la misma, se nombrará a un Director de Debates y a un Secretario de Actas, cargos que no corresponden a ninguno de los de Junta Directiva y que serán ocupados por cualesquiera de los miembros fundadores asistentes. El primero tendrá a su cargo la dirección de la sesión y el segundo desarrolla su única función, cual es la elaboración del acta respectiva, la que será asentada por el Secretario de la Junta Directiva en el Libro de Actas de Asamblea General de Fundadores. La Asamblea General de Fundadores sesionará válidamente con la totalidad de los fundadores en primera convocatoria y en segunda convocatoria, una hora después, con los fundadores que asistan, pero siempre se ne-

cesitará de al menos dos de los fundadores para poder celebrar sesión de Asamblea General de Fundadores. En primera convocatoria tanto como en segunda convocatoria, las resoluciones las tomará la Asamblea General de Fundadores por mayoría simple de votos, a menos que se necesitare una votación calificada para los casos que estos Estatutos y el Reglamento Interno de Trabajo establezcan.

Artículo 10.- No obstante lo anterior, las sesiones de Asamblea General de Fundadores podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República.

Para estos efectos, el Secretario de la Junta Directiva grabará la sesión por cualquier medio que la tecnología permita y hará una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará, junto con el acta, en el libro de actas correspondiente.

Artículo 11.- Todo fundador que no pudiere asistir a cualesquiera de las sesiones de Asamblea General de Fundadores por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro fundador. El límite de representaciones es de un fundador, llevando la voz y el voto de su representado. No obstante lo anterior, sólo podrá admitirse la representación de uno de los miembros fundadores, y esto en primera convocatoria, pues, en segunda convocatoria no se admitirán las representaciones de miembros fundadores.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General de Fundadores:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra y venta de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos;
- g) Autorizar al Representante Legal de la Fundación para que otorgue Poderes Especiales para el cumplimiento de las resoluciones provenientes del literal e) del presente artículo;
- h) Autorizar la realización de actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de los fines de la Fundación;
- Decidir sobre la pérdida de deberes y derechos de los fundadores por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo veintisiete de los Estatutos; y,
- j) Cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vice- Presidente, Un Secretario, Un Tesorero y Un Vocal. Para ser miembro de Junta Directiva no será necesario tener la calidad de miembro fundador de la Fundación.

Artículo 14.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años pudiendo ser reelectos.

Artículo 15.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

No obstante lo anterior, las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse a través de videoconferencias, cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos se encontraren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República.

Para estos efectos, el Secretario de la Junta Directiva grabará la sesión por cualquier medio que la tecnología permita y hará una transcripción literal de los acuerdos tomados, que asentará, junto con el acta, en el libro de actas correspondiente.

Artículo 16.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. En caso que se sesionare sólo con el quórum necesario los acuerdos deberán ser tomados por unanimidad.

Artículo 17.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Administrar el patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Fundadores,
 la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Fundadores el Reglamento Interno de la Fundación;
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar de ellos a la Asamblea General de Fundadores;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Fundadores y de la misma Junta Directiva;
- g) Autorizar al Representante Legal de la Fundación para que otorgue Poderes Generales Administrativos, en el ámbito de sus funciones administrativas, y Poderes Generales Judiciales, cuando le sea necesario;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- h) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General de Fundadores;
- Hacer y enviar las convocatorias a los fundadores para las sesiones ordinarias y extraordinarias; y,
- j) Resolver todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea General de Fundadores.

Artículo 18.- Son atribuciones del Presidente:

14

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- b) Velar por el cumplimiento de acuerdos, resoluciones de la Junta
 Directiva y de la Asamblea General de Fundadores, así como
 de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes especiales previa autorización de la Asamblea General de Fundadores y poderes generales previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y,
- f) Presentar cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General de Fundadores.

Artículo 19.- Son atribuciones del Vice- Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva en ausencia del Presidente;
- Supervisar los aspectos administrativos de cada una de las actividades que desarrolle la Fundación;
- Supervisar el proceso sancionatorio que se pudiere seguir en contra del Vocal;
- Realizar cualquier otra actividad que el Presidente le asigne en el marco de sus competencias y atribuciones; y,
- e) Presentar cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General de Fundadores.

Artículo 20.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General de Fundadores;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de la Fundación;
- c) Extender todas las constancias y certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- d) Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Fundadores;

- f) Establecer en conjunto con el Presidente los puntos de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva; y,
- g) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo 21.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el o los Bancos que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y,
- Autorizar juntamente con el Presidente de la Junta Directiva las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.

Artículo 22.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Sustituir en sus funciones, en las sesiones de Junta Directiva, a cualesquiera de los miembros de Junta Directiva que no asistieren, a excepción del Presidente;
- Supervisar los procesos sancionatorios que se pudieren seguir en contra de los miembros fundadores, menos el suyo propio; y,
- c) Realizar cualquier otra actividad que el Presidente le asigne en el marco de sus competencias y atribuciones.

CAPITULO VII

DE LOS FUNDADORES

Artículo 23.- Son fundadores todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los miembros fundadores podrán proponer que se otorguen distinciones honoríficas a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación lo merezcan, siendo la Asamblea General de Fundadores la que lo aprobará.

Artículo 24.- Son derechos de los Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General de Fundadores;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; y,
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 25.- Son deberes de los Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General de Fundadores;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;

- c) Cumplir los presentes Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva; y,
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACION

Artículo 26.- Las medidas disciplinarias que se establecen para los miembros fundadores son los siguientes:

- a) Amonestación;
- Suspensión en el ejercicio de los derechos y deberes de los Fundadores; y,
- c) Exclusión del Fundador.

Artículo 27.- Las causales por las cuales se aplicarán las medidas disciplinarias son las siguientes:

- a) Por uso de la firma y del patrimonio de la Fundación en provecho propio;
- Por actos fraudulentos o dolosos en contra de la Fundación;
- c) Por incapacidad declarada judicialmente;
- d) Por inasistencia a las sesiones de la Asamblea General de Fundadores sin causa justificada por escrito;
- e) Por incumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otras disposiciones de la Asamblea General de Fundadores o de la Junta Directiva de la Fundación; y,
- f) Por promover actos antidemocráticos en perjuicio de la Fundación.

La amonestación se aplicará para la causal establecida en el literal d) del presente artículo.

La suspensión en los derechos y deberes de los Fundadores se aplicará para las causales establecidas en los literales e) y f) del presente artículo.

Dicha pérdida de derechos y deberes será de tipo temporal.

La exclusión del Fundador se aplicará para las causales establecidas en los literales a), b) y c) del presente artículo.

Dicha pérdida de derechos y deberes será definitiva.

La pérdida de los derechos y deberes de los fundadores por las causales contempladas en los literales a) y b) del presente artículo, será establecida por la Asamblea General de Fundadores, previa calificación, según lo regulado en los Estatutos.

Artículo 28.- El proceso, para imponer sanciones de pérdida de derechos y deberes, tanto definitivas como temporales, será así: La Junta Directiva conocerá de cada caso y, mediante calificación, fallará si procede o no la sanción.

Para el caso de amonestación contemplado en la causal d) del artículo veintisiete, la Junta Directiva conocido el informe de asistencia a las sesiones, procederá a imponer la sanción sin posibilidad de recurso por parte del Fundador.

En caso de exclusión, para las causales a) y b) del artículo veintisiete, si procediere la sanción, el caso pasará a la Asamblea General de Fundadores para que decida sobre la exclusión. Mientras no se realice sesión de la siguiente Asamblea General de Fundadores, el Fundador que se pretenda excluir, quedará suspendido en sus derechos.

Para el resto de los casos, si procediere, dará audiencia al Fundador en cuestión, por el plazo de ocho días, para que presente su prueba de descargo. Con la presentación o no de la prueba, la Junta Directiva fallará lo que corresponda y se comunicará la resolución al Fundador.

Los acuerdos de suspensión y exclusión, en sus derechos y deberes, admiten recursos ante la Asamblea General de Fundadores.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 29.- No podrá disolverse la Fundación sino por la disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General de Fundadores Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente a tres de los fundadores.

Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por tres personas, electas por la Asamblea General de Fundadores Extraordinaria que acordare la disolución.

Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier asociación o fundación con fines análogos a ésta, que la Asamblea General de Fundadores señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 31.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos tres de los fundadores reunidos en Asamblea General de Fundadores convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- La Fundación tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de

electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

Artículo 33.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Fundadores.

Artículo 34.- La Fundación NATURALEZA EL SALVADOR se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 36.- El Reglamento Interno de la Fundación deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General de Fundadores, en el plazo de un año a partir de la inscripción de la Fundación.

DECRETO No. 027

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que el señor SAUL OVIDIO GONZALEZ MURCIA, mayor de edad, actuando en su carácter de Presidente de la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, que podrá abreviarse Fundación NaturalESA, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

Art. 1 .- Declárase legalmente establecida la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, que podrá abreviarse Fundación NaturalESA, constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día 31 de octubre de 2012, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios de la Notario KARLA ROSARIO OBISPO VIDES y con posteriores rectificaciones, la primera otorgada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las diecisiete horas del día 23 de julio de 2013, ante los oficios de la Notario NIDIA MARISELA PEREZ SANCHEZ, la segunda otorgada por Escritura Pública celebrada en la misma ciudad, a las dieciséis horas con treinta mínutos del día 15 de octubre de 2013, ante los oficios del Notario WALTER GEOVANNY GUEVARA PORTILLO.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de TREINTA Y SEIS artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art.3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION NATURALEZA EL SALVADOR, que podrá abreviarse Fundación NaturalESA.

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESA-RROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACION
Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F023783)

NUMERO CINCO.-LIBRO UNO.-ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FUNDACION.- En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince.- ANTE MI, WALTER ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ, NOTARIO, de este domicilio, comparecen: YOLANDA SALAZAR PORTILLO, de sesenta y cuatro años de edad, Secretaria Comercial, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero cero seis seis cinco tres tres seis-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero cuatro cinco cero-cero cero cuatro-cero; JENNIFFER LIZZETT SOLORZANO SALAZAR, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en Psicología, del domicilio de San Salvador, a quien conozco, portadora de Documento Único de Identidad número cero dos cinco cinco cero tres cuatro nueve-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero dos-cero tres cero seis siete cuatro-uno cero uno-cinco; y MARIO AL-BERTO RAMIREZ SOLORZANO, de dieciocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de Documento Único de Identidad número cero cinco cuatro cinco tres cero uno cero-cuatro, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos siete uno uno nueve seis-uno seis cuatro-cero, y ME DICEN: I) Que por medio de este instrumento vienen a constituir una Fundación apolítica y no lucrativa, denominada FUNDACION SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, que podrá abreviarse "FSDI". II) Que aprueban por unanimidad los Estatutos que regirán a la Fundación, los cuales constan de cuarenta artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA FUNDACION SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTE-GRAL. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN. DO-MICILIO Y PLAZO. Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL" y que podrá abreviarse "FSDI", como una Entidad, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación". Artículo 2.- El domicilio de la Fundación

será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo 3.- La fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. OBJETO O FINALIDAD. Artículo 4.- Los fines u objetos de la fundación serán: a) Organización de Centros Educativos dentro de comunidades populares; b) Construcción de Centros Educativos dentro de comunidades populares, que puedan proporcionar estudios de enseñanza básica, media y técnica en actividades comerciales, industriales, de formación profesional que conlleven al desarrollo de la micro y pequeña empresa, c) Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario; d) Orientar programas de educación formal; e) Dirigir y manejar Centros Educativos de enseñanza formal; f) Desarrollar proyectos de inversión que colaboren con la sostenibilidad de los Centros Educativos; g) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el establecimiento y equipamiento de Centros Educativos; y h) Promover la educación, salud, deportes y formación integral de la persona humana. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo 5.- La Fundación para cumplir con sus objetivos podrá: a) Para el logro de los fines de la Fundación suscribirá convenios de cooperación y alianzas estratégicas con organismos privados y gubernamentales, nacionales e internacionales; b) Adquirir inmuebles y equipos de oficina y escolar para las instalaciones de la Fundación según las necesidades que vayan surgiendo, con el fin de dar una buena atención integral a la persona humana y su forma de vida; c) Ejecutar y promover las acciones necesarias mediante entidades que tengan similitud con las actividades aquí estipuladas; d) Captación de donativos nacionales e internacionales; para lograr una buena conducción de los proyectos y programas establecidos en la Fundación; y e) Ejecutar proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la persona humana así como patrocinar y promover todo tipo de programa que lleven al desarrollo educativo, también podrá auspiciar patronatos y comités que vayan encaminadas a la consecución de sus fines. Artículo 6.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE AMÉRICA que los miembros fundadores han pagado, a razón de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada uno en este acto. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Legados, donaciones, herencias, así como la contribución de personas naturales y jurídicas, organismos no gubernamentales y gubernamentales, nacionales y extranjeros que en efectivo o especie obtenga la Fundación; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la fundación y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley; d) Toda clase de fondos no retornables que se obtengan de programas o proyectos específicos; y e) Cualquier ingreso proveniente de rentas patrimoniales en efectivo o en especies que cualquier persona natural o jurídica otorgue a la Fundación. Artículo 7.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo 8.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, de acuerdo al procedimiento adecuado para conocer los temas de su competencia. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros fundadores en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con dos de sus miembros fundadores. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos de los miembros fundadores asistentes. En caso de empate de los votos presentes, el nombrado Presidente de la Asamblea General tendrá voto doble. Artículo 11.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. En caso de estar presente la totalidad de los miembros que forman la Asamblea General

de la Fundación, podrán sesionar sin convocatoria previa. Artículo 12.-La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o el presupuesto anual de la Fundación; d) Elegir el auditor de la Fundación y señalar sus emolumentos: e) Aprobar o desaprobar, la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. Artículo 13 - La Asamblea General será responsable de: a) Dictar y aprobar las políticas de la Fundación; b) Apoyar y supervisar las actividades de la Junta Directiva; y c) Aprobar o desaprobar la gestión anual de la Junta Directiva, conocer y autorizar los Estados Financieros que serán presentados para su aprobación. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 14.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos. Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 16.- En caso de muerte, renuncia o impedimento temporal del Presidente, ésta será llenada temporalmente por el Secretario hasta que la Asamblea General haga el llamamiento para llenar la vacante. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será de al menos dos de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por unanimidad de votos de los directivos asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Administrar la Fundación en su forma más amplia; b) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patri-

monio de la Fundación y presentar Estados Financieros cuando sean requeridos, de acuerdo a los presentes Estatutos y normas de la Fundación; d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación que se someterá a la aprobación de la Asamblea General; e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; d) Previo acuerdo de la Junta Directiva podrá otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales, enajenar los bienes muebles, inmuebles, valores o derechos de la Fundación, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por la Junta Directiva; pero no podrá distribuir beneficios, remanentes o utilidades entre sus miembros fundadores y administradores, ni disponer la distribución del patrimonio de la entidad entre los miembros al ocurrir la disolución y liquidación de la Fundación y no podrá constituir cauciones o avales a terceros; e) Gestionar y promover las resoluciones públicas de la Fundación; f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; g) En el caso de empate en las votaciones de Junta Directiva, el Presidente tendrá voto de calidad; h) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer la Fundación: e i) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c)

Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y f) Sustituir al Presidente en caso de muerte, renuncia o impedimento temporal de éste. Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tengan que realizar; y d) Sustituir al Secretario en caso de muerte, renuncia o impedimento temporal de éste. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 23.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombradas por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Fundación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo 26.- La calidad de Miembro Fundador y Miembro de la Junta Directiva se perderá por las causales siguientes: a) Por violación de estos Estatutos, del Reglamento Interno de la Fundación, de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo 27.- Son causales de aplicación de medidas disciplinarias a los Miembros Fundadores, y Miembros de la Junta Directiva las siguientes: a) El mal o indebido uso de recursos económicos de la Fundación; b) Incumplimiento de las funciones establecidas en los Estatutos; c) Extralimitación de actuaciones y funciones; y d) El uso del nombre o denominación de la Fundación para fines particulares. Artículo 28.- Los Miembros Fundadores y Miembros de la Junta Directiva que incurran en cualquiera de las causales de aplicación de medidas disciplinarias contempladas en el artículo precedente, quedarán sujetas a las siguientes sanciones: a) Amonestación verbal o escrita; b) Suspensión; y c) Expulsión. Artículo 29.- Será sancionado con Amonestación verbal o escrita el incumplimiento de los literales b) y c) del artículo veintisiete de los presentes Estatutos. El primer incumplimiento se sancionará con amonestación verbal, en tanto que el segundo será sancionado con amonestación escrita. Artículo 30.- Será sancionada con Suspensión de uno a noventa días, la infracción contemplada en el literal d) del artículo veintisiete de los presentes Estatutos, tanto la sanción de Amonestación verbal o escrita como la Suspensión serán aplicadas por la Junta Directiva en presencia del infractor. Artículo 31.- Serán sancionadas con Expulsión las siguientes infracciones: a) Incurrir en la causal contemplada en el literal a) del artículo veintisiete de los presentes Estatutos; y b) Reincidencia de las causales contempladas en los literales b), c), y d) del artículo veintisiete de los presentes Estatutos. Artículo 32.-La sanción de Expulsión será impuesta por la Asamblea General, que deberá proceder de la siguiente manera: La Junta Directiva comunicará por escrito al Miembro Fundador o Miembro de la Junta Directiva, la acusación que se le imputa, enmarcada en cualquiera de las causales establecidas al efecto. El infractor a quien se le comunica la intención de expulsarlo, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá presentar ante la Junta Directiva su descargo y defensa, ofreciendo ante ella los

argumentos y pruebas que sustente su oposición. Si hubiere oposición a la expulsión notificada dentro del término indicado, la Junta Directiva deberá analizar los argumentos del afectado, y evacuará la prueba. Una vez evacuada la prueba, cuando ello corresponda, o si no hubiese oposición a la expulsión dentro del plazo establecido señalado anteriormente, la Junta Directiva convocará de manera inmediata a la Asamblea General, para que sea ésta quien tome la decisión que corresponda con base al expediente levantado desde el momento en que se notificó al infractor la intención de expulsarlo. Dada la resolución de la Asamblea General ésta podrá ser impugnada mediante el recurso de Revocatoria, presentando dicho recurso ante la misma Asamblea General, quien se auxiliará de un perito o consultor en la materia respecto al caso que se esté tratando. El recurso en mención deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada dicha resolución. CAPITULO IX. VIGILANCIA. Artículo 33.- Para la vigilancia de su patrimonio la Fundación contratará los servicios de un Auditor Externo nombrado por la Asamblea General, quien tendrá las siguientes atribuciones: a) Examinar y certificar los Estados Financieros; b) Emitir opinión sobre los mismos; c) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de la Fundación, así como la existencia en cajas y bancos; d) Vigilar en general las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Asamblea General de las observaciones o irregularidades que constatare; y e) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria para rendir su informe y de manera Extraordinaria cuando le fuera requerido. CAPITULO X. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo Treinta 34.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y por la voluntad unánime de sus miembros fundadores. Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación, se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea Gene-

ral señale. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos dos de los miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 37.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 39.- La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. III) Los comparecientes por unanimidad y de conformidad al Artículo catorce de los Estatutos, acuerdan elegir a los miembros que conformarán la primera Junta Directiva de la Fundación, la cual fungirá por el periodo estatutario correspondiente. La Junta Directiva que hoy se elige, estará obligada dentro del término establecido por la Ley, a ejecutar todos los actos que sean necesarios para obtener de la autoridad correspondiente, la aprobación respectiva para que la Fundación sea una persona jurídica, que se aprueben sus Estatutos y que éstos tengan plena vigencia; asimismo, estarán obligados a realizar en base a ellos, todos los actos que se requieran para que la Fundación inicie y ejecute su trabajo en base a los fines establecidos en sus Estatutos. La Junta Directiva Electa, queda conformada de la siguiente manera: Presidente: DOUGLAS JONATAN SOLORZANO SALAZAR, Secretaria: YOLANDA SALAZAR PORTILLO; Tesorera: JENNIFFER LIZZETT SOLORZANO SALAZAR, todos de generales antes relacionadas, a excepción del señor DOUGLAS JONATAN SOLORZANO SALAZAR, quien es de treinta y cuatro años de edad, Administrador, del domicilio de San Salvador, portador de Documento Único de Identidad número cero uno tres ocho uno seis tres nueve-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero dos-dos seis cero siete ocho

cero-uno cero uno-seis. YO EL SUSCRITO NOTARIO, para efecto de darle cumplimiento al Artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, les advertí a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de inscribir el Testimonio de la presente escritura en el Registro respectivo, y que las Asociaciones y fundaciones, no podrán ser fiadoras, dar caución o ser avalistas de obligaciones. Asimismo los comparecientes en este acto autorizan al Presidente de la Junta Directiva, para que en su nombre y representación, pueda presentar, retirar y subsanar en la documentación respectiva, cualquier prevención que se le realice en el proceso administrativo por parte de las autoridades competentes. Así se expresaron los comparecientes a quienes les expliqué los efectos legales del presente instrumento, y leído que les hube lo escrito, íntegramente en un solo acto no interrumpido, ratificaron su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: tres-Estados-VALEN.-Entre líneas: ESTATUTOS DE LA FUNDACION SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.- convocatoria, y en-el día siguiente con dos de sus miembros fundadores.-VALEN.

WALTER ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MÍ, del folio cinco frente al folio nueve vuelto, DEL LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO, que vence el día quince de abril de dos mil dieciséis; extiendo, firmo y sello el presente Testimonio de Escritura Pública de ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de dos mil quince; y para ser entregada a FUNDACION SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

WALTER ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "FUNDACIÓN SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL" y que podrá abreviarse "FSDI", como una Entidad, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Fundación"

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él.

Artículo 3.- La fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II OBJETO O FINALIDAD

Artículo 4.- Los fines u objetos de la fundación serán:

- a) Organización de Centros Educativos dentro de comunidades populares;
- b) Construcción de Centros Educativos dentro de comunidades populares, que puedan proporcionar estudios de enseñanza básica, media y técnica en actividades comerciales, industriales, de formación profesional que conlleven al desarrollo de la micro y pequeña empresa;
- c) Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario
- d) Orientar programas de educación formal;
- e) Dirigir y manejar Centros Educativos de enseñanza formal;
- f) Desarrollar proyectos de inversión que colaboren con la sostenibilidad de los Centros Educativos;
- g) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el establecimiento y equipamiento de Centros Educativos; y
- h) Promover la educación, salud, deportes y formación integral de la persona humana.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- La Fundación para cumplir con sus objetivos podrá:

- a) Para el logro de los fines de la Fundación suscribirá convenios de cooperación y alianzas estratégicas con organismos privados y gubernamentales, nacionales e internacionales:
- Adquirir inmuebles y equipos de oficina y escolar para las instalaciones de la Fundación según las necesidades que vayan surgiendo, con el fin de dar una buena atención integral a la persona humana y su forma de vida;
- Ejecutar y promover las acciones necesarias mediante entidades que tengan similitud con las actividades aquí estipuladas;
- d) Captación de donativos nacionales e internacionales; para lograr una buena conducción de los proyectos y programas establecidos en la Fundación: y
- e) Ejecutar proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la persona humana así como patrocinar y promover todo tipo de programas que lleven al desarrollo educativo, también podrá auspiciar patronatos y comités que vayan encaminados a la consecución de sus fines.

Artículo 6.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que los miembros fundadores han pagado, a razón de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada uno en este acto. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;
- b) Legados, donaciones, herencias, así como la contribución de personas naturales y jurídicas, organismos no gubernamentales y gubernamentales, nacionales y extranjeros que en efectivo o especie obtenga la Fundación;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la fundación y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley;
- d) Toda clase de fondos no retornables que se obtengan de programas o proyectos específicos; y
- e) Cualquier ingreso proveniente de rentas patrimoniales en efectivo o en especies que cualquier persona natural o jurídica otorgue a la Fundación.

Artículo 7.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, de acuerdo al procedimiento adecuado para conocer los temas de su competencia.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros fundadores en la primera convocatoria, y en segunda convocatoria el día siguiente con dos de sus miembros fundadores. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría de votos de los miembros fundadores asistentes. En caso de empate de los votos presentes, el nombrado Presidente de la Asamblea General tendrá voto doble.

Artículo 11.- Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. En caso de estar presente la totalidad de los miembros que forman la Asamblea General de la Fundación, podrán sesionar sin convocatoria previa.

Artículo 12.- La asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;

- Aprobar y /o modificar los planes. programas o el presupuesto anual de la Fundación;
- d) Elegir el auditor de la Fundación y señalar sus emolumentos;
- e) Aprobar o desaprobar. la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

Articulo 13.- La Asamblea General será responsable de:

- a) Dictar y aprobar las políticas de la Fundación;
- b) Apoyar y supervisar las actividades de la Junta Directiva; y
- Aprobar o desaprobar la gestión anual de la Junta Directiva, conocer y autorizar los Estados Financieros que serán presentados para su aprobación.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 14.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las leyes y estos Estatutos.

Artículo 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo 16.- En caso de muerte, renuncia o impedimento temporal del Presidente, ésta será llenada temporalmente por el Secretario hasta que la Asamblea General haga el llamamiento para llenar la vacante.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta directiva pueda sesionar será de al menos dos de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por unanimidad de votos de los directivos asistentes.

Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar la Fundación en su forma más amplia;
- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- c) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación y presentar Estados Financieros cuando sean requeridos, de acuerdo a los presentes Estatutos y normas de la Fundación;
- d) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación que se someterá a la aprobación de la Asamblea General;
- e) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos. Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;

- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; y
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 20.- Son atribuciones del presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación:
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación:
- d) Previo acuerdo de la Junta Directiva podrá otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales, enajenar los bienes muebles, inmuebles, valores o derechos de la Fundación, adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y en general ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por la Junta Directiva; pero no podrá distribuir beneficios, remanentes o utilidades entre sus miembros fundadores y administradores, ni disponer la distribución del patrimonio de la entidad entre los miembros al ocurrir la disolución y liquidación de la Fundación y no podrá constituir cauciones o avales a terceros;
- e) Gestionar y promover las resoluciones públicas de la Fundación:
- f) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- g) En el caso de empate en las votaciones de Junta Directiva, el Presidente tendrá voto de calidad;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tengan que hacer la Fundación; e
- Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; y
- Sustituir al Presidente en caso de muerte, renuncia o impedimento temporal de éste.

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación:
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tengan que realizar; y
- d) Sustituir al Secretario en caso de muerte, renuncia o impedimento temporal de éste.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo 23.- Son MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombradas por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones, Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 24.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General:
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 25.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General:
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación:
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno de la Fundación, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINA-RIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS

DE APLICACIÓN

Artículo 26.- La calidad de Miembro Fundador y Miembro de la Junta Directiva se perderá por las causales siguientes:

- a) Por violación de estos Estatutos, del Reglamento Interno de la Fundación, de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son causales de aplicación de medidas disciplinarias a los Miembros Fundadores, y Miembros de la Junta Directiva las siguientes:

- a) El mal o indebido uso de recursos económicos de la Fundación;
- Incumplimiento de las funciones establecidas en los Estatutos:
- Extralimitación de actuaciones y funciones; y
- d) El uso del nombre o denominación de la Fundación para fines particulares.

Artículo 28.- Los Miembros Fundadores y Miembros de la Junta Directiva que incurran en cualquiera de las causales de aplicación de medidas disciplinarias contempladas en el artículo precedente, quedarán sujetas a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita;
- b) Suspensión; y
- c) Expulsión.

Artículo 29.- Será sancionado con Amonestación verbal o escrita el incumplimiento de los literales b) y c) del artículo veintisiete de los presentes Estatutos. El primer incumplimiento se sancionará con amonestación verbal, en tanto que el segundo será sancionado con amonestación escrita.

Articulo 30.- Será sancionada con Suspensión de uno a noventa días, la infracción contemplada en el literal d) del artículo veintisiete de los presentes Estatutos, tanto la sanción de Amonestación verbal o escrita como la Suspensión serán aplicadas por la Junta Directiva en presencia del infractor.

Artículo 31.- Serán sancionadas con Expulsión las siguientes infracciones:

- a) Incurrir en la causal contemplada en el literal a) del artículo ventisiete de los presentes Estatutos; y
- b) Reincidencia de las causales contempladas en los literales b),
 c), y d) del artículo veintisiete de los presentes Estatutos.

Artículo 32.- La sanción de Expulsión será impuesta por la Asamblea General, que deberá proceder de la siguiente manera: La Junta Directiva comunicará por escrito al Miembro Fundador o Miembro de la Junta Directiva, la acusación que se le imputa, enmarcada en cualquiera de las causales establecidas al efecto. El infractor a quien se le comunica la intención de expulsarlo, dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, podrá presentar ante la Junta Directiva su descargo y defensa, ofreciendo ante ella los argumentos y pruebas que sustente su oposición. Si hubiere oposición a la expulsión notificada dentro del término indicado. la Junta Directiva deberá analizar los argumentos del afectado, y evacuará la prueba. Una vez evacuada la prueba, cuando ello corresponda, o si no hubiese oposición a la expulsión dentro del plazo establecido señalado anteriormente, la Junta Directiva convocará de manera inmediata a la Asamblea General, para que sea ésta quien tome la decisión que corresponda con base al expediente levantado desde el momento en que se notificó al infractor la intención de expulsarlo. Dada la resolución de la Asamblea General ésta podrá ser impugnada mediante el recurso de Revocatoria, presentando dicho recurso ante la misma Asamblea General, quien se auxiliará de un perito o consultor en la materia respecto al caso que se esté tratando. El recurso en mención deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada dicha resolución.

CAPITULO IX

VIGILANCIA.

Artículo 33.- Para la vigilancia de su patrimonio la Fundación contratará los servicios de un Auditor Externo nombrado por la Asamblea General, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Examinar y certificar los Estados Financieros;
- b) Emitir opinión sobre los mismos;
- c) Inspeccionar con la frecuencia necesaria los libros y documentos de la Fundación, así como la existencia en cajas y bancos:
- Vigilar en general las operaciones de la Fundación y dar cuenta a la Asamblea General de las observaciones o irregularidades que constatare: y
- e) Asistir a las sesiones de Asamblea General Ordinaria para rendir su informe y de manera Extraordinaria cuando le fuera requerido.

CAPITULO X

DE LA DISOLUCIÓN.

Artículo 34.- No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y por la voluntad unánime de sus miembros fundadores.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos los compromisos de la Fundación. se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública, que la Asamblea General señale.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de al menos dos de los miembros fundadores en Asamblea General convocada para tal efecto.

Artículo 37.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 38.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 39.- La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.-

DECRETO No. 005

EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

CONSIDERANDO:

- I) Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;
- III) Que el señor Douglas Jonatán Solórzano Salazar, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Fundación que se denominará FUNDACIÓN SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, y que se abrevia FSDI, solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa,

POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

DECRETA:

- Art. 1.- Declárase legalmente establecida la FUNDACIÓN SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, y que se abrevia FSDI, constituida por Escritura Pública, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario WALTER ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ.
- Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de CUARENTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.
- Art. 3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN SAN LUCAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, y que se abrevia FSDI.
- Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL: San Salvador, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F023728)

RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO TREINTA Y SIETE (LIBRO SEXTO) CONTITUCION DE ASOCIACIÓN. En la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las dieciséis horas del día uno de marzo de dos mil dieciséis. Ante mí OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME, notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: JOSÉ DOMINGO LARA ALAS con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos dos cuatro ocho uno-siete, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince- doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta y cinco - ciento uno - nueve; PILAR DE JESÚS QUEVEDO RUÍZ Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve tres dos nueve ocho-siete, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de identificación Tributaria cero setecientos quince-cuarenta y un mil cincuenta-ciento dos-siete; RENE FRANCISCO LUARCA MAITI con Documento Único de Identidad número cero tres cinco cuatro cinco tres cinco siete-uno, de setenta y tres años de edad, empleado, del domicilio Soyapango, Departamento de San Salvador y con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos oncedoscientos ochenta mil setecientos cuarenta y dos-cero cero uno-cuatro; LUIS ANTONIO LANDAVERDE RIVERA con Documento Único de Identidad número cero uno uno nueve cuatro uno siete nueve-ocho, de cuarenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos treinta mil seiscientos seis-cero cero uno-siete; ELEUTERIO CANDELARIO LANDAVERDE ALAS con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro uno tres uno tres dos-cuatro, de sesenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quincedoscientos mil doscientos cincuenta y cinco - ciento uno - dos; RAFAEL SAÚL ROMERO FIGUEROA con Documento Único de Identidad número cero uno siete seis cuatro cuatro uno cinco-ocho, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de identificación tributaria cero setecien-

tos quince-ciento cuarenta y un mil setenta y siete-ciento uno-uno; ARMANDO AMÍLCAR ALAS ANDRADE con Documento Único de Identidad número cero cero dos cero dos seis cuatro seis-ocho, de cuarenta y nueve años de edad, Promotor Social, del domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero setenta y un mil ciento sesenta y seisciento uno-cinco; EDUARDO JIRÓN MELGAR con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete siete cero cinco ceronueve, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero veinte mil setecientos cincuenta-cero cero uno-cuatro; ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ ESCOBAR con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cero nueve uno tres siete-dos, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Ciencias Políticas, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos setenta mil trescientos sesenta y dos-ciento uno-cinco; WALTER OSMAR MEJÍA NAVARRETE Documento Único de Identidad número cero dos tres seis cero cero siete seis-cuatro, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos trece-cero noventa mil setecientos sesenta y siete-ciento uno-ocho; JUAN PABLO RAMÍREZ GUERRA con Documento Único de Identidad número cero cero uno seis cero tres siete cero-cuatro, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres-ciento cincuenta mil ciento cuarenta y ocho-ciento uno-dos; RICARDO GALILEO ARGUETA FLAMENCO con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro cinco uno tres nueve cinco-dos, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria un mil ciento diezcero setenta y un mil doscientos cincuenta-cero cero uno-dos; MANUEL ARMANDO ORTEGA ORTEGA con Documento Único de Identidad número cero uno tres ocho uno tres cuatro ocho-ocho, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Suchitoto, Departamento

de Cuscatlán y con número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-ciento setenta mil seiscientos sesenta y cuatro-ciento uno-cero; JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ con Documento Único de Identidad número cero cuatro cinco dos uno siete sietetres, de cuarenta y tres años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho-ciento ochenta y un mil doscientos setenta y dos-ciento dos-dos; ISAÍAS SANDOVAL ALAS con Documento Único de Identidad número cero dos tres siete dos uno ocho siete -nueve, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos cinco-doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco-ciento uno-tres; ROSA ADELIA MURILLO OLIVA con Documento Único de Identidad número cero cero ocho cuatro cinco ocho dos uno-cinco, de cincuenta y un años de edad, Enfermera, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos ochenta y un mil ciento setenta y cuatro-ciento dos-dos; JOSÉ ALFONSO RIVAS SOSA con Documento Único de Identidad número cero dos cero seis cuatro ocho cinco dos-siete, de cincuenta y siete años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quinceciento veintiún mil cincuenta y ocho-ciento uno-ocho; JOSÉ ANTONIO CAÑAS PASCASIO con Documento Único de Identidad número cero cero nueve seis nueve cero tres cuatro-nueve, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos uno-cero cuarenta mil quinientos cincuenta y uno-ciento uno-ocho; LEÓNIDAS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUILAR con Documento Único de Identidad número cero cero siete tres siete cero nueve unonueve, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y tres-ciento dos-seis; JOSÉ RUTILIO FRANCO LARA con Documento Único de Identidad número cero uno cero tres tres cuatro dos cuatro-nueve, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y con Número

de Identificación Tributaria número cero setecientos quince-doscientos veinte mil cuatrocientos setenta y tres-ciento uno-dos; OSCAR CASCO con Documento Único de Identidad cero cuatro cinco nueve cero ocho uno nueve-seis, de sesenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Número Identificación Tributaria número cero setecientos quince-doscientos once mil cincuenta-ciento dos-uno; JOSÉ TITO OLMEDO GONZÁLEZ con Documento Único de Identidad número cero cero dos siete dos dos cero dos-dos, de sesenta y cuatro años de edad, Agrícultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria número cero setecientos quince-cero cuarenta mil ciento cuarenta y dos-ciento uno-nueve; PEDRO CELESTINO RIVERA con Documento Único de Identidad número cero uno cinco siete seis nueve cinco siete-cero, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria número cero setecientos quincedoscientos veinte mil quinientos cincuenta y tres-ciento uno-siete; NORBERTO ANTONIO REYES GARCÍA con Documento Único de Identidad cero dos uno siete cero dos ocho uno-uno, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero sesenta mil seiscientos cincuenta y seisciento dos-uno; PILAR ENOE REYES HERNÁNDEZ con Documento Único de Identidad cero dos cero cero ocho siete cuatro seis-dos, de cincuenta y cuatro años de edad, Doméstica, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos cuatro-cero once mil ciento sesenta y uno-ciento unouno; MILAGRO ARACELI ALVARENGA ABREGO con Documento Único de Identidad número cero uno seis cero tres tres uno cero-cero, de cincuenta y cuatro años de edad, Partera Autorizada, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero noventa mil doscientos sesenta y dos-ciento uno-tres; ORLANDO ANTONIO GIRÓN con Documento Único de Identidad cero cero cuatro cero dos tres nueve cero-tres, de cincuenta y seis años de edad, Agricultor, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-ciento cincuenta mil doscientos sesenta-ciento uno-cero; MARÍA MARGARITA DOLORES GONZÁLEZ DE JIRÓN con Documento Único de Identidad número cero uno seis cuatro ocho dos tres dos-cinco, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor enpequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos diez mil trescientos cincuenta y seis - ciento uno - nueve; CANDELA-RIO ALFARO RECINOS con Documento Único de Identidad número cero cero tres cero cuatro siete nueve ocho-ocho, de cincuenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos uno-ciento un mil ciento cincuenta y seis-ciento uno-siete; MARÍA REGINA HERNÁNDEZ DE CAÑAS con Documento Único de Identidad número cero uno dos tres uno ocho ocho siete-cinco, de cincuenta y uno años de edad, Doméstica, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-ciento treinta mil setecientos sesenta y cuatrociento uno-cinco; ELBA LETICIA TOBAR MEJÍA con Documento Único de Identidad cero cero dos seis siete tres uno dos-seis, de cuarenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-ciento cuarenta mil ciento setenta y seis-ciento uno-seis; OSMARO HERNÁNDEZ GARCÍA con Documento Único de Identidad número cero dos tres ocho cero seis cero dos -siete, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-cero ochenta mil ochocientos setenta y seis-ciento uno-cuatro; ANA GLORIA ARTIGA RECINOS con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco uno tres cero ocho-seis, de cincuenta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria número cero setecientos quince-doscientos treinta mil novecientos sesenta y uno-ciento uno-dos; MARINA MARTÍNEZ FLORES con Documento Único de Identidad número cero cero nueve seis uno siete nueve trescinco, de cincuenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y con Número de Identificación Tributaria cero ciento seis-doscientos cuarenta mil doscientos sesenta y cuatro-ciento uno-cero; FIDERBINDA ORELLANA GUEVARA con

Documento Único de Identidad número cero dos seis cinco ocho cero cero cuatro guión cuatro, de cuarenta y tres años de edad, doméstica, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y Número de Identificación Tributaria cero quinientos dieciocho-doscientos mil seiscientos setenta y dos-ciento uno-nueve, personas a quien no conozco pero que identifiqué por sus respectivos documentos únicos de identidad ya relacionados Y me DICEN: PRIMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una Asociación, que se denominará ASO-CIACION NACIONAL DE VETERANOS DE GUERRA DEL FMLN VOLCAN GUAZAPA, la cual se puede abreviar ASOVEGUA. SE-GUNDO: Que por unanimidad aprueban los Estatutos que regirán a la Asociación los cuales se transcriben a continuación ASOCIACION NACIONAL DE VETERANOS DE GUERRA DEL FMLN VOLCAN GUAZAPA, la cual se puede abreviar ASOVEGUA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo. 1. Créase en la ciudad de Suchitoto, Departamento Cuscatlán la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIA-CION NACIONAL DE VETERANOS DE GUERRA DEL FMLN VOLCAN GUAZAPA, la cual se puede abreviar ASOVEGUA como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo. 2. El domicilio de la Asociación será la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo. 3. La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo. 4. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Organizar y agrupar al sector de veteranos de la guerra civil de El Salvador. b) Rescate y transferencia de la Memoria Histórica. c) La articulación de esfuerzos para mejorar las condiciones de vida y justicia social de la población que atiende, por medio de la gestión y ejecución de programas y proyectos. d) Fomentar la participación y gestión de grupos organizados en el tema de desarrollo local, así como participar en definición de políticas públicas. e) La práctica de la transparencia y el uso racional en la gestión y administración de los recursos institucionales. f) Práctica y promoción de la democracia y el respeto a los Derechos Humanos. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo. 5. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros. b) Donaciones, herencias,

legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo. 6. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo. 7. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DELA ASAMBLEA GENERAL Artículo. 8. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores. Artículo. 9. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno Por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda Convocatoria dos horas después con los miembros que asistan, excepto en los casos Especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las Tomará la Asamblea General por mayoría simple de los asistentes, excepto en los casos Especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo. 10. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo. 11. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva. e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUN-TA DIRECTIVA. Artículo. 12. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y

cuatro Vocales. Artículo. 13. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos un periodo consecutivo. Artículo. 14. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo. 15. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo. 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación. d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo. 17. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación. f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo. 18. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones. e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo. 19. Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en institución financiera debidamente autorizada de acuerdo a la ley y que la Junta Directiva seleccione. b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación. c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación Tenga que realizar. Artículo. 20. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o Impedimento. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS Artículo. 21. Podrán ser miembros todas las personas mayores de treinta y cinco años que comprueben la militancia en una de las organizaciones, del histórico FMLN, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo. 22. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUN-DADORES: Todas las personas que suscriban La Escritura Pública de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y Méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo. 23. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General. b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación. c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo. 24. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General. b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación. c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General. d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General. e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo. 25. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea general. b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. d) Por no asistir a tres asambleas generales consecutivas.

e) Por fallecimiento. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEM-BROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDI-MIENTO DE APLICACIÓN. Artículo 26. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) por lo establecido en el artículo veintisiete sobre las faltas muy graves y b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. Artículo 27. Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación, serán conocidas por la Junta Directiva, quien establecerá las sanciones correspondientes. Las faltas podrán ser: Menos Graves, Graves y Muy Graves. Faltas Menos Graves son: a) Uso indebido de los bienes y servicios que posea la Asociación; b) Negligencia en el desempeño de labores. Faltas Graves son: a) Desobedecer las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva; b) Cometer actos de irrespeto contra cualquier miembro de la Asociación; c) Observar una conducta que no esté acorde a los principios y objetivos de la Asociación; d) Cometer por tercera vez una falta menos grave. Faltas Muy Graves, son: a) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un Acuerdo de Junta Directiva; b) Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes a las instalaciones de la Asociación; c) cometer por tercera vez una falta grave. Las sanciones serán: a) Las Faltas Menos Graves serán sancionadas con amonestación verbal; b) Las Faltas Graves, serán sancionadas con amonestación por escrito; c) Las Faltas Muy Graves, serán sancionadas con expulsión de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos. La imposición de medidas disciplinarias no puede realizarse sin la observancia del debido proceso aplicable. La Junta Directiva tiene a su cargo la observancia disciplinaria y procederá como tal contra cualquier miembro que violente los presentes estatutos, al tener conocimiento de la falta por el medio que fuere, tendrá la obligación de realizar las investigaciones correspondientes para determinar en un plazo no mayor a quince días hábiles si se cometió o no la falta que se imputa al miembro de la Asociación acusado. Una vez determinada la falta cometida, la Junta Directiva mandará a oír al acusado, a efecto de garantizar su Derecho de Audiencia y Defensa, quien tendrá un periodo de cinco días habiles para presentar a la Junta Directiva las pruebas de descargo que correspondan. Una vez transcurrido este plazo, la Junta Directiva deberá emitir o dictar resolución que contenga la sanción correspondiente en un plazo máximo de tres días hábiles. Las Resoluciones que emita o dicte la Junta Directiva

podrán ser recurridas por escrito firmado por el recurrente en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que lo motive. En caso que la falta fuere cometida por un miembro de la Junta Directiva, para conocer del caso este último no formará parte de la misma. Asimismo para los casos de Apelación que susciten se nombrará una comisión integrada por tres miembros de la Asociación que observen buena conducta y disciplina, nombrados por la Asamblea General, quienes conocerán los casos de Apelación que les remita la Junta Directiva, y emitirán un dictamen, el cual la Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General, para ser aprobado u observado. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo. 28. No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo. 29. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO X REFORMA DE ESTATUTOS Artículo. 30. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES Artículo. 31. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo. 32. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo. 33. La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo. 34. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. De conformidad al artículo once de los Estatutos, proceden a elegir a la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: PRESIDENTE: Manuel Armando Ortega Ortega; SECRETARIO: Ricardo Galileo Argueta Flamenco; TESORERO: Isaías Sandoval Alas vocales, PIRMER VOCAL: Leónidas Antonio Rodríguez; SEGUNDO VOCAL Ana Gloria Artiga Recinos, TERCER VOCAL; Milagro Araceli Alvarenga Abrego, CUARTO VOCAL José Domingo Lara. Advierto a los otorgantes de la obligación del artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, de la obligación en que están de registrarla, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones que lleva el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, asimismo expliqué los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y leído que les fue, por mí integramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.ENTRELINEAS: personas a quien no conozco pero que identifiqué por sus respectivos documentos únicos de identidad ya relacionados; La Escritura Pública, VALEN.- ENMEN-DADO: guiones, VALE.-

OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME,

NOTARIO.

PASO ANTE MI de folios ochenta y cuatro vuelto al noventa y uno vuelto, del LIBRO SEXTO de mí protocolo, que Vence el ONCE de FEBRERO de dos mil diecisiete. Extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad Suchitoto, departamento de Cuscatlán, el día uno de Marzo de dos mil dieciséis. Para ser entregado a LA ASOCIACION NACIONAL DE VETERANOS DE GUERRA DEL FMLN VOLCAN GUAZAPA.-

OSCAR HUBERTO DUARTE JAIME,

NOTARIO.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE VETERANOS DE GUERRA DEL FMLN VOLCAN GUAZAPA,

la cual se puede abreviar ASOVEGUA.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo 1.- Créase en la ciudad de Suchitoto, Departamento Cuscatlán la Asociación de Nacionalidad Salvadoreña, que se denominará ASOCIACION NACIONAL DE VETERANOS DE GUERRA DEL FMLN VOLCAN GUAZAPA, la cual se puede abreviar ASOVEGUA como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Organizar y agrupar al sector de veteranos de la guerra civil de El Salvador.
- b) Rescate y transferencia de la Memoria Histórica.
- c) La articulación de esfuerzos para mejorar las condiciones de vida y justicia social de la población que atiende, por medio de la gestión y ejecución de programas y proyectos.
- d) Fomentar la participación y gestión de grupos organizados en el tema de desarrollo local, así como participar en definición de políticas públicas.
- e) La práctica de la transparencia y el uso racional en la gestión y administración de los recursos institucionales.
- f) Práctica y promoción de la democracia y el respeto a los Derechos Humanos.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

Artículo 5.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

a) Las cuotas de los Miembros.

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo 6.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 8.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Artículo 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda Convocatoria dos horas después con los miembros que asistan, excepto en los casos Especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las Tomará la Asamblea General por mayoría simple de los asistentes, excepto en los casos Especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación.

- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva.
- Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Asociación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos un periodo consecutivo.

Artículo 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación.
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.

- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea
 General
- Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación.
- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones
- e) Ser el Órgano de Comunicación de la Asociación.

Artículo 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en institución financiera debidamente autorizada de acuerdo a la ley y que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación.
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva
- Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS

Artículo 21.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de treinta y cinco años que comprueben la militancia en una de las organizaciones del histórico FMLN, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 22.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la Escritura Pública de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y Méritos en favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General.

Artículo 23.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea Ge-
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 24.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo 25.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

 a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.

- Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.
- d) por no asistir a tres asambleas generales consecutivas.
- e) Por fallecimiento.

CAPITULO VIII

SANCIONES A LOS MIEMBROS,

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION.

Artículo 26.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por lo establecido en el artículo veintisiete sobre las faltas muy graves; y
- b) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 27.- Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación, serán conocidas por la Junta Directiva, quien establecerá las sanciones correspondientes. Las faltas podrán ser: Menos Graves, Graves y Muy Graves

Faltas Menos Graves son:

- a) Uso indebido de los bienes y servicios que posea la Asociación:
- b) Negligencia en el desempeño de labores.

Faltas Graves son:

- a) Desobedecer las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva;
- b) Cometer actos de irrespeto contra cualquier miembro de la Asociación;
- Observar una conducta que no esté acorde a los principios y objetivos de la Asociación;
- d) Cometer por tercera vez una falta menos grave.

Faltas Muy Graves, son:

- a) Negarse sin justa causa a dar cumplimiento a un Acuerdo de Junta Directiva;
- Presentarse en estado de ebriedad o bajo el efecto de estupefacientes a las instalaciones de la Asociación;
- c) Cometer por tercera vez una falta grave.

Las sanciones serán:

 a) Las Faltas Menos Graves serán sancionadas con amonestación verbal;

- Las Faltas Graves, serán sancionadas con amonestación por escrito:
- c) Las Faltas Muy Graves, serán sancionadas con expulsión de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos

La imposición de medidas disciplinarias no puede realizarse sin la observancia del debido proceso aplicable.

La Junta Directiva tiene a su cargo la observancia disciplinaria y procederá como tal contra cualquier miembro que violente los presentes estatutos, al tener conocimiento de la falta por el medio que fuere, tendrá la obligación de realizar las investigaciones correspondientes para determinar en un plazo no mayor a quince días hábiles si se cometió o no la falta que se imputa al miembro de la Asociación acusado. Una vez determinada la falta cometida, la Junta Directiva mandará a oír al acusado, a efecto de garantizar su Derecho de Audiencia y Defensa, quien tendrá un periodo de cinco días hábiles para presentar a la Junta Directiva las pruebas de descargo que correspondan. Una vez transcurrido este plazo, la Junta Directiva deberá emitir o dictar resolución que contenga la sanción correspondiente en un plazo máximo de tres días hábiles. Las Resoluciones que emita o dicte la Junta Directiva podrán ser recurridas por escrito firmado por el recurrente en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que lo motive. En caso que la falta fuere cometida por un miembro de la Junta Directiva, para conocer del caso este último no formará parte de la misma. Asimismo para los casos de Apelación que susciten se nombrará una comisión integrada por tres miembros de la Asociación que observen buena conducta y disciplina, nombrados por la Asamblea General, quienes conocerán los casos de Apelación que les remita la Junta Directiva, y emitirán un dictamen, el cual la Junta Directiva someterá a consideración de la Asamblea General, para ser aprobado u observado.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCION

Artículo 28.-No podrá disolverse la Asociación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 29.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO X

REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo 33.- La Asociación se regirá por la LEY DE ASOCIA-CIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 034

San Salvador, 07 de marzo de 2016.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACION NACIO-NAL DE VETERANOS DE GUERRA DEL FMLN VOLCAN GUA-ZAPA, que podrá abreviarse ASOVEGUA, compuestos de TREINTA Y CUATRO artículos, constituida en la Ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, a las dieciséis horas del día 01 de marzo del año 2016, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario OSCAR HUBER-TO DUARTE JAIME, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.

MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 440

San Salvador, 11 de marzo de 2016.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud presentada a este Ministerio el día 25 de febrero de este año, suscrita por el señor RICARDO AUGUSTO CEVALLOS CORTEZ, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con cláusulas especiales de la Sociedad HELIO CENTRIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse HELIO CENTRIC, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-050308-106-5, relativa a que se le autorice ampliar las instalaciones de su Centro de Servicios ubicado en los niveles 4, 5, 7, 8, 11 y Lobby No. 2 del Edificio Centro Financiero Gigante, Torre "A", Colonia Escalón, Alameda Roosevelt y 63 Avenida Sur de esta ciudad, que suman un área de 2,420m², adicionándole el Local No. 2 del Lobby 1 ubicado en el nivel cero del citado Edificio, el cual fiene un área de 60m²; asimismo, escrito que remite información complementaria presentado el día 7próximo pasado, suscrito por el señor José Alonso Escobar Hernández, actuando en calidad de comisionado por el Representante Legal de la mencionada Sociedad;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud fue presentada el día 25 de febrero de este año, y la documentación complementaria el día 7 próximo pasado;
- II. Que la Sociedad HELIO CENTRIC, S.A. DE C.V., goza de los beneficios de la Ley de Servicios Internacionales para dedicarse a la actividad de Centro Internacional de Llamadas, conocidos en el comercio internacional como "Call Center", para la prestación de servicios de información relacionados con venta de servicios, atención de quejas y reservaciones, a residentes en el exterior, y actualmente tiene autorizado como Centro de Servicios las instalaciones ubicadas en los niveles 4, 5, 7, 8 y 11 con un área de 472m² cada uno, y en el Lobby No. 2 que tiene un área de 60m² de la Torre "A" del Edificio Centro Financiero Gigante, situado en Colonia Escalón, Alameda Roosevelt y 63 Avenida Sur de esta ciudad, con un área total autorizada de 2,420m², según acuerdos Nos. 467, 1046, 1067, 618 y 1592, de fechas 1 de junio de 2010, 12 de diciembre de 2012, 28 de octubre de 2013, 4 de junio de 2014 y 11 de diciembre de 2014, publicados en los Diarios Oficiales Nos. 113, 240, 212, 180 y 2, tomos Nos. 387, 397, 401, 404 y 406, del 17 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2012, 13 de noviembre de 2013, 30 de septiembre de 2014 y 6 de enero de 2015, respectivamente;
- III. Que la sociedad beneficiaria ha solicitado autorización para ampliar las instalaciones de su Centro de Servicios mencionado en el considerando anterior, adicionando el Local No. 2 del Lobby 1, nivel cero del referido Edificio, que tiene un área de 60m² para totalizar un área de operaciones de 2,480m²; y,
- IV. Que la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 24 y 46 letra a) de la Ley de Servicios Internacionales y 45 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1. Autorizar a la Sociedad HELIO CENTRIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HELIO CENTRIC, S.A. DE C.V., para que amplíe las instalaciones de su Centro de Servicios ubicadas en los niveles 4, 5, 7, 8 y 11 de 472m² cada uno, y en el Lobby No. 2 de 60m², de la Torre "A" del Edificio Centro Financiero Gigante, ubicado en Colonia Escalón, 63 Avenida Sur y Alameda Roosevelt de esta ciudad, que suman una extensión de 2,420m², adicionando el Local No. 2 del Lobby 1, nivel cero del citado Edificio, que tiene un área de 60m², totalizando un área de operaciones de 2,480m²;
- 2. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 3. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, MINISTRO.

ACUERDO No. 15-1439

San Salvador, 06 de octubre de 2014.

(Registro No. F023731)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACIÓN

PERANDO: I) Que -1

llidad prim EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, se establece que es obligación y finalidad primordial del Estado conservar, fomentar y difundir la educación y la cultura a la persona humana; así mismo se establece su responsabilidad de reglamentar, organizar e inspeccionar el sistema educativo, en los centros educativos oficiales y privados. En relación a lo anterior, compete al Ministerio de Educación, con base al Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, autorizar las instituciones y servicios educativos que fueren necesarios, controlar y supervisar los centros oficiales y privados de Educación, así como regular la creación, funcionamiento y nominación de los mismos; II) Que de conformidad a los Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación, el Ministerio de Educación regula la prestación del servicio educativo de las instituciones oficiales y privadas; para lo cual establece normas y mecanismos necesarios, que garanticen la calidad, eficiencia y cobertura de la educación. En tal sentido la creación y funcionamiento de los centros educativos privados se autorizan por Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Educación, el cual deberá sustentarse en comprobaciones que garanticen la organización académica y administrativa adecuada, los recursos físicos y financieros necesarios y el personal docente calificado de conformidad a los servicios que ofrezcan; III) Que el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio conoció sobre la solicitud de RECONOCIMIENTO DE DIRECTOR, dicha solicitud la presentó el señor José Santiago Avelar Morales, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00881934-8, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, que podrá ser denominada la Iglesia Adventista o Misión Adventista del Séptimo Día de El Salvador, Institución propietaria del centro educativo privado denominado COLEGIO ADVENTISTA DE SOYAPANGO, propiedad que comprueba con Declaración Jurada, celebrada el día 21 de febrero de 2014, ante los oficios de la Notario Ana Betis Guevara Contreras; el centro educativo antes mencionado se identifica con el código No. 20804, con domicilio autorizado en Colonia Las Margaritas, Final Pasaje No. 13 "A" Oriente, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, proponiendo para el cargo de Director de dicha institución al profesor JUAN RAMÓN VELA AGUILAR, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00913229-4, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2504022, como Profesor Docente Nivel dos guión quince, en sustitución del profesor Héctor Armando Avila Hurtado, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0254 de fecha 15 de febrero de 2008; IV) Que después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, mediante Resolución de fecha 20 de marzo de 2014, resolvió RECONOCER COMO DIRECTOR, de dicho centro educativo, al profesor JUAN RAMÓN VELA AGUILAR, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00913229-4, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de identidad Profesional 2504022, como Profesor Docente Nivel dos guión quince, en sustitución del profesor Héctor Armando Avila Hurtado, reconocida mediante Acuerdo No. 15-0254 de fecha 15 de febrero de 2008. POR TANTO, de conformidad a los Artículos 53, 54 y 57 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículo 38 numerales 5, 8 y 27 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Artículos 1, 12 y 80 de la Ley General de Educación,

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

Artículo 44 de la Ley de la Carrera Docente, Artículo 36 del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente y en uso de las facultades legales antes citadas. ACUERDA: 1) Confirmar en todas sus partes la Resolución de fecha 20 de marzo de 2014, emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, por medio de la cual se RECONOCE COMO DIRECTOR, del Centro Educativo Privado denominado COLEGIO ADVENTISTA DE SOYAPANGO, con código No. 20804, con domicilio autorizado en Colonia Las Margaritas, Final Pasaje No. 13 "A" Oriente, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, al profesor JUAN RAMÓN VELA AGUILAR, quien se identifica con su Documento Único de Identidad No. 00913229-4, inscrito en el Registro de Escalafón Magisterial con Número de Identidad Profesional 2504022, como Profesor Docente Nivel dos guión quince, en sustitución del profesor Héctor Armando Avila Hurtado, según solicitud presentada por el señor José Santiago Avelar Morales, actuando en su calidad de Representante Legal de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, que podrá ser denominada la Iglesia Adventista o Misión Adventista del Séptimo Día de El Salvador, Institución propietaria del centro educativo en mención; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F023910)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 062

SAN SALVADOR, 12 de abril de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad al Artículo 6 de la Ley del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, ACUERDA: NOMBRAR durante el período del 01 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2018, al señor MYR. y DR. LUIS ROBERTO LINARES RAMÍREZ, como DIRECTOR PRIMER VOCAL del CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 072

SAN SALVADOR, 11 de abril de 2016.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR con efecto al 01OCT015 al señor SGTO 1º. TA JUAN JOSÉ SERRANO CAMPOS, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 922-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diecisiete de julio de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KATHERINE IVANIA RIVERA GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



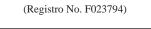
ACUERDO No. 1219-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de diciembre de dos mil quince.- El Tribunal con fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada RUTH BETSABE GRIJAL VA GUERRERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA,- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- J. R. ARGUETA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RÍVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 38-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha dos de diciembre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado DAVID ALFONSO AMAYA CHINCHILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 67-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SAUL NEHEMIAS ESPINOZA HENRIQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 72-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JENNIFER VANESSA FRANCO SURIA, paraque ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

ACUERDO No. 77-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha quince de octubre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado SANTOS RAYMUNDO GARCIA GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- D. L. R. GALIN-DO.- J. R. ARGUETA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023869)

ACUERDO No. 81-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha siete de enero de dos mil dieciséis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA JULIA GOMEZ MEDRANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNI-QUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- L. R. MURCIA.- DUEÑAS.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023854)

ACUERDO No. 101-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha tres de diciembre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MACARIO WERDER LOPEZ PALOMO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- D. L. R. GALINDO.- L. R. MURCIA.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023935)

ACUERDO No. 103-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil dieciséis.- El Tribunal con fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS ERNESTO ALEXANDER MACEDA CHICO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas; en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- F. MELENDEZ.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- Pronunciado por los Magistrados y Magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

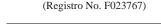
(Registro No. F023944)

ACUERDO No. 5-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JAIME MODESTO AYALA MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

41

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Abril de 2016.

ACUERDO No. 12-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CESAR AUGUSTO HERNANDEZ DIAZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: LUIS ERNESTO LEMUS MARTINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023698)

ACUERDO No. 15-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: OSWALDO LOPEZ HERNANDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023790)

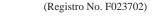
ACUERDO No. 18-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ROSA ELENA ORANTES DE GONZALEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE..- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F023908)

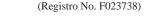
ACUERDO No. 21-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anual-

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

mente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CINDY ABIGAIL RODAS LAINEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



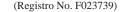
ACUERDO No. 21-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: CECILIA GUADALUPE RIVERA MENDEZ.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 21-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: RAFAEL EDUARDO RODRIGUEZ ARCE.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 25-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTÍCIA, San Salvador, dos de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: JUAN CARLOS VASQUEZ CAMPOS.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- SANDRA CHICAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.



ACUERDO No. 28-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes: ALEXANDER ALBERTO GARCIA CASTILLO.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- O. BON. F.- A. L. JEREZ.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- DAFNE S.- DUEÑAS.- P. VELASQUEZ C.- S. L. RIV. MARQUEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO ONCE:

- I- Mediante Decreto Municipal número TREINTA Y CUATRO de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de julio de 2015, se aprobaron los Estatutos de la Secretaría Antidrogas de la Ciudad de San Salvador.
- II- Es necesario readecuar los Estatutos para el buen funcionamiento de la Secretaría.
- III- Ante la necesidad de El Municipio de trabajar en la salud de la población, principalmente en la prevención del consumo problemático o abuso de drogas y rehabilitación.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA:

REFORMAS A LOS ESTATUTOS DE LA SECRETARÍA ANTIDROGAS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR

- Art. 1 Modifíquese el literal a) del Art. 4 DE LOS FINES, de la siguiente manera:
- "a) Participar en las tareas de prevención del consumo problemático o abuso de drogas, dentro del Municipio de San Salvador; de conformidad a las normativas existentes para la materia."
- Art. 2. Modifíquese la redacción y exigencias del Art. 8 DEL ORGANISMO DIRECTIVO, de la siguiente manera:
- "La dirección y administración de la Secretaría Antidrogas de la ciudad de San Salvador estará confiada a la Junta Directiva, quien será la máxima autoridad, la cual estará integrada por cinco miembros propietarios, y dos suplentes, y un asesor del Alcalde, de la siguiente manera: El Alcalde Municipal o un delegado de este como presidente de la Junta Directiva, quien tendrá voto de calidad en caso de empate; un/a vicepresidente/a que puede o no ser miembro del Concejo Municipal; el o la Tesorero/a municipal o un delegado de éste/a; el/la Secretario/a Municipal o un delegado/a de éste/a; el/la Síndico/a Municipal o un delegado/a de éste/a; un/a vocal que represente a instituciones, públicas o privadas, con experiencia suficiente en la prevención y tratamiento del uso de drogas; y un/a vocal a propuesta del presidente; y un asesor del Alcalde que tendrá voz pero no voto. La Junta Directiva será nombrada por el Concejo Municipal. El Alcalde Municipal podrá delegar su representación, por cada reunión de la Junta Directiva, cuando así lo considere necesario. El empleado Municipal del área de finanzas, debe tener dominio de las Normas Técnicas de Control Interno y otras disposiciones legales aplicables en el área financiera."
- **Art. 3.** Incorpórese un párrafo final al Art. 8, DEL ORGANISMO DIRECTIVO, de la siguiente manera:
- "Crear un equipo consultivo conformado por un representante de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas y un representante de la Dirección de Toxicología del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; el cual brindará asesoría en la materia a la Junta Directiva."

Art. 4. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis.



(Registro No. F024876)

ad honorem

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y veintidós minutos del día dieciocho de marzo del presente año; SE DECLARARON HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora SONIA LIZETH MORALES DE ORELLANA, de treinta y nueve años de edad, Estudiante, Viuda; y MANUEL ORELLANA ASCENCIO, de sesenta y tres años de edad, soltero, enzuelador; y a los menores: JOCELYN LIZETH ORELLANA MORALES, de quince años de edad, y MARIA JOSE ORELLANA MORALES, de siete años de edad; todos del domicilio de Apopa; la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, el segundo como padre del causante, y los dos restantes como hijos del De Cujus; DE LA HERENCIA INTESTADA QUE A SU DEFUNCIÓN DEJÓ EL SEÑOR JOSE ISMAEL ORELLANA CANTARERO, quien fue de treinta y cinco años de edad, casado, Estudiante, fallecido el día siete de enero del año dos mil quince, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se les confirió a los herederos declarados, en el carácter indicado, la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo los menores: JOCELYN LIZETH ORELLANA MORALES y MARIA JOSE ORELLANA MORALES, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora SONIA LIZETH MORALES DE ORELLANA.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.- LI-CENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO:

Of. 1 v. No. 331

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA.-

AVISA: Que por resolución de las once horas y diecinueve minutos del día treinta de marzo del presente año; SE DECLARÓ HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO

A LA MENOR YESSENIA NOHEMY SALAZAR AVELAR, de ocho años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa; en calidad de hija del causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MANUEL SALAZAR ORTEGA, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, agricultor en pequeño, fallecido el día diez de julio del año dos mil catorce, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.

Confiérese a la heredera declarada el carácter indicado, la Administración y Representación definitiva de los bienes de la Sucesión; debiendo la menor YESSENIA NOHEMY SALAZAR AVELAR, ejercer sus derechos por medio de su Representante Legal, señora IRMA AMPARO AVELAR AVELAR.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y veinticinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciseis.- LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 332

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las ocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se DECLARO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a los señores: MARIA EUNICE CARRANZA ESCAMILLA, de veintisiete años de edad, casada, Estudiante, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones cinco mil trescientos cincuenta y cinco-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos once mil ochenta y siete-ciento cuatro-cinco; SAMUEL DE JESUS CARRANZA ESCAMILLA, de veintinueve años de edad, soltero, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil- cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos- cero noventa mil cuatrocientos ochenta y seis- ciento dos-cinco; ANA RUTH CARRANZA ESCAMILLA, de veinticuatro años de edad, soltera, Estudiante, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones trescientos veintiún mil ciento treinta y ocho-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-ciento un mil doscientos noventa-ciento dos-nueve; y JESUS CARRANZA CORTEZ, de cincuenta y siete años de edad, casado, jornalero, del domicilio de Apopa, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero ciento cuarenta y cinco mil ciento dieciséis-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos dos-doscientos treinta mil ciento cincuenta y ocho-cero cero uno-seis; en calidad de Hijos y Cónyuge Sobreviviente de la Causante, respectivamente; de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora DORA ALICIA ESCAMILLA ARGUETA, conocida por DORA ALICIA ESCAMILLA y por DORA ALICIA ESCAMILLA DE CARRANZA, quien fue de cuarenta y siete años de edad, cosmetóloga, casada, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y dos-cero; hija de la señora MARIA HIGINIA ARGUETA y del señor TOMAS ALEJANDRO ESCAMILLA, fallecida el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco; siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio.

Y se les confirió a los Herederos Declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación Definitiva de los bienes de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y doce minutos del día uno de abril del año dos mil dieciscis.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 333

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZ-GADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por decreto de las catorce horas con doce minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, se ha declarado heredero y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada por la causante señora MARÍA ANTONIETA DÍAZ, fallecida en Santa Tecla, el día veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte del señor MARIO ANTONIO DÍAZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y veinticinco minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil quince.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 334

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASO-CIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRABAJADORES INDUSTRIALES TEXTILES, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "COOPINDUSTRIA de R. L.", con domicilio legal en el Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el Número DOCE folios ciento setenta y tres frente a folios ciento ochenta y ocho frente del Libro CUADRAGESIMO TERCERO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CRÉDITO que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, a los treinta días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-

MISAEL EDGARDO DIAZ,

Jefe del Registro Nacional de Asociaciones

Cooperativas.

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SU-PLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor CARLOS ALBERTO GUZMAN, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, comerciante, con Documento Único de Identidad Personal número: cero un millón doce mil setecientos treinta y ocho -tres, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno cuatro uno seis - dos cero cero tres seis uno - uno cero uno - uno, quien falleció el día ocho de junio del año dos mil quince, en La Unión, siendo San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio; de parte de los señores CARMEN RIVAS DE GUZMAN, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, casada, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento cincuenta y seis mil ciento once - seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos once – cien mil quinientos setenta y uno – ciento uno – dos, ésta por sí, y en representación de su menor hijo MANUEL DE JESUS GUZAMN RIVAS; CARLOS MIGUEL GUZMAN RIVAS, de veinte años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro – seis, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil cuatrocientos dieciséis - doscientos noventa mil setecientos noventa y cinco - ciento dos - cinco; FRANCISCO JOSUE GUZMANRIVAS, de diecinueve años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos - cuatro, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos once - ciento veintiún mil ciento noventa y seis - ciento uno - siete; y CARMEN SARAI GUZMAN RIVAS, de dieciocho años de edad, estudiante, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos treinta y ocho - cero; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos once - cero veintiún mil noventa y siete - ciento uno - dos; la primera por sí, y en representación de su menor hijo, y los últimos en calidad de hijos del causante en referencia; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas y veinte minutos del día uno de abril del año dos mil dieciséis.- LICDA. NELLY EDITH POZAS HENRIQUEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

LUIS REYES SANTOS, Notario, del domicilio de la ciudad de Santa Rosa de Lima, con Oficina Jurídica, situada en el Barrio La Esperanza, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución pronunciada por el suscrito a las once horas del día primero de abril del presente año, y habiendo transcurrido más de quince días, de la publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado comprobando mejor derecho o alegando oposición, declárase herederos definitivos, con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción dejó el causante GUADALUPE ANTO-NIO VELASQUEZ VELASQUEZ, a los señores DORA MERCEDES VASQUEZ PEÑA, de setenta y un años de edad, de oficios domésticos; como cónyuge sobreviviente; CARLOS ANTONIO VELASQUEZ VASQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, Ingeniero Civil; DORA ELIZABETH VELASQUEZ VASQUEZ, de cincuenta y tres años de edad, comerciante; NANCY CAROLINA VELASQUEZ VASQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, comerciante; y DAVID ERNESTO VELASQUEZ VASQUEZ, de treinta y nueve años de edad, comerciante, todos del domicilio del Distrito Central, Tegucigalpa, República de Honduras, portadores de sus Tarjetas de Identidad de la República de Honduras, Números por su orden: cero ochocientos uno- un mil novecientos cuarenta y cuatro- cero dos mil ochocientos cincuenta; cero ochocientos uno- un mil novecientos sesenta y ocho- cero dos mil cuatrocientos diecinueve; cero ochocientos uno- un mil novecientos sesenta y dos- cero cuatro mil ochocientos setenta y uno; cero ochocientos uno- un mil novecientos setenta y tres- cero tres mil quinientos sesenta y tres, y cero ochocientos uno- un mil novecientos ochenta y cuatro- catorce mil setecientos noventa y seis; como hijos del causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y nueve años de edad, comerciante.

Confiérase a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Dése el aviso de ley y oportunamente protocolícese esta resolución y extiéndase el testimonio respectivo a los interesados.

Librado en mi Oficina Jurídica, Santa Rosa de Lima, a las ocho horas del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis.

DR. LUIS REYES SANTOS, NOTARIO. JUAN HECTOR LARIOS LARIOS, Notario, de este domicilio, con Oficina en Condominio Héroes Norte, Edificio "D", Segunda Planta, local dos- diecinueve, Boulevard Los Héroes y Veinticinco Calle Poniente, en esta ciudad, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta oficina de Notariado, a las dieciséis horas y treinta minutos del día once de abril del corriente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario, a los señores NORMAN NIELSEN RIVERA MEJIA y NELSON ALBERTO RIVERA MEJIA, por derecho propio como hijos de la causante, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ANTONIA MEJIA AGUILAR, quien también fue conocida por MARIA ANTONIETA MEJIA AGUILAR, quien fue de setenta y nueve años de edad, Pensionada, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció en el Hospital de Diagnóstico, el día catorce de octubre del dos mil quince, siendo su último domicilio Residencial Capistrano, noventa y tres Avenida Norte, Senda Golondrinas Número Nueve-A, en esta ciudad, en la calidad antes mencionada.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en esta oficina de Notariado, a las ocho horas del día doce de abril de dos mil dieciséis.

LIC. JUAN HECTOR LARIOS LARIOS,
NOTARIO.

1 v. No. C008741

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE-PARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora BLANCA EDIS VENTURA MELGAR, de cuarenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio del Divisadero, Departamento de Morazán, con DUI Número 01442539-3 NIT Número 1306-180773-5; de la herencia que en forma intestada dejó el causante ISMAEL MELGAR, quien fue de 18 años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, del Domicilio del Divisadero, Departamento de Morazán, hijo de MARIA DE LA PAZ MELGAR y padre ignorado; quien falleció a las 4 horas con 15 minutos del día 15 de Septiembre de 1991, en el Cantón San Pedro de la jurisdicción de El Divisadero, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de hija del referido causante.- Confiérasele a la mencionada heredera en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión; facultades éstas que ejercerán conjuntamente con los ya declarados menores ROSALINA VENTURA MELGAR, REBECA ABIGAIL VENTURA MELGAR, DANIEL ANASTACIO VENTURA MELGAR, RAQUEL

ELIZABETH VENTURA MELGAR, y ULDA YOLANDA VENTURA MELGAR; éstos en aquel entonces Representados Legalmente por su madre señora MARIA SANTOS VENTURA.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día Uno de Marzo de dos mil dieciséis. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. C008745

SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, Notario, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, con Oficina Jurídica, ubicada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, número seis, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las catoree horas del día veintitrés de Febrero del presente año, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ANA MARGARITA PACHECO DE MONTANO conocida por ANA MARGARITA PACHECO ESCOBAR, en calidad de esposa y única heredera del causante señor MANUEL ANTONIO MONTANO conocido por MANUEL ANTONIO MONTANO AGUILERO, quien falleció a las dos horas diez minutos del día uno de Agosto del año dos mil quince, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, quien al momento de fallecer era de cincuenta y seis años de edad, Motorista, casado, y como último domicilio de esta ciudad de Cojutepeque, hijo de los señores Inocencio Montano y Petrona Aguilero, confiriéndosele a la heredera la administración y representación definitiva de dicha sucesión, con las facultades de Ley.-

Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.-

SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO.

1 v. No. C008746

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CI-VIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas y dieciséis minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario de

los bienes dejados a su defunción, por el causante señor Porfirio Larín conocido por Porfirio Ulloa Larín, con Pasaporte Número A ocho tres cero cinco siete ocho, quien en el momento de fallecer era de cuarenta y un años de edad, casado, originario de Chinameca, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en Los Angeles, Estado de California, fallecido el día veintinueve de septiembre del año dos mil dos, a la señora Ilcia de Jesús Colato de Larín, con DUI: cero dos millones setenta y ocho mil quinientos catorce-uno y con NIT: un mil doscientos cinco-ciento once mil ciento sesenta y seis-ciento tres-cero, en su calidad de esposa del causante, confiriéndosele a la heredera declarada la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión dejada por el causante.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL JUEZ TRES, San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VALDIVIESO, SECRETARIA.

1 v. No. C008747

ISAAC ERNESTO SAYES GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio v San Juan Opico, con oficina ubicada en Treinta y Tres Avenida Norte, número doscientos treinta y nueve, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día catorce de marzo del presente año, ha sido declarada heredera definitiva a la señora REYNA YESENIA CENTENO ROMERO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Apopa, del de "cujus" señor ABELINO OVIDIO CENTENO CRUZ, conocido por ABELINO OVIDIO CENTENO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, Empleado, originario de la ciudad de Coatepeque, Departamento de Santa Ana y del último domicilio de la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a las dos horas y treinta minutos, del día uno de septiembre de dos mil quince; en calidad de heredera testamentaria, por lo que se le ha conferido a dicha aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en esta oficina, San Salvador, catorce de marzo del dos mil dieciséis.

LIC. ISAAC ERNESTO SAYES GONZÁLEZ, NOTARIO.

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las ocho horas veintisiete minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JUAN JEORGE MINA conocido por JUAN DE LA CRUZ GEORGE MINA, JUAN DE LA CRUZ JEORGE MINA y por JUAN GEORGE MINA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, casado, originario y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecido el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, de parte de los señores OSCAR OSWALDO VALLE FUENTES y MARTA ELIZABETH VALLE, por Derecho de Transmisión y en calidad de Herederos Definitivos declarados de los bienes dejados por su hermano materno señor JUAN JACINTO JEORGE VALLE, en sucesión que le correspondía en la Herencia dejada por el causante JUAN JEORGE MINA conocido por JUAN DE LA CRUZ GEORGE MINA, JUAN DE LA CRUZ JEORGE MINA y por JUAN GEORGE MINA, a quienes se les ha conferido la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las ocho horas treinta y dos minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis. LIC JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023724

JOSE DAVID ARAUJO, Notario, del domicilio de esta ciudad, con oficina Notarial situada en la Catorce Avenida Norte mil setecientos once Colonia La Rábida de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las once horas con treinta minutos del día doce de abril de dos mil dieciséis, SE HA DECLARADO A LOS SEÑORES ALFREDO SAÚL MORAN SALES y RUBEN ISMAEL MORÁN SALES, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes que dejó la causante, señora MARIA JESÚS SALES DE MORÁN conocida por MARIA DE JESÚS SALES y por MARÍA DE JESÚS SALES TORRES, a su defunción ocurrida el día veintidós de junio de dos mil quince en el Hospital Militar Central, de esta ciudad, a la edad de sesenta y siete años, siendo enfermera, de nacionalidad salvadoreña, hija de la señora JOSEFINA SALES ya fallecida y padre desconocido, originaria la ciudad de Chalatenango, departamento de Chalatenango y del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo éste su último

domicilio, dejó la de cujus; los declarados, en su calidad hijos y herederos testamentarios de la causante; habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día trece de Abril de dos mil dieciséis.

> JOSE DAVID ARAUJO, NOTARIO

> > 1 v. No. F023726

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos del día diecinueve de febrero de este año, se ha declarado a las menores DELMY NOHEMY BAIRES RAMOS, JENNIFER LUCIA BAIRES RAMOS, y al joven NELSON ERNESTO BAIRES ESCOTO, herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante RAFAEL MARDONIO BAIRES MINERO o RAFAEL MARDONIO BAIRES, quien falleció el día veinticinco de octubre del año dos mil catorce, en Tercera Calle Poniente, Número Doce, Barrio Los Remedios de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante. Confiérese a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacarecoluca, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F023729

LA SUSCRITA NOTARIO ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, NOTARIO, CON DESPACHO PROFESIONAL, SITUADO EN FINAL SEXTA AVENIDA SUR, CONDOMINIO SAN JUAN, APARTAMENTO UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las ocho horas y quince minutos del día trece de abril de dos mil dieciséis, se ha declarado al señor TYRONE VINICIO DERENSISCKY, heredero

definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida el día uno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en Colonia Catorce de Diciembre, ciudad y departamento de Sonsonate, dejó la señora ANA GRACE LORENA DERENSISCKY, en calidad de hermano y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a su hermano, señor KIRK LEONARDO DERENSISCKY, en la sucesión de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, en la ciudad de Sonsonate, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LIC. ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO,
NOTARIO.

1 v. No. F023732

LA SUSCRITA NOTARIO ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, NOTARIO, CON DESPACHO PROFESIONAL, SITUADO EN FINAL SEXTA AVENIDA SUR, CONDOMINIO SAN JUAN, APARTAMENTO UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACESABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las ocho horas del día trece de abril de dos mil dieciséis, se ha declarado a los señores TYRONE VINICIO DERENSISCKY y KIRKLEONARDO DERENSISCKY, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida a las dos horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, en Colonia Catorce de Diciembre, Calle Diagonal, número uno-cinco, de la ciudad de Sonsonate, dejara la señora CARMEN ELENA QUIÑONEZ, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, en la ciudad de Sonsonate, a los TRECE días del mes de ABRIL de dos mil dieciséis.

LIC. ANA DEL CARMEN MARTINEZ LEONARDO, NOTARIO.

1 v. No. F023733

THANIA MARCELA SANCHEZ CAMPOS, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica y notarial ubicada en la dirección siguiente: Edificio Asociación CREFAC, segundo nivel, Sobre Final Calle Monserrat y Calle 15 de Septiembre, Colonia Málaga, Número 27, Barrio Santa Anita, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las doce horas del día nueve de abril del dos mil dieciséis, se ha declarado: HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE IN-VENTARIO, al señor RAFAEL ALBERTO GONZALEZ CARMONA, sobe la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de San José, Costa Rica, el día siete de mayo del dos mil quince, dejó la señora: ROSE MARIE KOBERG MARENCO, confiriéndosele a dicho señor, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la sucesión intestada la cual acepta, representado legalmente por su Apoderado General Administrativo, para las presentes Diligencias, el Licenciado RUDY MAURICIO JOYA RIVERA, el cual por mandato del solicitante e interesado, lo ha representado de legal forma desde el inicio hasta el final de las presentes diligencias notariales y legales, DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA REALZADAS por el señor solicitante: RAFAEL ALBERTO GONZALEZ CARMONA, hoy HEREDERO DEFINITIVO, en su calidad de CONYUGE SOBRE-VIVIENTE DE LA CAUSANTE EN MENCION Y A TRAVES DEL DERECHO DE SUCESION, según el Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Numeral Uno del Código Civil Salvadoreño.

Por lo que se avisa y se comunica al público, para los efectos de Ley que correspondan.

Librado por la Notaria Licenciada THANIA MARCELA SANCHEZ CAMPOS, en la Ciudad de San Salvador, a las doce horas del día nueve de abril del dos mil dieciséis.

LICDA. THANIA MARCELA SANCHEZ CAMPOS NOTARIO.

1 v. No. F023741

CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle La Mascota, número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día quince de marzo de dos mil dieciséis, se ha declarado a la señora ROSA MARGARITA FALLA VELASCO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día dos de agosto de dos mil diez, dejó su madre Doña GRACIELA VELASCO DE FALLA, en su concepto de hija de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.

CESAR ARTURO BAUTISTA VILLAFUERTE, NOTARIO.

1 v. No. F023773

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGA-DO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las diez horas con veintidós minutos del día treinta de marzo de dos mil dieciséis, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS y con beneficio de inventario, a las señoras CRISTINA GUEVARA GALEAS conocida por CRISTINA GALEAS GUEVARA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno ocho dos dos uno uno - ocho, y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos seis - diez mil quinientos cuarenta y cinco - ciento uno - cuatro, en calidad de madre del causante y MARÍA MAGDALENA DÍAZ DE MARTINEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Zaragoza, del departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número cero uno cuatro uno deis dos ocho uno - cuatro, y con Número de Identificación Tributaria quinientos nueve - doscientos veinte mil setecientos ochenta - ciento cuatro - seis, en calidad de esposa del causante; respecto de la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSÉ SELVIN MARTINEZ GALEAS, quien fue de treinta y cuatro años de edad, empleado, salvadoreño, de San Miguel, departamento de San Miguel, originario de San Miguel, departamento de San Miguel, hijo de JESUS MARTINEZ ALVARENGA y CRISTINA GUEVARA GALEAS, fallecido a las cinco horas con cincuenta y tres minutos del día uno de abril de dos mil quince, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel.

Se le ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SUPLENTE SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F023779

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dos minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, se ha declarado

HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó la señora María Pascuala Grande Duran, conocida por María Grande y por María Guadalupe Grande Duran, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, siendo el último domicilio Cantón Los Apoyos, Santa Ana, quien falleció el día veintitrés de octubre del año dos mil uno, a consecuencia de neumonía; al señor FRANCISCO IBAÑES OLIVA conocido por FRANCISCO IBAÑEZ OLIVA, con DUI: 00687961-9; y NIT: 430-090335-101-0; en calidad de cónyuge de la causante, concediéndosele definitivamente la administración y representación de la sucesión para que la ejerza en conjunto con la señora FIDELINA PERAZA DE MARTINEZ, quien fue declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario por el Juzgado Primero de lo Civil de Santa Ana, en calidad de cesionaria de los derechos que le correspondía al señor MARIO ALBERTO GRANDE IBAÑEZ en calidad de hijo de la causante.

Lo que se avisa al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de abril del año dos mil dieciséis.- LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. ERIKA SOFÍA HUEZO DE HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F023784

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA,
JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA,
AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Abintestato con beneficio de inventario, seguidas por el Licenciado Manuel de Jesús Izaguirre Chávez de generales conocidas en las presentes diligencias, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de los señores Gloria Miriam Hernández Moran, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones quinientos setenta y seis mil cincuenta y siete- cuatro; con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez-cero noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve- ciento cuatro- nueve; Rosa Melida Hernández; mayor de edad, profesora, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero cero quinientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cinco- cinco: con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- ciento setenta mil trescientos cuarenta y siete- cero cero cinco- tres; y José Rolando Hernández, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno- cinco; y Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro- cero cero cinco- dos, quienes actúan como Herederos Intestados, en la sucesión de la causante Eulogia Asencio, conocida por Eloísa Hernández.

A quienes se les ha conferido DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con beneficio de inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil dieciséis.-LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

I v. No. F023810

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO, Notario, de este domicilio, con oficinas situadas en Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos, número ciento once, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día ocho de abril del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA con beneficio de inventario a la señora VICTORIA EUGENIA MIRON AGUILAR, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, Doña MARTA AMERICA AGUILAR DE MIRÓN, también conocida como MARTA AMERICA AGUILAR CARRANZA, MARTA AMERICA AGUILAR, MARTA AMERICA AGUILAR, CARRANZA, MARTA AMERICA AGUILAR, MARTA AMERICA DE MIRÓN CENTENO DE MIRÓN, y por MARTA AMERICA DE MIRÓN CENTENO, quien fue de noventa años de edad, Ama de Casa, viuda, del domicilio de la ciudad de San Martín, Departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, habiendo fallecido en la ciudad de San Martín, San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre, del año dos mil quince, habiéndosele conferido a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

FRANCISCO RODOLFO BERTRAND GALINDO, ${\tt NOTARIO}.$

1 v. No. F023856

JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ PARADA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, y con oficina situada en la Quince Calle Oriente entre Tercera y Quinta Avenida Sur, número veintidós, de dicha ciudad.

AVISA: Que por resolución de las once horas del día cinco de abril del corriente año, se ha declarado herederas abintestato con beneficio de inventario de la señora ALEJANDRA VANEGAS, quien falleció

el día catorce de febrero de dos mil siete, en la ciudad de Santa Ana, lugar de su último domicilio, a las señoras DORA ALICIA VANEGAS DE LORENZANA y ANA MARGOT VANEGAS, en su carácter de hijas sobrevivientes de la causante; confiriéndoles definitivamente la administración y representación de la sucesión.

Santa Ana, cinco de abril de dos mil dieciséis.

JAVIER EDUARDO GONZALEZ PARADA, $\mbox{NOTARIO}. \label{eq:notario}$

1 v. No. F023859

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, Jueza de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día quince de febrero de este año, se ha declarado MARIA INES GIL DE DOMINGUEZ, HOY VIUDA DE DOMINGUEZ, HELEN MARI-SEL DOMINGUEZ DE REYES, conocida por HELEM MARISEL DOMINGUEZ GIL, por HELEN MARICELA DOMINGUEZ GIL y por HELEN MARICELA DOMINGUEZ DE REYES, ANA MIRNA DOMINGUEZ GIL, DAYSSI DOMINGUEZ GIL conocida por DAYSI DOMINGUEZ GIL y MARIA ADELA DOMINGUEZ GIL; herederos beneficiarios e intestados de los bienes que a su defunción dejó el causante FRANCISCO NICOLAS DOMINGUEZ, quien falleció el día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, en el Colonia Anabella, Pasaje Sara, Casa Número Veintiocho, de la ciudad de Zacatecoluca, siendo esta ciudad su último domicilio; la primera en concepto de cónyuge y los demás como hijos del referido causante. Confiérese a los herederos que se declaran, la administración y representación definitivas de la sucesión; publíquese el aviso de ley y extiéndase la certificación correspondiente, previa la publicación respectiva.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de febrero del dos mil dieciséis.- LICDA, GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉ-VALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F023868

MARITZA LISSETTE AQUINO PALACIOS, Notario, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, en oficina jurídica situado en Avenida Olímpica, Pasaje número tres, casa número ciento cuarenta y dos, Colonia Escalón, de esta ciudad, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las once horas y cuarenta y cuatro minutos del día trece de abril de este año, se ha declarado herederos DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor LUIS VINICIO RIVERA MEJIA, quien a la fecha de su fallecimiento era de cincuenta y seis años de edad, Empleado, Originario de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña y Canadiense por naturalización, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, y de la ciudad de Edmonton, provincia de Alberta, Canadá, siendo su último domicilio en la ciudad de Edmonton, provincia de Alberta, Canadá, hijo de José Luis Rivera y Rosalina Mejía, ambos ya fallecidos; a los señores LUISA NERY RIVERA MEJIA y RAMON ARISTIDES RIVERA PAZ, quienes son representados legalmente por medio del Licenciado Ernesto Alfredo Parada Rivera, en su concepto de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, ambos en sus calidades de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora EVELYN DOLORES RAMIREZ DE RIVERA, esposa del causante; habiéndoles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Edicto librado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta y siete minutos del día trece de abril del año dos mil dieciséis.

LICDA. MARITZA LISSETTE AQUINO PALACIOS, NOTARIO.

1 v. No. F023886

ANA MARÍA RODRÍGUEZ QUEZADA, Notaria, de este domicilio, con Oficina situada en Doce Calle Poniente, número dos mil seiscientos cincuenta y siete, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notaria, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día cuatro de abril del presente año, se han declarado HEREDERAS UNICAS Y DEFINITIVAS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida a las veintiún horas del día cuatro de junio del año dos mil quince, en la ciudad y Departamento de San Salvador, dejó la señora SOFÍA QUAN VIUDA DE SHI conocida por SOFÍA QUAN DE SHI, con documento único de identidad número CERO CERO SEIS TRES CUATRO CINCO TRES CINCO - UNO y número de identificación tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - DOS TRES CERO UNO TRES TRES - CERO CERO DOS - CINCO, a las señoras SAUMUY SOFÍA SHI DE SURIANO conocida por SAUMUY SOFÍA SHI DE SURIANO SIU y SAUMUY SOFÍA SHI QUAN hoy de SURIANO SIU, con Documento Único de Identidad número CERO CERO SEIS TRES TRES SIETE DOS CINCO - UNO y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - DOS CERO CERO TRES SEIS UNO - CERO CERO CINCO - SEIS; y, MARIA SAUYIENG SHI DE SURIANO conocida por MARIA SAUYIENG SHI DE SURIANO SIU y MARIA SAUYIENG SHI QUAN hoy de

SURIANO SIU, con Documento Único de Identidad Número CERO CERO UNO CINCO CINCO CINCO NUEVE CERO - UNO y Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - DOS OCHO CERO UNO SEIS CERO - CERO CERO TRES - CERO, en su calidad de herederas testamentarias. Se les ha conferido a las Herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LICENCIADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ QUEZADA,

NOTARIA.

1 v. No. F023909

ERNESTO VILLACORTA REYES, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Notarial establecida en Final Séptima Avenida Norte, Edificio MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE, Local número cuatro-B, Centro de Gobierno de la ciudad de San Salvador; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario en su calidad de cónyuge, de la Herencia Intestada del señor EMILIO IRAHETA, conocido por EMILIO IRAHETA IRAHETA, quien falleció a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día cinco de julio del año dos mil quince; siendo su último domicilio el municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador; a la señora ANTONIA URIAS DE IRAHETA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y se le confirió a la heredera declarada, la ADMINISTRACION Y RE-PRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION mencionada.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado Ernesto Villacorta Reyes, a las diez horas con treinta minutos del día siete de abril del año dos mil dieciséis.

> LIC ERNESTO VILLACORTA REYES, NOTARIO.

> > 1 v. No. F023912

CARLOS HERNÁN TRUJILLO TRUJILLO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Cuarta Calle Oriente, Número Dieciocho de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día nueve de abril del presente año, se ha declarado a

la señora GLADYS YOLANDA MENA DE DIAZ, Heredera Definitiva Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción ocurrida a las diez horas y veinte minutos del día trece de Abril del año dos mil catorce, en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilopango, su último dejó la señora ERLINDA RIVERA VIUDA DE MENA, en su concepto de hija legítima sobreviviente de la DE CUJUS, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva intestada de la referida sucesión.

Librado en la ciudad de Aguilares, a once días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS HERNAN TRUJILLO TRUJILLO,

1 v. No. F023926

ALVARO ERNESTO ARANA PORTILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Treinta y Cinco Avenida Norte, reparto Santa Fe, numeró diecisiete, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas cuarenta minutos en la ciudad de San Salvador ,del día catorce de Septiembre del año dos mil quince, DECLARASE HE-REDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario al señor SANTOS CESAREO VELASQUEZ SOLIS, de sesenta y cinco años de edad, carpintero, del domicilio Chalchuapa, Departamento de Santa Ana y con Documento Único de Identidad cero cero uno siete dos nueve tres cero seis; de los bienes que a su defunción dejara el causante GUILLERMO VELASQUEZ CONSTANTINO, quien falleció el día trece de mayo de dos mil diez en el Hospital General del Seguro Social, siendo su último domicilio la ciudad de Apopa, San Salvador, del, quien a su defunción era de ochenta y cinco años de edad, empleado, divorciado, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero cero trescientos veinte mil seiscientos trece - cuatro, en su concepto de Hijo Sobreviviente del causante y habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de Septiembre del dos mil quince.

> LIC. ALVARO ERNESTO ARANA PORTILLO, ABOGADO Y NOTARIO.

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento del mismo nombre, con oficina establecida en Sexta Calle Poniente Número doscientos seis, Local Dos,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día primero del corriente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, departamento de San Miguel, a las diecinueve horas y diez minutos del día uno de Octubre del año dos mil catorce, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el señor CARLOS EGBERTO BERMUDEZ conocido por CARLOS EGBERTO BERMUDEZ MENDEZ de parte de la señora MARIA ELIZABETH AGUIRRE CONOCIDADO EBERMUDEZ, por MARIBEL AGUIRRE, por MARIBEL AGUIRRE DE BERMUDEZ, hoy VIUDA DE BERMUDEZ, en concepto de heredera abintestato del causante; habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, en la Oficina del Notario MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, a las once horas del día primero de Febrero del año dos mil dieciséis.-

MAURICIO RAMON SUAREZ ROSALES, $\label{eq:notario.} NOTARIO.$

1 v. No. C00873

YASMIN ALEJANDRINA MANCIA GOMEZ, Notaria, del domicilio de San Salvador, con despacho ubicado en Urbanización y Avenida Brisas del Norte, Zona "A", Número diecisiete "B", Tonacatepeque, departamento de San Salvador,

HAGO SABER: que por resolución proveída a las ocho horas del día cinco de abril del presente año, pronunciada en las Diligencias respectivas se ha tenido por aceptada expresamente la herencia abintestato y con Beneficio de Inventario dejada por el señor OSCAR RIVERA LINARES, quien falleció en el Cantón El Salitre, jurisdicción de Tejutla, a las diez horas veinte minutos del día cuatro de marzo de dos mil trece, a la edad de cincuenta y dos años; siendo Profesor, Salvadoreño, Casado, originario de Santiago de la Frontera, departamento de Santa Ana, y del domicilio de La Palma, departamento de Chalatenango, a consecuencia de Paro Cardiorrespiratorio, con asistencia médica, siendo su último domicilio el Barrio El Centro, Calle Principal, Número treinta y seis, La Palma, departamento de Chalatenango, de parte del señor OSCAR NOE RIVERA PINEDA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA ZOILA PINEDA DE RIVERA, como cónyuge sobreviviente del causante y DALIA MARGARITA RIVERA PINEDA, como hija sobreviviente del causante señor OSCAR RIVERA LINARES:

consecuentemente se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Por lo tanto cito a quienes se crean con derechos al referido mortual, para que dentro del término correspondiente se presenten a decirlo a la oficina antes indicada.-

Librado en la Ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

YASMIN ALEJANDRINA MANCIA GOMEZ, NOTARIO.

1 v. No. C008738

THANIA MARCELA SANCHEZ CAMPOS, Notario, del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, con oficina jurídica y notarial ubicada en: Edificio Asociación CREFAC ONG EL SALVADOR, Segundo Nivel, En Final Calle Monserrat y Calle Quince de Septiembre, Número Veintísiete, Barrio Santa Anita. Colonia Málaga, de San Salvador, AL PUBLICO,

HAGO SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída las diez horas del día Seis de Abril del año dos mil Dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción dejara la señora: JUANA ANTONIA CLAROS DE CHAVARRIA, fallecimiento que ocurrió en la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, en el Hospital del Seguro Social de dicha ciudad en mención, el día Trece de diciembre del dos mil catorce; todo esto por parte del señor. SAUL DE JESUS CHAVARRIA SANTOS, quien acepta expresamente y con beneficio de inventado, LA HERENCIA INTESTADA, de la causante antes mencionada, esto en su calidad de cónyuge sobreviviente, de la fallecida y que a través del derecho de sucesión que este tiene, respecto a la ley, según el orden sucesorial establecido y regulado en el Artículo Novecientos Ochenta y Ocho, Numeral Uno del Código Civil Salvadoreño; Se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina, de la sucesión de la causante antes en mención, y se tiene por aceptada, la aceptación de herencia intestada, de la causante la señora: JUANA ANTONIA CLAROS DE CHAVARRIA.- Por lo que, a través de este medio se cita a todos los que se crean con derechos a tal sucesión, para que se presenten a mi mencionada oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en las oficinas del Suscrito Notario, en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día Seis de Abril del Año Dos Mil Dieciséis.-

LICDA. THANIA MARCELA SANCHEZ CAMPOS, NOTARIO.

CARLOS ARTURO LEON GARCIA RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Las Granadillas, Residencial Las Granadillas, Número dieciocho, Casa A, Cumbres de La Escalón, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día trece de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en el municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dejara el señor ENGELBERTO HERRERA RUBIO, de parte de las señoras Ana María Meléndez hoy viuda de Herrera, en su calidad de esposa del causante, y Beatriz Eugenia Herrera de Orellana en su calidad de hija del causante, ambas en concepto de herederas testamentarias, habiéndoseles conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo cual se avisa al público para efectos de Ley.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con iguales o mejores derechos a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina notarial del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día siete de abril de dos mil dieciséis.

LIC. CARLOS ARTURO LEON GARCIA RIVERA

NOTARIO

1 v. No. F023775

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES, Notario, de este domicilio, al público en general

HACE SABER: Que por resolución proveída en esta ciudad, a las diecisiete horas del día ocho de Abril del Dos Mil Dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día nueve de Diciembre del Dos Mil Cuatro, en la Ciudad de San Francisco, California, de los Estados Unidos de América, habiendo sido también ese su último domicilio, dejó el señor ALEJANDRO HERRERA conocido por ALEJANDRO HERRERA LOPEZ, de parte de los señores VILMA HERRERA PALACIOS y ARTURO HERRERA PALACIOS, en concepto de hijos del causante.

En consecuencia se confirió a dichos herederos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en las oficinas de la Suscrita Notario situada en Colonia La Cima I, Calle Principal, Número Once-D: En la Ciudad de San Salvador, a los once días de Abril del Dos Mil Dieciséis.-

MORENA BEATRIZ BARRAZA FUNES

NOTARIO

1 v. No. F023780

ALVARO ALFONSO BERNAL GOMEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Urbanización Florida Pasaje Las Palmeras, Edificio G+H # 131, Local dos, San Salvador, al público en general

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día once de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada Expresamente y con beneficio de Inventario, de parte de PEDRO GOMEZ EVORA, la Herencia Intestada dejada a su defunción por OLIMPIA MEJIA DE GOMEZ, en concepto de esposo sobreviviente de la causante; quien falleció a las catorce horas con veinticinco minutos del día tres de marzo del año dos mil dieciséis, en el Hospital Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de La Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio; habiéndose conferido La Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a los que se crean con derecho a dicha Herencia, para que se presenten a la referida oficina en término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas del día doce de abril de dos mil dieciséis.

ALVARO ALFONSO BERNAL GOMEZ,

NOTARIO.

CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ, Notario, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Avenida Isidro Menéndez y Quinta Calle Oriente, de dicha ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas del día ocho de abril del año dos mil dieciséis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante DAVID SALOMON REGALADO GALDAMEZ, quien falleció en esta ciudad, el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, de parte de los señores DAVID EDGARDO REGALADO VIDAL y LUIS FERNANDO REGALADO BOJORQUEZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante, y como cesionarios del derecho Hereditario que le correspondía al señor DOROTEO REGALADO BARRIENTOS, en calidad de padre del causante; a quienes se les confirió la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia se cita por este medio a quienes crean tener derecho en la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ. En la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día nueve de abril del año dos mil dieciséis.

CARLOS RAUL HERRERA GALDAMEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F023799

JOSE GERMAN NIETO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Calle Central, detras de Iglesia Parroquial de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, al PUBLICO EN GENERAL

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del seis de abril de dos míl dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, por parte de CELSA PAREDES RAUDA, MARIANA PAREDES RAUDA, MARIA CRUZ RAUDA PAREDES, Y JUANA RAUDA PAREDES, en calidad de hijas del Causante ROMAN RAUDA, conocido por ROMAN RAUDA DIAZ, y por RAMON RAUDA, quien de setenta y cuatro años de edad, jornalero, salvadoreño por nacimiento, originario y vecino de Cantón Santa Cruz Arriba, Jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; siendo este su último domicilio, falleció a las siete horas del día dieciocho de noviembre de dos mil quince, en su casa de habitación, sita en Cantón Santa Cruz Arriba, jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán, a consecuencia de PARO CARDIACO, y FIEBRE NEHUMONIA, sin asistencia médica y sin formalizar su Testamento.

Y se les ha conferido en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en la Oficina Notarial del Licenciado JOSE GERMAN NIETO MEDRANO.

Ciudad de Cuscatancingo, departamento de San Salvador, a ocho días de abril de dos mil dieciséis.

JOSE GERMAN NIETO MEDRANO

NOTARIO

1 v. No. F023855

FLOR DE MARIA CLIMACO MENA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, situada en Barrio El Centro, Santiago Nonualco, Departamento de La Paz. AL PÚBLICO:

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejo el señor GABRIEL PERAZA MEJIA conocido por GABRIEL MEJIA PERAZA, fallecimiento que ocurrió el día veinticuatro de octubre del año mil catorce, en Los Ángeles California, Estados Unidos de América, a consecuencia de Paro Cardio Vascular, quien fue de sesenta y tres años de edad, Casado, Agricultor, Originario de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo su último domicilio el de Los Ángeles California, Estados Unidos de América, de parte del señor GABRIEL PERAZA AQUINO, en concepto de hijo del causante.

En consecuencia se le ha conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

En la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

FLOR DE MARIA CLIMACO MENA,

NOTARIO

ALVARO DE JESUS GRANDE LEONOR. Notario, de este domicilio, con oficina en Barrio el Centro, 4a. Calle Oriente y Avenida Central Nº 16, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las once horas del día nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de Febrero del año dos mil quince, en el cantón San Diego, Jurisdicción de El Paisnal, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor JUAN FRANCISCO ALAS MELENDEZ, a favor de los señores ODELIA MIRANDA DE ALAS, SANDRA GUADALUPE ALAS DE NAVARRETE Conocida Por SANDRA GUADALUPE ALAS MIRANDA, JUAN FRANCISCO MIRANDA ALAS, y FLOR DE MARIA ALAS MIRANDA, en su calidad de esposa e hijos del causante; confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Aguilares, departamento de San Salvador, a los once días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

LIC. ALVARO DE JESÚS GRANDE LEONOR,

NOTARIO.

1 v. No. F023937

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Avenida España Sur, Número Doce, Zaragoza, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las quince horas del día nueve de febrero del año dos mil dieciséis; se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO MOLINA, quien falleció a la edad de setenta y cinco años a las dos horas y cero minutos del día cuatro de julio del año dos mil dos, en el Hospital Nacional Zacamil, de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, con asistencia médica, quien falleció a consecuencia de Neumonía, Diabetes Mellitus, Infarto Agudo de Miocardio; atendido por la Doctora Lylian Saldaña, siendo la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, su último domicilio, y que falleció sin haber formalizado testamento alguno; de parte de la señora JUANA CARBALLO ORELLANA conocida por JUANA CARBALLO DE MOLINA y por JUANA BERTA CARBALLO DE MOLINA, en su

carácter de esposa del causante señor FRANCISCO MOLINA, y como cesionaria de los derechos en abstracto que le han sido conferidos a su favor por los señores DORA LETICIA MOLINA DE GUEVARA, ZONIA LILIAN MOLINA DE VASQUEZ, MARINA ESTER MOLINA DE ALVARENGA, MARTA MARIBEL MOLINA DE VASQUEZ, MERCEDES MOLINA DE AGUIRRE antes MERCEDES MOLINA CARBALLO, FRANCISCO ANTONIO MOLINA CARBALLO, JULIO RENE MOLINA CARBALLO, en su carácter de hijos del causante; habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, NOTARIA.

3 v. alt. No. C008730-1

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Juez de Primera Instancia Interino de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EMETERIO ABEL AMAYA QUINTANILLA o EMETERIO ABEL AMAYA o ABEL AMAYA, quien falleció el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, en el Hospital Pro Familia de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco lugar de su último domicilio, de parte de la señora NICOLASA DEL CARMEN MERCADO DE AMAYA, en concepto de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas cuarenta minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis.- LIC. SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día once de abril del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante NICOLAS GARCIA LÓPEZ, quien falleció el día veintitrés de febrero del año dos mil catorce, a la edad de sesenta y seis años, agricultor en pequeño, casado, originario de Ilobasco, Departamento de Cabañas, siendo Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte de los señores, 1°) MARÍA ISABEL, 2°) SALVADOR, 3°) RUBIDIA DEL CARMEN, 4°) MARITZA DEL ROSARIO, 5°) ELISEO, 6°) JUAN NICOLAS, 7°) ROBERTO CARLOS, todos de apellidos GARCÍA LÓ-PEZ, con NIT en el respectivo orden la primera: 0518-050576-104-4, el segundo: 0518-060878-101-0, la tercera: 0518-060288-102-0, la cuarta: 0518-010591-101-3, el quinto: 0518-180285-101-7, el sexto: 0518-200880-101-0, y el séptimo: 0518-261182-101-7, todos en su calidad de hijos del referido causante; confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los once días del mes de abril de dos mil dieciséis.-LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. L. L. LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008739-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Printera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y siete minutos del día once de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante Lorenza Luna Argueta, conocida por Lorenza Luna, de parte del señor Juan de Dios Luna, de cuarenta y tres años de edad, Albañil, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, con Documento Único de Identidad Número cero dos nueve uno cinco uno nueve seis guión siete; y, Número de Identificación Tributaria Número Un mil trescientos catorce guión cero ochenta mil trescientos setenta y dos guión ciento tres guión nueve; por derecho propio en calidad de hijo de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, originaria de Meanguera y del domicilio de esta

ciudad de San Francisco Gotera, ambas Departamento de Morazán; hija de los señores Isabel Argueta y Enemecia Luna; falleció a las trece horas y veinte minutos del día veintiuno de Agosto de Dos Mil Quince, en el Hospital Nacional, de esta ciudad de San Francisco Gotera; siendo esta misma ciudad, lugar de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y nueve minutos del día Quince de Marzo de Dos Mil Dieciséis.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008744-1

LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, AL PÚBLICO: para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las quince horas con veinte minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA, expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARTA LETICIA REYES BOJOR-QUEZ hoy MARTA LETICIA REYES DE GOMEZ, con Documento Único de Identidad número 01834373-9 y Número de Identificación Tributaria 0614-040969-004-3, en calidad de CÓNYUGE del causante. señor FERNANDO GÓMEZ CONTRERAS, con Documento Único de Identidad número 00054369- 2 y Número de Identificación Tributaria 1215-211260-001-9, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, departamento de San Salvador, dejó el señor FERNANDO GÓMEZ CONTRERAS; confiriéndosele a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de quince días hábiles contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día cuatro de abril de dos mil dieciséis.-LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MONICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MANUEL GAITAN CHAVEZ, quien falleció el día veintidós de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, en el Barrio Candelaria de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio, por parte de RAMIRO ALONSO GAITAN GRANDE, MARIO EDGAR BARAHONA GAITAN y WALTER DE JESUS BARAHONA GAITAN, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diecisiete de febrero de dos mil diciséis.- LIC. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023697-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis, se ha tenido, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora MARIA DEL CARMEN ALVARADO conocida por CARMEN ALVARADO, quien fue de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, salvadoreña, originaria de San Luis Talpa, departamento de La Paz, hija de Amparo Alvarado, fallecida el día doce de diciembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio en San Miguel, departamento de San Miguel; de parte de la señora ROSA HAYDEE ALVARADO HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número 03025448-5 y tarjeta de identificación tributaria número 1217 - 250652 - 104 - 2, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor RAFAEL ANTONIO ALVARADO, como hijo de la causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los

que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023712-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado las nueve horas quince minutos del día dos de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor CRISTIAN MARIO BOLAÑOS CAMPOS, quien fue de cuarenta y un años de edad, soltero, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de San Jorge, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña era hijo de Ernestina Campos hoy Ernestina Campos de Bolaños y de Fidel Ángel Bolaños Zelaya, quien falleció a las veinte horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre del año dos mil quince, en la Morgue del Hospital San Pedro de Usulután, departamento de Usulután, siendo la ciudad de San Jorge, departamento de San Miguel, su último domicilio de parte de la señora ERNESTINA CAMPOS DE BOLAÑOS, de sesenta y un años de edad, doméstica, originaria y del domicilio de San Jorge, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro siete cinco siete seis tres guión siete y número de Identificación Tributaria: uno dos uno cinco guión uno cero cero tres cinco tres guión uno cero uno guión nueve, en calidad de madre del causante.- Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho la Administradora y Representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia testada dejada a su defunción por el causante señor JORGE ANTONIO ACOSTA conocido por JORGE ANTONIO ACOSTA VASQUEZ, por JORGE ACOSTA HERNANDEZ, y por JORGE ACOSTA, fallecido en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, el día tres de marzo de dos mil doce, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JORGE JERONIMO ACOSTA CORCIO, en calidad de heredero testamentario del causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas del día cuatro de febrero de dos mil dieciséis.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SANCHEZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023781-1

RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas quince minutos del día dieciocho de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Testamentaria dejada por la señora DORA ANGELICA HASFURA VIUDA DE CACERES, fallecida el día veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Sonsonate el lugar de último domicilio, de parte del señor MARCO ANTONIO ARTERO CACERES, como heredero testamentario de la Causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las catorce horas con diecisiete minutos del día uno de abril del año dos mil dieciséis.- LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGA-DO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas con treinta y nueve minutos del día once de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor EDUARDO ALVAREZ FERRUFINO conocido por EDUARDO ALVAREZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, agricultor, salvadoreño, casado, originario de Yayantique, departamento de La Unión, hijo de MARIA NESTOR ALVAREZ y SANTIAGO FERRUFINO, fallecido el día doce de julio de dos mil catorce, siendo su último domicilio la ciudad de San Miguel; de parte de la señora ROSALINA MAJANO DE ALVAREZ, conocida por ROSALINA MAJANO HENRIQUEZ DE ALVAREZ, y por ROSALINA MAJANO, mayor de edad, ama de casa, casada, Salvadoreña, de este domicilio, con documento único de identidad número cero dos seis tres ocho ocho cinco tres - uno, y con número de identificación tributaria un mil doscientos diecisiete-ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y tres- ciento cuatro-ocho; en calidad de esposa del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores, RUTH NOEMY ALVAREZ MAJANO y JOSÉ ADAN ALVAREZ MAJANO, en calidad de hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de ev.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3. v. alt. No. F023867-1

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día quince de diciembre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA ABARCA DE CHORRO, quien falleció el día diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, en el Cantón El Anima de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad su último domicilio, por parte de la señora ANA GLORIA ABARCA LEONOR, en concepto de nieta de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora

y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera públicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de diciembre del año dos mil quince.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023902-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, Al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas cuarenta minutos del día treinta y un de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSARIO DE LA PAZ ARGUETA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, fallecida el cinco de febrero del dos mil quince, siendo San Miguel el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SANTOS ARGUETA, como heredera testamentaria de la causante. Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL, SAN MIGUEL, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F023907-1

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, Juez de lo Civil Interino de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos del día treinta y uno de Marzo del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte del señor JOSE VICENTE BERMUDEZ DIAZ conocido por JOSE VICENTE DIAZ BERMUDEZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos noventa

y tres mil quinientos sesenta y cinco -dos y número de Identificación Tributaria cero seiscientos nueve-cero once mil doscientos ochenta y cuatro -ciento dos - cinco, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE VICENTE BERMUDEZ conocido por JOSE VICENTE BERMUDES, quien fue de setenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, soltero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos ochenta y siete mil ochocientos quince - cinco y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil siete- cero veinte mil novecientos cuarenta y dos - cero cero uno - uno; fallecido el día veintitrés de Mayo del dos mil quince, en el Cantón El Tortuguero de la jurisdicción de Santa Clara, departamento de San Vicente siendo éste el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo del causante, en concepto de hijo de la causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta y un días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.- LIC. LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023924-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cincuenta y un minutos del dia veintiuno de agosto del año en curso, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JULIA BARAHONA VIUDA DE CORNEJO conocida por JULIA BARAHONA, quien falleció a las once horas cinco minutos del día siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el Hospital Militar, San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, de parte de los señores JOSE ERASMO CORNEJO BARAHONA y ZOILA ESPERANZA CORNEJO BARAHONA DE CANTON, ambos en sus conceptos de hijos de la Causante y esta última también como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la presente sucesión les correspondían a las Señoras PETRONA ELISA CORNEJO BARAHONA y MARIA JULIA CORNEJO BARAHONA, en sus conceptos de hijas de la Causante,

Confiéreseles a los aceptantes en el carácter antes indicado, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Fíjese y publíquese el edicto de ley. Notifíquese.

Y CITA A: Los que se crean con derecho a la referida herencia a que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las once horas y treinta y seis minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil quince.-LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ (1) DE LO CIVIL. LIC. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD. AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el día veintinueve de febrero del corriente año se presentó el Licenciado RONALD GIOVANNI CARDONA ALVARADO, de cuarenta y tres años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Carné de Abogado número Cuatro mil ochocientos treinta y siete, Documento Único de Identidad número cero, cero, seiscientos noventa y siete mil ciento sesenta y dos-tres y Número de Identificación Tributaria cero, novecientos tres-cero, cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos-ciento dos-nueve, en representación de la señora GRACIELA LOPEZ DE RODAS, de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones sesenta y un mil seiscientos noventa y tres-seis y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos quince-ciento cincuenta mil trescientos setenta y dos -ciento tres-cero. Solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza URBANA, descrito según Certificación de la Denominación Catastral número: cero, cuatro, dos, cero, uno, cinco, cero, cero, tres, dos, nueve, uno expedida por la Oficina de Mantenimiento Catastral de Chalatenango, el día veinte de agosto del año dos mil quince, situado en el Barrio El Centro, Calle El Progreso, sin número, jurisdicción de Nombre de Jesús, Departamento de Chalatenango. De una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, dos tramos rectos, primer tramo recto rumbo sur-este Setenta y dos grados cuatro minutos tres segundos con una distancia de tres metros catorce centímetros, este tramo colinda con Gonzalo Cortez Martínez, pasaje de acceso de por medio, pared de ladrillo de barro propiedad del inmueble que se describe, segundo tramo rumbo sur-este setenta y cinco grados seis minutos cincuenta y dos segundos con una distancia de veinte metros treinta y un centímetros, este tramo colinda con Francisco Rodríguez y Concepción Rodríguez cerco de muro de piedra propiedad del colindante; AL ORIENTE, un tramo recto rumbo sur-este catorce grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos con una distancia de ocho metros cuarenta centímetros, este tramo colinda con Roxana Machado, quebrada y calle de acceso de por medio cerco de alambre de púas propio del inmueble que se describe; AL SUR, seis tramos rectos, primer tramo recto nor-oeste ochenta y siete grados siete minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de tres metros cinco centímetros, segundo tramo rumbo nor-oeste ochenta y seis grados siete minutos cincuenta y nueve segundos con una distancia de cinco metros noventa centímetros, tercer tramo rumbo nor-oeste setenta y ocho grados cuarenta minutos cincuenta y un segundos con una distancia de ocho metros diecisiete centímetros cuarto tramo rumbo sur-oeste ochenta y cuatro grados veinticinco minutos veintiséis segundos con una distancia de tres metros sesenta y siete centímetros, quinto tramo recto sur-oeste setenta grados cuarenta y tres minutos un segundos con una distancia de dos metros treinta y nueve centímetros, sexto tramo rumbo nor-oeste ochenta y dos grados treinta y ocho minutos treinta y cuatro segundos con una distancia de tres metros setenta y cinco centímetros, estos tramos colindan con Elena Ayala de Ayala canaleta de aguas lluvias de por medio pared de ladrillo de barro propiedad del inmueble que se describe; y AL PONIENTE, un tramo recto rumbo nor-este ocho grados diez minutos cincuenta y un segundos con una distancia de doce metros noventa y seis centímetros, este tramo colinda con Bárbara Ayala Flores y Maria Eva Avelar de Castro calle de acceso de por medio pared de ladrillo de barro propiedad del inmueble que se describe.

Nombre de Jesús, a los siete días del mes marzo de dos mil dieciséis.-GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL.-JOSE ROBERTO BELTRAN ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008732-1

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Roosevelt Norte, Plaza Sagitario, Local Número diecinueve, Segundo Nivel, frente a Omnilife, de la ciudad de San Miguel, al público para los efecto de ley.

AVISA: Que a las diez horas del día once de abril del año dos mil dieciséis, se presentó ante mis oficios notariales la Licenciada CLAUDIA MARIA GUEVARA APARICIO, en calidad de apoderada general judicial con cláusula especial de la señora MARIA DOLORES BONILLA VIUDA DE TURCIOS, quien es de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión. Solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO A SU REPRESENTADA, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Guayabo, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DIECISIETE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, EI terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que su adquisición fue realizada mediante compraventa de posesión material de forma verbal realizada al señor Francisco Turcios , por lo que su posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida aunada al antecesor, hacen más de treinta años. Que dicho inmueble lo Valúa el titulante en la suma de Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LIC. JOSE MARTIN MONTENEGRO MENJIVAR, NOTARIO.

1 v. No. F023760

LUIS ALONSO FRANCO GONZALEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Avenida Roosevelt Norte, Plaza Sagitario, Local Número diecinueve, Segundo Nivel, frente a Omnilife, de la ciudad de San Miguel, al público para los efecto de ley.

AVISA: Que a las diez horas y treinta minutos del día once de abril del año dos mil dieciséis, se presentó ante mis oficios notariales la licenciada CLAUDIA MARIA GUEVARA APARICIO, en calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA DOLORES BONILLA VIUDA DE TURCIOS, quien es de ochenta y

cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión. Solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO A SU REPRESENTADA, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Guayabo, municipio de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Que su adquisición fue realizada mediante compraventa de posesión material de forma verbal realizada al señor Francisco Turcios, por lo que su posesión de forma quieta, pacífica e ininterrumpida aunada a la del antecesor, hacen más de treinta años. Que dicho inmueble lo Valúa el titulante en la suma de Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO FRANCO GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. F023763

PABLO MONTANO hijo, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Primera Calle Poniente, número dos mil cuatrocientos trece, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado José Armando Gómez López, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial, del señor OSCAR VIDAL FLORES RIVAS, a iniciar Diligencias de Titulación Supletoria de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de San Sebastián, departamento de San Vicente, de una extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS, con las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, linda con terreno propiedad de Antonio Ramos, divididos en línea recta, desde un mojón de pito hasta un árbol de jiote, separado por cerca de piedras propias del colindante; AL ORIENTE, linda con terreno propiedad del señor Magdaleno Ayala, desde el árbol de jiote antes citado, separado por cerca de piña y brotones de jiote en línea recta propios del terreno que se describe hasta un árbol de matazano que se encuentra a la orilla de la calle real que va hacia el interior de este mismo cantón; AL SUR, linda con terreno que antes fue propiedad del señor Buenaventura Flores, hoy de la señora Virginia Flores, desde el árbol de matazano antes dicho hasta un árbol de caulote, separado por la misma calle real; y AL PONIENTE, linda con terreno propiedad de la señora Olimpia Ayala de Ramos conocida por Olimpia Ayala, desde el árbol de caulote antes dicho hasta el mojón de pito donde se comenzó la descripción, separados por cerca de alambre y brotones de jiote propios del terreno que se describe. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión. El titulante lo adquirió por compra que le hizo al señor José Benjamín Flores Ayala, ya fallecido, el día dieciocho de abril de dos mil nueve, fecha desde la cual ha poseído el inmueble relacionado de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Se avisa al público para los efectos de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi oficina notarial, ubicada en la dirección al inicio mencionada.

Y para su publicación se libra en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas de día uno de abril de dos mil dieciséis.

LIC. PABLO MONTANO hijo, NOTARIO.

1 v. No. F023871

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ, Notario, de este domicilio con oficina Jurídica situada en el Barrio El Centro Anamorós, Calle Cirilo Bonilla Umanzor, media cuadra al Norte de la Alcaldía Municipal, para los efectos de ley, al público.

HAGO SABER: Que ante mis oficios notariales se ha presentado el señor JUAN DE DIOS UMANZOR CANALES, de cincuenta y dos años de edad Agricultor en pequeño del domicilio de Lislique, a quienes conozco e identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad, Número cero dos nueve seis cero tres siete tres guión seis y con Número de Identificación Tributaria; catorce cero nueve guión once cero tres sesenta y tres guión ciento dos guión tres, solicitando TITULO SUPLETORIO de dos terrenos de naturaleza rústica de su propiedad, los que se encuentra ubicados el primero en el Caserío Los Ruiz del Cantón Agua Fría, de la Ciudad de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima Departamento de La Unión, PRIMERA PORCION: Con una extensión superficial de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PUNTO DOCE METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Mide ciento diecisiete punto cuarenta metros colindando con terrenos de NATIVIDAD RUIZ CRUZ, FAUSTINO RIOS y ERMITA CATOLICA, CASERIO LOS RUIZ DEL CANTON AGUA FRIA, con el primer colindante cerco de alambre y piña de por medio y con los siguientes colindantes calle Nacional denominada Longitudinal del Norte tramo Lislique-Anamorós de por medio. LINDERO ORIENTE: Ciento sesenta y nueve punto sesenta y ocho metros colindando con terrenos de RODOLFO NATI-VIDAD UMANZOR y JUAN PORTAN SALMERON, con el primer colindante cerca de malla ciclón de por medio y con el segundo cerco de alambre y piña de por medio. LINDERO SUR: Dieciséis punto catorce metros colindando con terrenos de LUIS ANTONIO RUIZ, con cerco de alambre y piña de por medio. LINDERO PONIENTE: Ciento treinta y ocho punto ochenta y dos; colindando con terrenos de VICENTA RIOS y DOLORES HERNANDEZ, con cerco de alambre y piña de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno existen construidas tres casas de habitación con todos sus accesorios.- SEGUNDA PORCION: Con una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS. A continuación se describen las medidas y linderos correspondientes. LINDERO NORTE: Mide cincuenta punto veintiún metros colindando con terrenos de Reyes Turcios y Mariano Turcios, con calle que conduce al río de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide setenta y siete punto sesenta y siete metros; colindando con terrenos de Jose Salomón Turcios y Antonio Ruiz, con cerco de alambre de púas y piña de por medio. LINDERO SUR: Sesenta y cinco punto cuarenta y seis metros; colindando con terrenos de Faustino Ríos, con quebrada de por medio. LINDERO PONIENTE: Sesenta y ocho punto treinta y nueve metros; colindando con terrenos de Carmelina Canales, con cerco de alambre de púas y piña de por medio. Cabe mencionar que dentro de este terreno está construida una casa de habitación. Los terrenos anteriormente descritos no son dominantes ni sirvientes, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y el titulante los adquirió de la siguiente forma la primera porción por compraventa de posesión material que le hizo la señora Marta Venancia Guevara Blanco, en la Ciudad de Anamorós

el día tres de agosto de dos mil catorce, ante la suscrita notario y la segunda porción por compraventa que posesión material que le hizo el señor Pedro Alcántara Umanzor Umanzor, el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho en la Ciudad de San Miguel ante los oficios notariales del Licenciado Jose Alejandro López Yanes y sumada su posesión a la posesión material ejercida por los anteriores poseedores de los inmuebles descritos, sobrepasan los diez años continuos que establece la ley para efectos posesorios quien los posee desde esa fecha hasta la actualidad en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona alguna se lo impida; y valúan dichos terrenos conjuntamente en CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Anamorós, La Unión, a los siete días del mes de Abril de dos mil dieciséis.

MARTHA LORENA BONILLA DIAZ, NOTARIO.

1 v. No. F023896

YANIRA RAQUEL CANALES GRANADOS, Notario, del domicilio y Departamento de San Miguel, con oficina ubicada en Sexta Calle Poniente, Tercera Avenida Norte, Plaza Roberto, Local número once, Barrio San Felipe, San Miguel.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor EVER ORLANDO RAMOS ORELLANA, de cincuenta y seis años de edad, Profesor, del domicilio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, a quien conozco e identifico en legal forma a través de su Documentó Único de Identidad número: cero uno tres ocho uno nueve tres sietenueve, y Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cuatro-cero siete cero siete cinco nueve-cero cero uno-cero, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San Gerardo, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cuatro-uno dos uno cero siete nueve-cero cero uno - uno; iniciando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO: Manifestando que su representada es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Güiscoyol, Cantón La Laguna, Municipio de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: está formado por cuatro tramos rectos, el primero de diecinueve metros, el segundo de veinte punto cincuenta y ocho metros, el tercero de treinta y ocho punto sesenta y cinco, y el cuarto de veintiuno punto treinta y un metros; en los cuatro tramos colinda con Juana Lovo, y los divide calle de por medio; AL ORIENTE: está formado por un tramo recto de setenta punto cero siete metros, colinda con Juana Lovo, los divide calle de por medio; AL SUR: está formado por un tramo recto de noventa y ocho punto cuarenta metros, colindando con Eduardo Márquez Henríquez; y AL PONIENTE: está formado por un tramo recto de ochenta y seis punto veinticinco metros, colindando con Eduardo Márquez Henríquez. El cual adquirió por compraventa que le hizo al señor Eduardo Márquez conocido por Eduardo Márquez Enríquez, el día diez de diciembre de dos mil diez, valorado en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES moneda de los Estados Unidos de América. Que unida su posesión a la del anterior poseedor, es por más de VEINTICUATRO AÑOS años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión con persona alguna.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Sede Notarial, cuatro de abril de dos mil dieciséis.

YANIRA RAQUEL CANALES GRANADOS, NOTARIO.

1 v. No. F023945

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER. Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada GLORIA MARISOL SALMERON PERLA, como Apoderada General Judicial del señor OSCAR MAURICIO VASQUEZ ANDRADE, solicitando Diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica situado en el Cantón San Pedro Río Seco del Municipio de El Divisadero, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Treinta y seis punto noventa y dos metros, colindando con Inés Iglesias, cerco de púas de por medio; AL ORIENTE: Está formado por dos tramos, El Primero Mide uno punto sesenta y cuatro metros; El Segundo Tramo Mide quince punto treinta y un metros; colinda con Ramón Alberto Vásquez, servidumbre de tránsito de por medio; AL SUR: Está formado por Cuatro Tramos; El Primero Mide cinco punto veintisiete metros; El Segundo Tramo Mide ocho metros; El Tercer Tramo Mide un metro; y el Cuarto Tramo Mide trece punto quince metros, colindando en estos tramos con Ramón Alberto Vásquez Andrade, y AL PONIENTE: Catorce punto veintiocho metros, colinda con Ramón Alberto Vásquez Andrade; hasta llegar donde se comenzó. En el inmueble anterior descrito existe una casa construida por el titulante, la que cuenta con los servicios básicos y goza de una servidumbre de tránsito, sobre el resto del terreno que le quedó a la señora María Orbelina Vásquez de Andrade, hoy del señor Ramón Alberto Vásquez Andrade, Servidumbre que es de una extensión superficial de SESENTA PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Consta de Dos Tramos El Primero de Dos Punto doce metros, colinda con Inés Iglesias, cerco de púas de por medio; El Segundo de tres punto sesenta y cinco metro, colinda con Eduviges Iglesias, calle de por medio; AL ORIENTE: Consta de Tres Tramos, El Primero de cero punto cincuenta y dos metros; El Segundo de cinco punto cincuenta y seis metro; El Tercero de diez punto sesenta y ocho metros; colinda en estos tramos con resto de terreno de la vendedora hoy Ramón Alberto Andrade, lindero sin materializar; AL SUR: Tres punto ochenta y seis metro; colinda con resto de terreno de la vendedora hoy Ramón Alberto Andrade, lindero sin materializar; AL PONIENTE: Está formado por Dos Tramos, El Primero de quince punto treinta y un metros; El Segundo de uno punto sesenta y cuatro metros y colinda con predio dominante, muro de ladrillo de por medio, hasta llegar a donde se comenzó. Valorando el inmueble en la cantidad de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América. El Inmueble que lo adquirió por Compraventa de la Posesión Material que le hizo la señora MARIA ORBELINA VASQUEZ DE ANDRADE.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las catorce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. ISIDRO ENRI-QUE MORENO BENAVIDES, JUEZ 1°. DE 1a. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008743-1

Los colindantes son de este domicilio, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- LIC. MIGUEL ANGEL PEREIRA AYALA, ALCALDE MUNICIPAL.- JUAN RICARDO VASQUEZ GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008755-1

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada CLAUDIA LIZZETTE BONILLA GAMEZ, en su calidad de Apoderada de la señora ANA GERTRUDIS ZELAYA CAÑAS, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, soltera, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones quinientos sesenta y seis mil setecientos veintisiete guión cinco, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Avenida El Granjero, zona alta, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: QUINIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor-Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Noreste sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos dieciocho segundos, con una distancia de veinticuatro punto cuarenta y nueve metros, colindando con terrenos de José Antonio Amaya, con pared de bloque del colindante de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor-Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sureste diecisiete grados cincuenta y ocho minutos dieciocho segundos, con una distancia de veintitrés punto cero cuatro metros, colindando con terrenos de Genoveva del Carmen Alvarado, con cerco de piedras de la colindante de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Suroeste setenta y un grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos, con una distancia de veintiuno punto cero cinco metros, colindando con terrenos de Juan Torres, con pared de bloque de la titulante de por medio; y LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno Noroeste veintiséis grados cincuenta y dos minutos cincuenta y un segundos, con una distancia de veintiuno punto noventa y un metros, colindando con terrenos de Santos Pérez Nolasco, pared de bloque propiedad de la titulante y con Pasaje El Granjero de por medio. Así se llega al vértice Nor-Poniente, que es donde se inició la presente descripción. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto, paredes de bloques, techo de lámina, pisos de cemento y cerámica y demás servicios necesarios, no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Y lo adquirió mediante donación sin formalizar documento por escrito de la posesión material que le otorgó a su favor su padre el señor SEBASTIAN CAÑAS QUINTANILLA, quien fue mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, en el mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veintiún años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna.

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2014004838 No. de Presentación: 2014001758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado SUZANNE JULIETA BERRIOS DE TABLAS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER ANIMAL HEALTH GMBH, del domicilio de 51368 LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL.



Denominado DISPOSITIVO DE TRANSFERENCIA, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL09 07, y con prioridad de la solicitud ALEMANA No. 2455279-0001, de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce.

Se refiere a: DISEÑO DE DISPOSITIVO APLICADOR DE SUS-TANCIAS MEDICINALES. La solicitud fue presentada a las doce horas y siete minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

67

CANCELACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2006060852

No. de Presentación: 20150219259

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AVISA: Que EL GALLO DE SAN ISIDRO S. A., del domicilio de Coyol de Alajuela, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICEN-SE, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra GOLLO y diseño, inscrita al número 00220 del Libro 00147 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCE-LACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00047 del Libro 00214 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006056058

No. de Presentación: 20150227215

CLASE: 03

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AVISA: Que J. CHOO LIMITED, del domicilio de 10 Howick Place, Londres, SW1P 1GW, Reino Unido, de nacionalidad INGLESA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra CHOO, inscrita al múmero 00208 del Libro 00066 de MARCAS; que dicha Titular solicitó por medio de su apoderado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha once días del mes de enero del año dos mil dieciséis. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00121 del Libro 00211 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de lev

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO

1 v. No. F023787

No. de Expediente: 2006056056

No. de Presentación: 20150227212

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AVISA: Que J. CHOO LIMITED, del domicilio de 10 Howick Place, Londres, SW1P 1GW, Reino Unido, de nacionalidad INGLE-SA, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra CHOO, de nacionalidad INGLESA, inscrita al

1 v. No. F023769

68

número 00228 del Libro 00067 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha trece de enero del año dos mil quince. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00157 del Libro 00211 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ. 1 v. No. ₱023789 SECRETARIA.

No. de Expediente: 2006056055

No. de Presentación: 2015022721

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AVISA: Que J. CHOO LIMITED, del domicilio de 10 Howick Place, Londres, SW1P1GW, Reino Unido, de nacionalidad, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra CHOO, inscrita al número 00226 del Libro 00067 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00141 del Libro 00211 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

> ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA

1 v. No. F023791

No. de Expediente: 200606085

No. de Presentación: 2015021

CLASE: 28

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

AVISA: Que EL GALLO DE SAN ISIDRO S. A., del domicilio de Coyol de Alajuela, Costa Rica, de nacionalidad COSTARRICENSE, propietaria(o) de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO, consistente en la palabra GOLLO y diseño, de nacionalidad COSTARRICENSE inscrita al número 00214 del Libro 00147 de MARCAS; que dicha Titular solicitó la CANCELACION en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis. CANCELACION que se encuentra inscrita al número 00050 del Libro 00214 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

> PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA, SECRETARIA.

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2009091555

No. de Presentación: 20090119732

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de FABRICA DE BEBIDAS GASEOSAS SALVAVIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras Carnaval Té Frío Con Soda y diseño, que servirá para: AMPARAR: TE Y PREPARACIONES HECHAS A BASE DE TE; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día once de febrero del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2002023223

No. de Presentación: 20020023223

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ARMANDO MENJIVAR PERAZA, en su calidad de APODERADO de NOEMY JUDITH LOPEZ DE CHICAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FORTIVITAL

Consistente en: la palabra FORTIVITAL, escrita en letras de molde mayúsculas

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, ${\tt SECRETARIO}.$

3 v. alt. No. F023706-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2015148105

No. de Presentación: 20150225560

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de UNION COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONI- MA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., o UNICOMER DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras TROPI MOTORS y diseño, donde la palabra MOTORS se traduce al castellano como MOTORES, que servirá para: IDENTIFICAR: ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS; VEHICULOS AUTOMOTORES, LLANTAS (PARA MOTOS Y CARROS), LUBRICANTES (MOTOS Y CARROS), AROS DE CARRO, EQUIPOS DE SONIDO PARA CARRO, ACCESORIOS PARA MOTOS (CAJONES, DEFENSAS), ACCESORIOS PARA MOTORISTA TALES COMO CHAQUETAS, GUANTES, CASCOS E IMPERMEABLES, HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MOTOS Y CARROS.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023748-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2016149918

No. de Presentación: 20160229234

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA,

S. A. DEC. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

SOMOS MUSICA

Consistente en: la frase SOMOS MUSICA, la marca a la que hace referencia el distintivo solicitado se denomina Golden y se encuentra inscrito al número 138 del Libro 3 de inscripción de marcas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES CON PRODUCTOS ESPECIFICAMENTE CERVEZAS.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciséis.

Licda, HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023828-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de la sociedad MAGNUM SECURITY AND RESEARCH, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos de ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad celebrada en esta ciudad el día 8 de abril de 2016, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo en primera convocatoria a las 12:30 horas del día 11 de mayo de 2016, en el salón de sesiones de sus instalaciones situadas en Calle Arturo Ambrogi, No. 124, Block No. 136, Colonia Escalón, San Salvador, y el día 13 de mayo 2016 a las

12:30 P.M., en segunda convocatoria, en el mismo lugar, si por falta de quórum legal necesario no pudiera celebrarse dicha Junta en la primera convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación de Quórum.
- 2. Lectura y aprobación de la Agenda.
- Lectura del acta anterior.
- Memoria de labores de la Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2015, a fin de ser aprobados o improbados.
- 5. Lectura del informe del auditor externo por el período económico comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
- 7. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
- Aplicación de resultados.
- Autorizaciones requeridas por los incisos 3 y 4 del artículo 275 del Código de Comercio.

 Otros

 Cierre.
- 10.
- Cierre.

El Quórum necesario para celebrar sesión en la primera fecha de la convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que integran el capital social de la sociedad y que tienen derecho a voto, y sólo serán validadas las resoluciones cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera fecha, la Junta General ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, 08 de abril de 2016.

FEDERICO ALEJANDRO DIAZ RODRIGUEZ.

DIRECTOR SECRETARIO.

MAGNUM SECURITY AND RESEARCH,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La Administración de la Sociedad Inversiones de Desarrollo Industrial y Agrícola, Sociedad Anónima de Capital Variable, en cumplimiento al Artículo 223 y 224 del Código de Comercio, convoca a los Accionistas para que concurran a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, la cual se llevará a cabo el día 13 de Mayo del corriente año a las doce horas, en El Hotel Sheraton Presidente, ubicado en Avenida La Revolución, Colonia San Benito, San Salvador, en la que se conocerá y resolverá los temas contenidos en la siguiente agenda:

Puntos de Carácter Ordinario:

- I. Establecimiento de Quórum.
- Lectura del Acta Anterior
- Memoria de Labores
- Estados Financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
- Aplicación de resultados del Ejercicio.
- Informe del Auditor Externo.
- Nombramiento del auditor externo, auditor fiscal, sus suplentes fijación de honorarios para el año dos mil dieciséis.
- Cualquier otro asunto que sea sometido legalmente y que no sea de los comprendidos en el artículo 224 del Código de Comercio vigente en la República.
 - Elección del Administrador Único y Administrador Único Suplente.

Si no hubiese quórum en la fecha y hora de la convocatoria, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora y en el mismo lugar el día 14 de mayo del corriente año, para tratar la misma agenda.

Para que exista quórum deben estar presentes o representadas, la mitad más uno de las acciones que componen el Capital Social y en segunda convocatoria, las acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador, 12 de abril de 2016.

Lic. ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES, ADMINISTRADOR UNICO.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Bodegas Alagisa, Sociedad Anónima de Capital Variable (Bodegas Alagisa, S. A. de C. V.), convoca a los señores Accionistas a Junta General ORDINARIA, a celebrarse en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S. A., situadas en Alameda Roosevelt, número 3104, de la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día trece de Mayo del año dos mil dieciséis.

AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- I. Establecimiento del Quórum.
- II. Lectura del Acta de la sesión anterior.
- III. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio 2015, para su discusión y aprobación.
- IV. Balance General al 31 de diciembre del 2015 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de Enero al 31 de Diciembre del 2015 e informe de los Auditores Externos.
- V. Aplicación de Resultados.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VII. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social o sea 10,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las dieciséis horas del día catorce de Mayo del mismo año, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, doce de Abril del año dos mil dieciséis

GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS,

PRESIDENTE.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de Inversiones Alagisa Sociedad Anónima de Capital Variable, (Inversiones Alagisa, S. A. de C. V.), convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Aseguradora Agrícola Comercial, S. A., situadas en Alameda Roosevelt, número 3104, de la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día trece de Mayo del año dos mil dieciséis.

AGENDA PARA LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

- I- Establecimiento del Quórum.
- II- Lectura del Acta de la sesión anterior.
- III- Memoria de Labores de La Junta Directiva del Ejercicio 2015, para su discusión y aprobación.
- IV- Balance General al 31 de Diciembre del 2015 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1°. de Enero al 31 de Diciembre del 2015 e informe de los Auditores Externos.
- V- Aplicación de Resultados.
- VI- Elección de Junta Directiva y fijación de sus emolumentos.
- NII- Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus emolumentos.
- VIII- Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Para celebrar esta Junta General Ordinaria de Accionistas, deben estar presentes o representadas cuando menos, la mitad más una de las acciones que forman el Capital Social o sea 6,001 acciones y las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a la Junta General Ordinaria, para celebrarse a las diecisiete horas del día catorce de Mayo del mismo año, en el mismo lugar, con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, doce de Abril del año dos mil dieciséis.

GILBERTO ANTONIO BARAONA RECINOS, $\mbox{PRESIDENTE}. \label{eq:presidente}$

CONVOCATORIA A

TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS 2015 - 2016

Distinguidos(as) Socios:

Por este medio el Presidente de la Junta Directiva 2015-2016 de el "CLUB ROTARIO DE SAN SALVADOR", en adelante conocido como el "CLUB", como representante judicial y extrajudicial conforme lo dispuesto en el Art. 22° y en uso de las facultades que confiere el Art. 23° ambos de los Estatutos del Club; invocando el Art. 15° de los Estatutos que en su literalidad expresa lo siguiente: "La Asamblea General sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al año y extraordinariamente en cualquier fecha previa convocatoria de la Junta Directiva, de su Presidente o cuando lo soliciten diez de sus socios a la Junta Directiva" y de conformidad a las disposiciones generales contenidas en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, su respectivo reglamento y disposiciones, normativas o instructivos emitidos por el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, CONVOCA a todos sus socios activos, veteranos activos y de servicio anterior que estén presentes, según preceptúa el Art. 14° de los Estatutos, a la celebración de la TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DEL PERIODO 2015 - 2016 a realizarse en Hotel Sheraton Presidente, Final Ave. La Revolución. Col. San Benito, S.S; señalada para dar inicio a las 7:00 a.m. Horas del día miércoles 08 de junio de dos mil dieciséis.

La Asamblea a constituirse, se desarrollará conforme a la signiente agenda:

- i. Firma y verificación de Acta de Quórum conforme al Registro de Miembros Vigente.
- Lectura y aprobación del Acta Anterior (Acta No. 2/2015-2016, correspondiente a la Segunda Asamblea General Ordinaria de Socios del Club Rotario de San Salvador, del periodo 2015-2016).
- Presentación y Aprobación de miembros de Junta Directiva y Funcionarios del Club Rotario de San Salvador para el periodo 2016-2017.
- iv. Cierre de la Asamblea General Ordinaria de Socios.

La Asamblea General Ordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria con al menos la asistencia de la simple mayoría de socios con voz y voto, y toda resolución será válida cuando se tome por la mayoría de los votos presentes.

En caso de no llenarse el Quórum requerido en primera convocatoria, la Junta Directiva podrá convocar en el acto una nueva Sesión que se podrá llevar a cabo con el número de socios que asistan. Dicha Sesión se realizará en Hotel Sheraton Presidente, Final Ave. La Revolución, Col. San Benito, S.S; y está señalada para dar inicio a las 8:00 a.m. Horas del día miércoles 08 de junio de dos mil dieciséis. Si la Asamblea General Ordinaria de Socios se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida con cualquiera que sea el número de asociados presentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes. San Salvado, trece de abril de dos mil dieciséis.

EDGAR OMAR SOLORZANO LINARES,

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA 2015-2016 ${\it CLUB\ ROTARIO\ DE\ SAN\ SALVADOR.}$

3 v. alt. No. F023747-1

SOCIEDAD PRODUCTORA AGROPECUARIA S.A. DE C.V. ${\sf AVISO\ DE\ CONVOCATORIA}.$

San Salvador, 06 de abril de 2016.

Asunto: Convocatoria Junta General Ordinaria

Estimados señores:

La Junta Directiva de Sociedad Productora Agropecuaria, S.A. de .C.V. Convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a celebrarse el día miércoles 11 de mayo del año dos mil dieciséis, a las 10:30 en la oficinas de DAISA, S.A. Ubicadas en 73 Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, Casa Número 3804, Colonia Escalón, San Salvador.

AGENDA DE ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. Establecimiento de Quórum
- II. Lectura y aprobación del Acta de sesión anterior de la Junta General
- III. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva
- IV. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios de Patrimonio correspondiente al ejercicio 2015.
- V. Lectura del Dictamen del Auditor Externo
- VI. La Aplicación de Resultados del ejercicio 2015.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- VIII. Varios.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente instalada, será necesario que estén presentes o representadas, por lo menos la mitad más una de todas las acciones en que está dividido el Capital Social de la Sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no se lograse el Quórum de asistencia requerido para celebrar la junta en la fecha señala, nuevamente se convoca para el día jueves 12 de mayo, a las 10:30 am en el mismo lugar en este caso la junta que tratará asuntos de carácter ordinario se llevará a cabo con el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes y representadas

Deseamos recordarle que respecto a las representaciones en las juntas generales de accionistas, el Artículo 131. Del Código de Comercio, establece lo siguiente "no podrán ser representantes los administradores, ni el auditor de la sociedad. No podrá representar una solo persona más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas persona de quien sea representante legal".

DON GERARDO BORJA FERGUSON, REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F023927-1

SUBASTA PUBLICA

VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, JUEZA JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA (JUEZA DOS), DE ESTE DISTRITO JUDI-CIAL. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil con Ref.: 4008-EM-09, promovido por la Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, Apoderada del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., contra la Sociedad PROFESIONALES ELECTRÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PROEL, S.A. DE C.V., y los Señores JULIO HÉCTOR LINARES GUZMÁN, CESAR ULISES LINARES GUZMÁN, reclamándole cantidad de dinero y accesorios legales; se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, en fecha próxima a señalarse y que oportunamente se hará saber, los inmuebles que a continuación se detallan: A) """Dos lotes de naturaleza rural incultos marcados con los Números VEINTIOCHO Y TREINTA del BLOCK "B", que forman un solo cuerpo y que poseen (del cantón Cantarrana de esta jurisdicción, ahora en proceso de urbanización con la Parcelación denominada "Chela", debidamente autorizada por la Dirección General de Urbanismo y Arquitectura, compuesto de cuatrocientos veinte áreas) una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, diecíséis metros con lotes Números veintisiete y veintinueve del Block "B" de Inés Marciano Estévez Juárez; AL SUR: Calle Chela de la lotificación de por medio con lote Número sesenta y uno del Block "D" de José Efraín Flores; AL ORIENTE, veinticuatro metros con lote Número veintiséis de José Antonio Bonilla y lote veinticinco y parte del Número veinticuatro de José Benito y Ángel David Martínez Bonilla, todos del mismo block "B"; AL PONIENTE: veinticuatro metros con lote Número treinta y dos del mismo block "B" del Señor Ricardo Enamorado Hernández. Todos los lotes colindantes son o han sido parte de la Sociedad vendedora. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad a favor del señor CESAR ULISES LINARES GUZMÁN, bajo la matrícula de Número: DOS CERO UNO CINCO CUATRO NUEVE CINCO TRES- CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidente. B) Un lote de naturaleza urbana identificado como lote Número TRECE POLÍGONO QUINCE DEL BLOQUE "C" del Cantón Chupaderos de esta jurisdicción actualmente Colonia San Luis, al final de la Primera Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga Sur de esta Ciudad en el conjunto habitacional denominado "ALTOS DEL PALMAR" y cuya descripción particular es la siguiente: Partiendo de la intersección formada por los ejes de la senda vehicular dos "C" Norte y la Calle Gonzaga abiertos en la Urbanización "ALTOS DEL PALMAR" con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos once segundos Este se mide sobre el eje de la calle Gonzaga una distancia de dos punto noventa y tres metros en este punto haciendo una defiexión derecha de noventa grados con rumbo Sur nueve grados cero tres minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y distancia de seis punto cincuenta metros se llega al mojón Número UNO, esquina Nor Oeste del lote que se describe así: AL NORTE: del mojón Número UNO con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos once segundos este y distancia de cinco punto cincuenta y tres

metros se llega al mojón Número dos, lindando por este lado con los lotes Números SIETE y OCHO del polígono Número Uno del Bloque "D", propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V. Calle Gonzaga de trece metros de ancho de por medio. AL ORIENTE: del mojón Número DOS, con rumbo Sur quince grados diez minutos treinta segundos Oeste y distancia de veinte punto sesenta y seis metros se llega al mojón Número tres lindando por este lado con el lote Número catorce del mismo polígono propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.; AL SUR: del Mojón Número tres con rumbo Norte setenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Oeste y distancia de cinço punto cincuenta y un metros se llega al mojón Número cuatro, lindando por este lado con el lote Número catorce del mismo polígono propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V. y AL PONIENTE: Del mojón Número cuatro con rumbo Norte quince grados diez minutos treinta segundos Este y distancia de veinte punto dieciocho metros se llega al mojón Número uno donde se inició la presente descripción lindando por este lado con el lote Número uno del polígono Número catorce del mismo bloque propiedad de CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.; senda vehicular de siete metros de ancho de por medio el lote así descrito tiene un área de CIENTO DOCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes

a CIENTO SESENTA PUNTO NOVENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS todos los lotes colindantes y accesos colindantes son o han sido parte del immueble general propiedad de la Sociedad Vendedora CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.; en este lote hay construida una casa de habitación de sistema mixto completamente nueva con rodos sus servicios con un área construida de cuarenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad a favor del señor CESAR ULISES LINARES GUZMÁN, bajo la matrícula de Siryc Número: DOS CERO UNO CINCO UNO DOS CINCO DOS-CERO CERO CERO CERO, del Centro Nacional de Registros de la Primera Sección de Occidental.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUAN-TÍA: San Salvador, a los catorce días del me de enero de dos mil dieciséis- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA, (JUEZA DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTÍA. LICDA. LOURDES MARÍA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023704-1

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora FLOR DE MARIA ABREGO DE LOPEZ, hoy viuda de López, conocida por FLOR DE MARIA ABREGO, FLOR MARIA ABREGO, y por FLOR MARIA CHICAS ABREGO, en calidad de cónyuge sobreviviente del señor FRANCISCO ARMANDO LOPEZ SANTOS, conocido por FRANCISCO ARMANDO LOPEZ, y por FRANCISCO ARMANDO LOPEZ FLORES, para que se le devuelva la cantidad de \$556.60, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que le correspondía a su extinto cónyuge y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el 5 de julio de 2015.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de 3 días contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta la tercera y última publicación del presente aviso. San Salvador, a los ocho día del mes de abril de dos mil dieciséis.- LICDA. NORA LIZETH PEREZ MARTINEZ, SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO. MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v c/3 d. No. F023947-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se promueve en contra del señor DENISSE WINNY ALFARO HERNÁNDEZ, actualmente de paradero ignorado, el PROCESO EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente PEM-174/2014, siendo la demandante CAJA DE CREDITO DE CHALCHUAPA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de la apoderada de la parte demandante, Licenciada LORENA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, del domicilio de San Salvador.

Que por medio de este EDICTO SE NOTIFICA EL DECRETO DE EMBARGO de fs. 10 vto. a 11 vto., al demandado señor DENISSE WINNY ALFARO HERNÁNDEZ, notificación que equivale al emplazamiento, el cual en lo esencial expresa: "DECRETASE EMBARGO EN BIENES PROPIOS DE LOS EJECUTADOS SEÑORES MIRNA ARELI HERNÁNDEZ JUAREZ y DENISSE WINNY ALFARO HERNÁNDEZ, en virtud que dada la naturaleza del Juicio Ejecutivo, es necesario tal decreto como una medida de ejecución, para cubrir la cantidad reclamada de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS DOLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más intereses convencionales del VEINTIUN POR CIENTO ANUAL y moratorios del CINCO POR CIENTO ANUAL, ambos interese a partir del día ocho de enero de dos mil trece y costas procesales".

REQUIERASE al ejecutado señor DENISSE WINNY ALFARO HENÁNDEZ, que comparezca a este tribunal por medio de Procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República, A ESTAR A DERECHO Y A CONTESTAR LA DEMANDA EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, de no hacerlo de conformidad con lo dispuesto en el Inc. 4° del Art. 186 CPCM., el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso, y así se continuará el proceso.-

El presente edicto, deberá publicarse en el Tablero Público de este Tribunal, asimismo por una sola vez, en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional, con intervalos de cinco días hábiles.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas cincuenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil quince.-LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio a la Ejecución Forzosa, registrado bajo el Número de Nue. 00360- 15-MREF-5CM3, y referencia interna 6-EF-15, promovido por el Licenciado MARVIN ALEXIS ROMERO REYES, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la sociedad BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se puede abreviar BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., en contra de la ejecutada señora CORALIA SALAZAR DE GUIROLA, y por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar actos de comunicación a las nudas propietarias señoras CORALIA EMILIA GUIROLA DE MOLINA y ANA MA-RIA GUIROLA DE BUSTAMANTE, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les notificara el despacho de la ejecución forzosa por este medio, concediéndole un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presenten a este Juzgado a contestar el despacho de la ejecución forzosa y ejercer sus derechos. Si no lo hicieren se procederá a nombrarles un CURADOR AD LITEM, para que las represente en el presente proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: SAN SALVADOR, a las quince y veinte minutos del día dicciséis de febrero de dos mil dicciséis.- LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

1 v. No. F023771

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: a las ejecutadas Sulma Sulay Leiva de Galán, mayor de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, DUI Número 02666714-7 y NIT 0302-090780-104-9; Yohanna Sarai Ramos Galán, mayor de edad, del domicilio de Armenia, DUI 04014309-2 y NIT 0302-171088-103-9; y Rosa Lidia Leiva Rodríguez, mayor de edad, del domicilio de Armenia, DUI 02061345-9.

Que se ha iniciado en su contra Ejecución Forzosa promovida por el Lic. Luis Francisco Granados Regalado, Apoderado General Judicial de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, exigiéndoles la cantidad de \$6,810.10 dólares de Los Estados Unidos de América en concepto de capital, más el interés de 27% anual sobre saldos, desde el 22 de agosto del 2012 y además el interés moratorio del 5% adicional al pactado desde el 15 de septiembre del 2012 más las costas procesales.

Que pueden comparecer en cualquier momento a este Juzgado dentro del término de 5 días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto con abogado y de carecer de recursos económicos podrán avocarse a la Procuraduría General de la República para que les proporcionen asistencia legal.

Que una vez haya sido notificado le queda estrictamente prohibido disponer de sus bienes y derechos, limitarlos o gravarlos sin autorización judicial, art. 578 CPCM.

Y para que a Sulma Sulay Leiva de Galán, Yohanna Sarai Ramos Galán y Rosa Lidia Leiva Rodríguez les sirva de legal notificación, se libra el presente edicto a los veinticuatro días del mes de febrero del año 2016.-LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. F023879

LICENCIADO RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE.

HACE SABER: Que en este Juzgado al Licenciado LUIS FRAN-CISCO GRANADOS REGALADO, con Número de Identificación Tributaria 0307-040279-101-1, Portador de su Documento Único de Identidad 02774159-6 y Tarjeta de Abogado Número 11432; como Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN DE FOMENTO IN-TEGRAL COMUNITARIO DE EL SALVADOR, que puede abreviarse "FINCA DE EL SALVADOR" con Número de Identificación Tributaria 0201-201290-101-7; ha promovido Proceso Ejecutivo Mercantil con Ref. 223/EJM/ 2015(3); contra los señores SANDRA ISABEL MANCIA RAMÍREZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria 0416-071088-104-0, Portadora de su Documento Único de Identidad 03998290-4; y EDGAR ALONSO EQUIZÁBAL, mayor de edad, empleado, del domicilio de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria 0315-260688-102-4, Portador de su Documento Único de Identidad 03962137-0, así mismo se desconoce si tienen procurador o representante legal que los represente en el presente proceso; razón por la cual de conformidad a lo establecido en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, este Juzgado EMPLAZA a los señores SANDRA ISABEL MANCIA RAMÍREZ y EDGAR ALONSO EQUIZÁBAL, y se les hace saber que tienen el plazo legal de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presenten a contestar la demanda incoada en su contra, por medio del procurador habilitado, y si no lo hicieren, se les procederá a nombrarles un curador ad-litem que los represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: fotocopia certificada notarialmente del poder otorgado por la institución demandante a favor del expresado abogada Granados Regalado, Original de documento de Mutuo Prendario; todo con el fin de que en sentencia definitiva de conformidad al documento base de la acción sean condenados los demandados a cancelar a su poderdante el capital adeudado más los intereses respectivos mencionados en la demanda; que la demanda fue admitida por resolución del día veintitrés de abril del año dos mil quince, con fecha diecisiete de julio del año dos mil quince se le dio cumplimiento al artículo 181 del Código Procesal Civil y Mercantil, en virtud que se desconocen los domicilios de los demandados.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día ocho de marzo el año dos mil dieciséis.- ENMENDADO EQUIZABAL EQUIZABAL VALEN.-

LIC. RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ÉSTA CIUDAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, EMPLAZA en legal forma a la demandada entidad SAINT GEORGES BANK & TRUST COMPANY LIMITED, de domicilio ignorado, de la demanda incoada en su contra por la sociedad PASONDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PASONDO, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero sesenta mil cuatrocientos setenta y nueve - cero cero uno - ocho, por medio de su representante procesal licenciado GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL, Abogado, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y seis - cero cero uno -seis, y con Tarjeta de Abogado Número mil seiscientos dieciocho, con dirección ubicada en: Setenta y tres Avenida Norte, Edificio Itsmania, Número Trescientos treinta y seis, Local Veinticuatro, Colonia Escalón, de esta Ciudad, quien presentó los siguientes documentos: Original: Certificación Extractada del Inmueble inscrito al Número de matrícula SEIS CERO UNO DOS CUATRO SEIS SEIS DOS - CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro. Certificación de pasajes del Proceso Ejecutivo Mercantil de referencia 209-EM-03, extendida por la Jueza Primero de lo Mercantil, de esta ciudad. Fotocopias Certificada: Certificación literal de la escritura pública Número cincuenta y uno, de Constitución de Hipoteca Abierta, otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del notario Licenciado Daniel Humberto de Jesús Palacios Marchesini, por la sociedad PASONDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PASONDO, S.A. DE C.V., a favor del ST. GEORGES BANK AND TRUST CO. Poder General Judicial con y acta de sustitución a favor del Licenciado GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL. Número de Identificación Tributaria y Tarjeta de Abogado del licenciado GUILLERMO ANTONIO PRADO PINEL. Número de Identificación Tributaria de la demandante sociedad PASONDO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PASONDO, S.A. DE C.V. Para que en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia.

Conforme lo señalan los Arts. 181 y 182 numeral 4° ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Declarativo Común de Prescripción de Acción Hipotecaria, clasificado bajo el NUE: 066354-15-CVPC-5CM3 y Ref: 36- PC-15-2.

Librado en el Juzgado (3) Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.-LICDA. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015143862 No. de Presentación: 20150218112

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DIGITEX INFORMATICA, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

digitex

Consistente en: la palabra digitex, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES, EN ESPECIFICO: ACCESO A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES (ALQUILER DE TIEMPO DE-). AGENCIAS DE INFORMACIÓN [NOTICIAS]. SERVICIOS DE CO-NEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL. FACILITACIÓN DE ACCESO A BASES DE DATOS. FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET (PROVISIÓN DE -). IN-FORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES. ORDENADOR (TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR-). SERVICIOS DE ACCESO A PLATAFORMAS DE INTERNET. SER-VICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA PARA LINEAS DE ASISTENCIA Y CENTROS DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER). PUESTA A DISPOSICIÓN DE SERVIDORES DE LIS-TAS EN LINEA PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADOR. TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE PEDIDOS. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015143861 No. de Presentación: 20150218111

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de DIGITEX INFORMATICA, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

digitex

Consistente en: la palabra digitex, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SER-VICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE SOFTWARE, EN ESPECIFICO: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS, INVESTIGACIÓN TÉCNICA. MANTENIMIENTO (CREACIÓN Y-) DE SITIOS WEB PARA TERCEROS, ACTUALIZACIÓN, ALQUILER, DISEÑO, INS-TALACIÓN, MANTENIMIENTO DE SOFTWARE, PROVISIÓN DE MOTORES DE BÚSQUEDA PARA INTERNET, ORDENADORES (CONSULTORIA EN MATERIA DE-). PROGRAMACIÓN DE OR-DENADORES. ASESORAMIENTO EN EL ÁREA INFORMÁTICA. DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y PROGRAMAS PARA ORDENADORES. CONSULTORIA TECNOLÓGICA. DESARROLLO. PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE INCLUYENDO, DESARROLLO DE SOFTWARE PARA OPERACIONES DE REDES SEGURAS, ALOJAMIENTO DE SERVI-DORES. SERVICIOS DE CONSULTORIA EN MATERIA DE SEGU-RIDAD INFORMÁTICA DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS. ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD DE DATOS. INTEGRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y REDES INFORMÁTICAS. DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA GESTIÓN. DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA TRATAMIEN-TO DE DATOS MEDIANTE PEDIDOS DE TERCEROS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día primero de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, ${\tt SECRETARIA}.$

No. de Expediente: 2015148106

No. de Presentación: 20150225562

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de UNIÓN COMERCIAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UNICOMER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., o "UNICOMER, S.A. DE C.V.", de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras TROPI MOTORS y diseño, en donde MOTORS se traduce al castellano como MOTORES, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LLANTAS (PARA MOTOS Y CARROS). LUBRICANTES (MOTOS Y CARROS), AROS DE CARRO, EQUIPOS DE SONIDO PARA CARRO, ACCESORIOS PARA MOTOS (CAJONES, DEFENSAS), ACCESORIOS PARA MOTORISTA TALES COMO CHAQUETAS, GUANTES, CASCOS E IMPERMEABLES, HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MOTOS Y CARROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2016149917

No. de Presentación: 20160229233

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

SOMOS MUSICA

Consistente en: las palabras SOMOS MUSICA, que servirá para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y ENTRETENIMIENTOS VISUALES Y MUSICALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\label{eq:registradora} \text{REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023826-1

No. de Expediente: 2015147387

No. de Presentación: 20150224236

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

3 v. alt. No. F023758-1

de Applebee's International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Applebee's y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023832-1

No. de Expediente: 2016150535 No. de Presentación: 2016023049

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO RÉGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS ALCIDES AVILES GRANIELLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de TELESERVICIOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TELESERVICIOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

DELIVERY503.COM

Consistente en: la expresión DELIVER Y 503.COM, cuya traducción al castellano es: ENVIO503.COM, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE DE PRODUCTOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023864-1

No. de Expediente: 2015144268 No. de Presentación: 20150218887 CLASE: 43

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KARLA YESENÍA SOLORZANO MEJIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: Las palabras SIMMER DOWN y diseño traducida al castellano como Calmar los ánimos, que servirá para: AMPARAR: BAR, RESTAURANTE Y CAFE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de junio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

AVISO DE COMPRA VOLUNTARIA DE INMUEBLE PRIMER AVISO

La Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, al público en general y en particular al señor MIGUEL ANTONIO CRUZ MENDEZ, a sus herederos o a la persona que considere tener mejor derecho sobre el inmueble que a continuación se describirá.

HACE SABER: Que de conformidad Al Acuerdo Municipal número cinco, del Acta número dieciocho de fecha de diez de septiembre, del año dos mil quince. Esta Alcaldía tiene la intención de adquirir la propiedad de un inmueble de Naturaleza Rústica, con un área de 694.71 metros cuadrados, ubicado en CANTÓN EL JUTILLO, Lote s/n, correspondiente a la ubicación geográfica de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador, con número de matrícula número 60160773-00000, en propiedad según Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la primera Sección del centro. Por lo que conforme al artículo 139 inciso tercero del Código Municipal, SE HACE EL LLAMAMIENTO PÚBLICO Y CITATORIO, al señor MIGUEL ANTONIO CRUZ MENDEZ, a sus herederos o a la persona que considere tener mejor derecho sobre el inmueble antes descrito para que dentro del término de OUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, se presente a la Secretaría Municipal de la Alcaldía municipal de Rosario de Mora, a manifestar su intención de vender voluntariamente dicho inmueble, convenir el precio y las condiciones de venta en perjuicio de iniciar el trámite especial de expropiación de no llegar a Acuerdo.

Lo que se notifica a través de publicación en el Diario Oficial y por dos veces consecutivas en dos periódicos de mayor circulación, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciséis. LIC. GALILEO ARQUÍMEDES PÉ-REZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. REINA ELENA CARRILLO CARRILLO. SECRETARIA MUNICIPAL.

1 v. No. F023705

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147661 No. de Presentación: 20150224704

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de RODEO SPORT S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Weston y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES, ARTICULOS DE GIMNASIA Y ARTICULOS PARA DEPORTES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008752-1

No. de Expediente: 2015142851

No. de Presentación: 20150216306

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LOPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de GENOMMA LAB INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra NEXT y diseño, donde la palabra Next se traduce al castellano como Siguiente, que servirá para: AMPARAR: ANTIGRIPALES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMÍ PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015148336 No. de Presentación: 20150226024

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CINCO H, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: 5 H, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

AZIPTIK

Consistente en: la palabra AZIPTIK, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PORCINOS, AVÍCOLAS, HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; ABONOS PARA EL SUELO; DESINFECTANTE INDUSTRIAL A BASE DE YODO, PARA SER USADO EN EL SECTOR AGROPECUARIO E INDUSTRIAL. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023751-1

No. de Expediente: 2016149229 No. de Presentación: 20160227581 CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RXF Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

OCALIVA

Consistente en: la palabra OCALIVA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023753-1

No. de Expediente: 2016149230

No. de Presentación: 20160227582

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de RXF Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: un diseño identificado como LOGO DE SOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

82

No. de Expediente: 2016149231

No. de Presentación: 20160227583

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de RXF Technologies, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra OCALIVA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ.
REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023755-1

No. de Expediente: 2016149497 No. de Presentación: 20160228234

CLASE: 16, 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FASTSIGNS International, Inc., de nacionalidad ESTA-

DOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

FASTSIGNS

Consistente en: La palabra FASTSIGNS y diseño cuya traducción al castellano es: RAPIDO Y SIGNOS, que servirá para: AMPARAR: CARTELES PUBLICITARIOS Y BANNERS DE PAPEL O CARTÓN; ANUNCIOS EN PAPEL IMPRESO Y PANCARTAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SER VICIOS DE REDACCIÓN DE ANUNCIOS Y BANNERS; FABRICACIÓN E IMPRESIÓN DE ANUNCIOS, BANNERS, GRÁFICAS, EXPOSICIONES Y MUESTRAS PERSONALIZADAS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE ASESORÍA EN LOS CAMPOS DE REDACCIÓN DE ANUNCIOS Y BANNERS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023756-1

No. de Expediente: 2016149179

No. de Presentación: 20160227447

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EXPRONE

Consistente en: la palabra EXPRONE, que servirá para: AMPARAR: FERTILIZANTES. Clase: 01. Para: AMPARAR: PRODUCTOS HERBICIDAS, FUNGIDICAS, INSECTICIDAS, PARASITICIDAS. Clase: 05.

83

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Abril de 2016.

La solicitud fue presentada el día cinco de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023757-1

No. de Expediente: 2016149330 No. de Presentación: 20160227853

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROVIDEX

Consistente en: la palabra PROVIDEX, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F023759-1

No. de Expediente: 2016149331 No. de Presentación: 20160227854

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CONTRADOL

Consistente en La palabra CONTRADOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023761-1

No. de Expediente: 2015146591 No. de Presentación: 20150223042

CLASE: 17, 19, 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de E.I. du Pont de Nemours and Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ZODIAQ

Consistente en: la palabra ZODIAQ, que servirá para: AMPARAR: REVESTIMIENTO PARA PARED Y CUBIERTAS PARA USO DO-MESTICO Y COMERCIAL. HECHOS DE RESINAS SINTETICAS. Clase: 17. Para: AMPARAR: REVESTIMIENTO PARA PARED HECHO DE MATERIALES DE SUPERFICIE SÓLIDA (NO METÁLICOS). Clase: 19. Para: AMPARAR: CUBIERTAS PARA USO DOMÉSTICO Y COMERCIAL. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023764-1

No. de Expediente: 2016149495 No. de Presentación: 20160228232

CLASE: 01, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TAVIDAR

Consistente en: la palabra TAVIDAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ESPECIALMENTE PREPARACIONES PARA FORTIFICAR PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTRÉS EN PLANTAS, PREPARACIONES PARA REGULAR EL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, PREPARACIONES QUÍMICAS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, SURFACTANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS NATURALES O ARTIFICIALES PARA USO COMO CEBOS SEXUALES O AGENTES PARA CONFUNDIR INSECTOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023793-1

No. de Expediente: 2015145965 No. de Presentación: 20150222104

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de RG2, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PSYCHO BUNNY

Consistente en: las palabras PSYCHO BUNNY traducida al castellano como SICOTICO CONEJITO, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, ESPECÍFICAMENTE, CAMISAS DE GOLF, CAMISAS TIPO POLO, CAMISAS DE VESTIR, CAMISAS PARA TRAJES, CAMISAS DE MANGA CORTA, CAMISAS DEPORTIVAS; CAMISETAS, ESPECÍFICAMENTE, CAMISETAS DE MANGA CORTA O DE MANGA LARGA; BUFANDAS, CORBATAS, CORBATINES; ZAPATOS, ESPECÍFICAMENTE, ZAPATOS DE LONA, ZAPATOS DE CUERO, ZAPATOS PARA CORRER, ZAPATOS DE PISTA Y CAMPO, ZAPATOS DE ENTRENAMIENTO; SANDALIAS SUDADERAS, CINCHOS, CALCETINES, GUANTES, SOMBREROS, GORRAS, TRAJES DE BAÑO, MUÑEQUERAS, ROPA INTERIOR, PIJAMAS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023795-1

No. de Expediente: 2011110676

No. de Presentación: 20110153550

CLASE: 03, 05, 10, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MEBO INTERNATIONAL INC., de nacionalidad ESTADOUNI-DENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MEBO

Consistente en: la expresión MEBO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LO-CIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; INCLUYENDO CREMAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS: PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS; INCLU-YENDO CREMAS Y UNGÜENTOS PARA LAS QUEMADURAS Y EXCLUYENDO MEDICINAS DESTINADAS PARA EL ALIVIO DE LA IRRITACIÓN O DOLOR DE LA MUCOSA FARINGEA Y BUCAL INCLUYENDO LAS ENCÍAS Y ANGINAS Y EN GENERAL EXCLUIMOS CUALQUIER ANALGÉSICO Y DESINFECTANTE DE LA BOCA Y GARGANTA. Clase: 05. Para: AMPARAR: APARATOSE INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS, ASÍ COMO MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10. Para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO: Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos míl quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023796-1

No. de Expediente: 2015141469 No. de Presentación: 20150213510

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Alimentos Prosalud Sociedad Anonima que se abrevia: Alimentos Prosalud S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Splash ATUN TROCITOS CON ACEITE CON VEGETALES y diseño, donde la palabra Splash se traduce al castellano como Chapoteo, que servirá para: AMPARAR: ATÚN. Clase: 29.

86

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, $\mbox{SECRETARIA}. \label{eq:second}$

3 v. alt. No. F023798-1

No. de Expediente: 2016150304

No. de Presentación: 20160230074

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de TEKA INDUSTRIAL, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Küppersbusch

Consistente en: La palabra KÜPPERSBUSCH y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023800-1

No. de Expediente: 2016149259

No. de Presentación: 20160227676

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SANOFI BIOTECHNOLOGY, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SELPRESIO

Consistente en: la palabra SELPRESIO, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día ocho de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA.

87

No. de Expediente: 2016149493 No. de Presentación: 20160228229

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XING SHANDY

Consistente en: la frase XING SHANDY, que servirá para: AM-PARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No.F023806-1

No. de Expediente: 2016149494 No. de Presentación: 20160228231

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

XING SHANDY

Consistente en: las palabras XING SHANDY, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023808-1

No. de Expediente: 2016149820

No. de Presentación: 20160228988

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de TECNICA MINERAL S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARBURA ZEA T

Consistente en: Las palabras CARBURA ZEAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día primero de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023829 -1

No. de Expediente: 2015148682 No. de Presentación: 20150226672

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA INTERNACIONAL DE BOTAS, S. DE R. L., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase MM MONTANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN, INCLUYENDO CARTERAS, BILLETERAS, BOLSAS, PORTAFOLIOS, MALETAS, ARNESES PARA ANIMALES, BANDOLERAS DE CUERO, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE VIAJE, BOLSITOS DE MANO, CARTERAS DE BOLSILLO, CORDONES DE CUERO, MOCHILAS, MONEDEROS, MORRALES, PORTA DOCUMENTOS, PORTAMONEDAS, RIENDAS, TARJETEROS (CARTERAS); PIELES DE ANIMALES; BAÚLES Y MALETAS; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023830-1

No. de Expediente: 2013124465 No. de Presentación: 20130179857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALETA NOVA, en su calidad de APODERADO de CENTOLLAS HILL ACQUISITION CORP., de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

TROIKA SECO,

Consistente en: las palabras TROIKA SECO, que servirá para: AMPARAR: ALCOHOLES, AGUARDIENTES Y LICORES. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

$$\label{eq:mauricio} \begin{split} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{split}$$

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023833-1

89

No. de Expediente: 2015146659

No. de Presentación: 20150223175

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MARY KAY CLEVER DARE

Consistente en: las palabras MARY KAY CLEVER DARE, las palabras CLEVER y DARE se traducen al castellano como ASTUTO y DESAFIO, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; FRAGANCIAS PARA USO PERSONAL; ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ.
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023834-1

No. de Expediente: 2015148802 No. de Presentación: 20150226880

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER; Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de

Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ULTIMATE FINISH

Consistente en: las palabras ULTIMATE FINISH que se traducen al castellano como ULTIMO Y FINAL, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023835-1

No. de Expediente: 2015148801

No. de Presentación: 20150226877

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Noxell Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OUTLAST ALL-DAY

Consistente en: las palabras OUTLAST ALL-DAY traducida al castellano como SOBREVIVIR Y TODO - DIA, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

La solicitud fue presentada el día catorce de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023837-1

No. de Expediente: 2016149270

No. de Presentación: 20160227709

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de Wella GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WELLOXON

Consistente en: la palabra WELLOXON, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR, DECOLORAR, PIGMENTAR Y PINTAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, ${\it REGISTRADORA}.$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023838-1

No. de Expediente: 2016149267

No. de Presentación: 20160227706

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Wella GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

WELLASTRATE

Consistente en la palabra WELLASTRATE, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR, DECOLORAR, PIGMENTAR Y PINTAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023839-1

No. de Expediente: 2016149266

No. de Presentación: 20160227705

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN. en su calidad de APODERADO

de Wella GmbH, formalmente Wella AG de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PRIMAWELL

Consistente en: La palabra PRIMAWELL, que servirá para: AMPARAR: JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, LOCIONES CAPILARES, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA, CUIDADO Y EMBELLECIMIENTO DE LA PIEL, CUERO CABELLUDO Y CABELLO, PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PREPARACIONES PARA TEÑIR, DECOLORAR, PIGMENTAR Y PINTAR EL CABELLO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023842-

No. de Expediente: 2015148925 No. de Presentación: 20150227047

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de L'OREAL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VICHY RECOVER

Consistente en: las palabras VICHY RECOVER, se traduce al castellano la palabra recover como: recuperar, que servirá para: AM-PARAR: BASE (MAQUILLAJE). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

v. alt. No. F023843-1

No. de Expediente: 2015148771 No. de Presentación: 20150226833

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERA-DO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CORE KENT

Consistente en: Las palabras CORE KENT, cuya traducción al castellano es: NUCLEO KENT, que servirá para: AMPARAR: CIGARRI-LLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, CERILLOS Y ARTÍCULOS PARA FUMADORES EN GENERAL (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS). Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZ TRES QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (TRES), DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas y quince minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora ANA CRISTINA MOREIRA GARAY DE GUTIERREZ, quien comparece a aceptar la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora JULIA PALMA, conocida que fue por MARIA JULIA PALMA DE GUTIERREZ, JULIA PALMA DE GUTIERREZ, y por MARIA JULIA PALMA, quien a la fecha de su defunción fue de noventa y un años de edad, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de esta ciudad, quien falleció en esta ciudad, el día tres de mayo de mil novecientos noventa y siete; aceptación que hace la persona antes mencionada por derecho de transmisión que le correspondía al señor JULIO GAUDECIO GUTIERREZ PALMA, de conformidad a los Arts. 981, 988 ordinal 1° y 1162 ambos del Código Civil; y se le ha conferido a la aceptante LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión Art. 480 del Código Civil.

Por lo anterior, se cita a los que se crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUIN-CE DIAS, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciséis.- LICDA, KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA(3) JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.-LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES RUBIO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008695-2

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Pedro Chicas Romero, de parte del señor Jesús Ramírez Chicas, de cuarenta y dos años de edad, motorista, del domicilio de esta ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos treinta y tres

mil quinientos ochenta y cuatro guión nueve; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce guión cero diez mil setecientos setenta y tres guión ciento dos guión cero; por derecho propio en calidad de hijo del mencionado causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de Jocoaitique, Departamento de Morazán; hijo de los señores Juan Capistran Chicas y Teodora Romero; falleció a las diecisiete horas y cuarenta y cuatro minutos del día diecinueve de Abril de dos mil trece, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel; siendo la ciudad de Jocoaitique, lugar de su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado periódico.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera; a las nueve horas y veinte minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1º INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008698-2

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al Público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 01817-15-CVDV-1CM1-143/15(3); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de los señores EUGENIA CAROLINA CERNA ALABI hoy DE ACEVEDO, mayor de edad, de oficios domésticos con Documento Único de Identidad número 01974663-9, y Tarjeta de identificación tributaria número 0210-270951-001-6; JOSÉ LUIS ALABÍ, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 00208467-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-110170-102-4; ANA MIRIAM CERNA ALABÍ, mayor de edad, secretaria comercial, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 01647768-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-100847-002-2, y CÉSAR SALVADOR CERNA ALABÍ, mayor de edad, empleado, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad número 04159500-6 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0210-030849-001-5, en su concepto de hijos sobreviviente de la causante, en la sucesión intestada dejada por la señora OLGA ALABÍ VIUDA DE CERNA conocida por OLGA ALABÍ GATTAS y OLGA

ALABÍ, quien según certificación de partida de defunción, fue de noventa años de edad, de oficios domésticos, viuda, siendo su último domicilio esta ciudad, fallecida a las veintiún horas quince minutos del día siete de junio del año dos mil quince. Nombrándoseles INTERINAMENTE Representantes y Administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edito, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, uno de abril del año dos mil dieciséis. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023337-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DE PARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y treinta minutos del día cuatro de marzo del dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante Fermín Martínez Pérez, de parte de la señora María Natividad Ortiz Martínez viuda de Martínez, de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Cacaopera, Morazán; con Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y siete mil ciento setenta y cinco-cinco y número de Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos dos-ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete-ciento uno-cinco; por derecho propio que le corresponde en calidad de esposa del causante, conjuntamente con el señor José Eduardo Martínez Ortiz, quien fue declarado interinamente en calidad de hijo del de cujus, quien a la fecha de su fallecimiento fue de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario y del domicilio de Cacaopera, Departamento de Morazán; hijo de Eduviges Martínez y Juan de la Cruz Pérez, falleció a las seis horas del día seis de Abril del Dos Mil Tres, en el Cantón Calavera, Jurisdicción de Cacaopera, Departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio.

Se le confirió a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la administración y representación Interina de la sucesión conjuntamente con señor José Eduardo Martínez Ortiz, según resolución de folios dieciséis.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los diez días del mes de marzo del dos mil dieciséis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA. LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023343-2

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor MARIO SERGIO MANZANARES, ocurrida el día cuatro de mayo del año dos mil catorce, en Colón, Departamento de La Libertad, quien a la fecha de su fallecimiento era de cuarenta y nueve años de edad, soltero, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero setenta y un mil sesenta y cuatro-ciento uno-uno, hijo de la señora Josefina Manzanares, de parte de la señora JOSEFINA MANZANARES, mayor de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y uno-dos, y número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento noventa mil trescientos cuarenta y cinco-ciento uno-uno, en su calidad de madre sobreviviente del causante, por tanto se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de QUINCE DIAS HABILES contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil quince. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis.- Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Marcos, el día veintinueve de abril del dos mil quince, dejó la causante MERCEDES YOLANDA CORTES VIUDA DE RIVERA, conocida por MERCEDES YOLANDA CORTEZ VIUDA DE RIVERA conocida también por MERCEDES YOLANDA CORTES MUÑOZ, MERCEDES YOLANDA CORTES VIUDA DE RIVERA, MER-CEDES YOLANDA CORTEZ MUÑOZ DE RIVERA, MERCEDES YOLANDA CORTEZ MUÑOZ, MERCEDES YOLANDA CORTES DE RIVERA, MERCEDES YOLANDA CORTEZ DE RIVERA, MER-CEDES YOLANDA CORTEZ DE RIBERA y MERCEDES YOLANDA CORTEZ VIUDA DE RIBERA; de parte de la señora ROSA ERLINDA RIVERA DE RAMÍREZ, conocida por ROSA ERLINDA RIVERA CORTEZ y ROSA ERLINDA RIVERA CORTES, en su calidad de hija sobreviviente y heredera testamentaria de la referida causante. Se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023374-2

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta Ciudad de San Marcos, el día diez de noviembre de dos mil trece, dejó el causante JOSÉ RICARDO SÁNCHEZ; de parte de la señora MARÍA GUILLERMINA CAMPOS, conocida por MARÍA GUILLERMINA CAMPOS SÁNCHEZ, MARÍA GUILLERMINA SÁNCHEZ CAMPOS

y GUILLERMINA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en su calidad de madre sobreviviente del referido causante. Se ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023393-2

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público.

HACE SABER: Que mediante resolución proveída en este Tribunal a las catorce horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil quince, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, que a su defunción dejó el causante señor FRANCISCO SALGUERO COCA, quien falleció a las cuatro horas del día doce de julio de mil novecientos noventa y siete en el Cantón Los Naranjos, jurisdicción de San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores MELVIN OSMIN SALGUERO DIAZ, ELVIR ADONAY SALGUERO DIAZ, MARIA DEYSI DIAZ SALGUERO, JOSE JAIME SALGUERO DIAZ, en calidad de hijos sobrevivientes del causante señor FRANCISCO SALGUERO COCA, de los bienes que a su defunción dejara el causante antes mencionado. Habiéndosele conferido a los aceptantes en el concepto antes indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término de quince días se presenten a este Tribunal a manifestarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE NOE ZUNIGA FUENTES, SECRETARIO.

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las catorce horas cincuenta minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las veintiuna horas veinticinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil quince, en el parqueo del Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el causante JOSÉ ANTONIO MORÁN ZEPEDA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltero, agricultor, de parte de los señores JOHANNA ELIZABETH MORÁN CABRERA y HÉCTOR ANTONIO MORÁN CABRERA, de los menores WALTER ALEXIS MORÁN CABRERA y OSCAR WILFREDO MORÁN CA-BRERA, en su calidad de hijos del causante JOSÉ ANTONIO MORÁN ZEPEDA, a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintidós minutos del día ocho de abril de dos mil dieciséis. LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023481-2

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. JUEZ (1). Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día quince de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la señora MARIA ARMIDA VILLALTA DE MARTINEZ, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casada, Profesora de Educación Básica, fallecida el día ocho de julio del año dos mil uno, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor GABRIEL MARTINEZ, de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ciudad Delgado, con Documento de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y dos-cero y número de identificación tributaria cero doscientos siete-cero noventa mil novecientos cincuenta y dos-cero cero

uno-tres; en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante y como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Julio Ernesto Martínez Villalta y Gabriel Martínez Villalta como hijos de la causante; representado por el Licenciado Miguel Eduardo Pérez Escamilla. Confiérasele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ (1) a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil dieciséis. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ (1) DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023494-2

HERENCIA YACENTE

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor TIMOTEO GIL DIAZ, pidiendo que se declare yacente la herencia que a su defunción dejó el causante ISABEL GIL, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, fallecido el día doce de febrero de mil novecientos setenta y siete, siendo esta ciudad su último domicilio, sin haber formalizado testamento y sin que hasta la fecha se haya presentado alguien aceptando o repudiando dicha herencia, razón por la cual SE DECLARÓ YACENTE la misma, habiéndose nombrado curador para que la represente al Licenciado JUAN RAMON FLORES SANABRIA, a quien se le juramentó en legal forma.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas cinco minutos del día dieciséis de marzo del dos mil dieciséis. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LOLOTIQUE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado Francisco Javier Gómez Jurado, en calidad de apoderado General Judicial del señor MANUEL DE JESUS GOMEZ LOVO, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana situado en el Barrio San Isidro, de la ciudad de Lolotique, Departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Dos tramos: lindero uno con rumbo norte seis punto treinta y cinco metros; lindero dos con rumbo norte siete punto ochenta y ocho metros, colindando con la señora Bertha María Díaz Viuda de Ramos, cerco de por medio propio de la colindante. AL ORIENTE: está compuesto por dos tramos; lindero tres con rumbo sur cuatro punto cincuenta y nueve metros; lindero cuatro con rumbo sur veintiuno punto cuarenta y tres metros, colindando con la señora María Lucia Gómez Ramos, cerco de alambre de púas de por medio. AL PONIENTE: dos tramos; lindero seis con rumbo norte treinta punto noventa metros, lindero siete con rumbo norte treinta y cuatro punto sesenta metros, colindando con Atilio Morales y Misael Antonio Díaz Vásquez. AL SUR: compuesto por un tramo lindero cinco con rumbo sur doce punto cero metros, colindando con Antonio Ramírez.

Dicho inmueble lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera el señor Manuel de Jesús Lovo conocido por Manuel de Jesús Lovos, hace más de diez años que el inmueble no se encuentran en proindivisión con nadie y los valora en CINCO MIL DOLARES (\$5,000.00).

Alcaldía Municipal de Lolotique, a los cuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis. COLOMBO CARBALLO VARGAS, ALCALDE MUNICIPAL. FLOR ESTELA RIVAS DE QUINTANILLA, SECRETARIA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Abogado ELDER JOSE MONGE MENJIVAR, solicitando que se extienda a favor de su poderdante ELVIRA ABREGO VIUDA DE HERNANDEZ, Título de propiedad, de un solar urbano con su construcción que en forma quieta y pacíficamente posee sobre la Calle Bernardo Perdomo, del Barrio El Calvario, de esta ciudad, de CIENTO DIEZ PUNTO SE-SENTA Y CINCO METROS CUADRADOS de extensión superficial, cuya descripción técnica es la siguiente: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente, formado por un tramo con rumbo Sur, setenta y dos grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cinco segundos, este, seis punto setenta metros, se llega al vértice Nor Oriente, denominado número dos, colinda con este tramo con zona verde de la Alcaldía Municipal, calle Bernardo Perdomo de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por un tramo con rumbo sur, diecinueve grados once minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, distancia de dieciocho punto cero cero metros se llega al vértice Sur Oriente denominado número tres, colinda con este tramo con Pedro Lozano Hernández; LINDERO SUR partiendo del vértice sur Oriente formado por un tramo con rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cinco punto sesenta metros, se llega al vértice Sur Poniente denominado número cuatro, colinda en este tramo con Pedro Arnoldo Lozano Hernández; y LINDERO PONIENTE, PARTIENDO DEL VÉRTICE Sur Poniente formado por un tramo con rumbo Norte quince grados cuarenta y un minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de dieciocho punto cero cero metros, se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la presente descripción técnica, colinda con propiedad de Antonio Montes, calle de por medio. No es dominante ni sirviente. No tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.

Lo hubo por compra a Pedro Arnoldo Lozano Hernández y Maribel Hernández de Lozano, vivientes de este domicilio, y lo estima en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a dos de marzo de dos mil dieciséis. JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

ELINFRASCRITO ALCALDEMUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor VICTORIANO LANDAVERDE PORTILLO, de setenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero uno seis siete uno tres cero tres-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero uno-dos tres cero tres cuatro ocho-uno cero uno-dos, solicitando título de propiedad a su favor, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Cerro Grande, lugar conocido como Quebrada de Agua, Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, el inmueble es de una extensión superficial de ONCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS equivalentes a cero un manzanas cinco mil novecientos noventa y tres punto cero un varas cuadradas; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por veinte tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y dos grados cero tres minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto dieciséis metros; Tramo dos, Norte setenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de nueve punto veintiséis metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte quince grados cero nueve minutos veintiseis segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cinco, Norte cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta segundos Este con una distancia de nueve punto sesenta y seis metros; Tramo seis, Norte cincuenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cero ocho segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo siete, Norte cuarenta y seis grados veintitrés minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta metros; Tramo ocho, Norte cuarenta y dos grados diecisiete minutos quince segundos Este con una distancia de cuatro punto cero ocho metros; Tramo nueve, Norte cincuenta y tres grados cuarenta minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de tres punto quince metros; Tramo diez, Norte cuarenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de once punto quince metros; Tramo once, Norte sesenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de tres punto cuarenta y seis metros; Tramo doce, Norte setenta y un grados treinta y cuatro minutos diez segundos, Este con una distancia de seis

punto veinte metros; Tramo trece, Sur ochenta y siete grados treinta minutos veintitrés segundos Este con una distancia de seis punto setenta y cuatro metros; Tramo catorce, Norte ochenta y cinco grados doce minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de quince punto sesenta y un metros; Tramo quince, Sur setenta y dos grados dieciséis minutos cero dos segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y siete metros; Tramo dieciséis, Sur sesenta y ocho grados diez minutos cero cinco segundos Este con una distancia de cuatro punto sesenta y seis metros; Tramo diecisiete, Sur cincuenta y cinco grados treinta y ocho minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y un metros; Tramo dieciocho, Sur setenta y ocho grados quince minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto once metros; Tramo diecinueve, Sur sesenta y nueve grados veinte minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de seis punto noventa y siete metros; Tramo veinte, Sur sesenta y nueve grados dieciséis minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de seis punto cincuenta y cinco metros; colindando con terrenos de Manuel de Jesús Landaverde del Javier Landaverde primer al cuarto tramo, con calle de por medio; colindando con terrenos del quinto al décimo cuarto tramo, con calle de por medio; colindando con terrenos de Daniel Lemus, con calle de por medio; LINDERO ORIEN-TE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados cero cero minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y ocho metros; Tramo dos, Sur quince grados trece minutos diez segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto cero un metros; Tramo tres, Sur cero cuatro grados trece minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo cuatro, Sur catorce grados cincuenta y un minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintisiete metros; Tramo cinco, Sur cero dos grados cincuenta y un minutos once segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y un metros; Tramo seis, Sur cero nueve grados veinte minutos treinta segundos Este con una distancia de doce punto cero cero metros; Tramo siete, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y un minutos diecinueve segundos Este con una distancia de dieciocho punto cincuenta y ocho metros; colindando con terrenos de Daniel Lemus en el primer y segundo tramo, con calle de por medio; colindando con terrenos de Javier Landaverde, con cerco de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, Sur setenta y cuatro grados cero ocho minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de once punto ochenta y dos metros; Tramo cuatro, Norte treinta y dos grados cero tres minutos quince segundos Oeste con una distancia de tres punto noventa y cuatro metros; Tramo cinco, Norte veinticinco grados cero seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y dos punto cuarenta y un metros; Tramo seis, Norte sesenta y siete grados quince minutos trece segundos Oeste con una distancia de quince punto cuarenta y ocho metros; Tramo siete, Norte cincuenta y cinco grados veintisiete minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto ochenta y ocho metros; Tramo ocho, Sur cincuenta y siete grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y tres metros; Tramo nueve, Norte sesenta y tres grados diecisiete minutos cero tres segundos Oeste con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo diez, Norte sesenta y tres grados treinta y nueve minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto trece metros; Tramo once, Norte setenta y cinco grados cincuenta y dos minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo doce, Sur setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto noventa y seis metros; Tramo trece, Sur setenta grados quince minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y un metros; Tramo catorce, Sur sesenta y un grados cincuenta y un minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de once punto veintiocho metros; colindando con terrenos de Benjamín Portillo del primer al tercer tramo, con quebrada sin nombre de por medio; colindando con terrenos de Walter Arquímedes Maldonado del cuarto al octavo tramo, con quebrada sin nombre de por medio; colindando con terrenos de Santana Benítez, con quebrada sin nombre de por medio; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte doce grados veintidós minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintidós punto treinta y tres metros; Tramo dos, Norte diecinueve grados quince minutos treinta segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo tres, Norte veintiséis grados cincuenta y tres minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y tres metros; colindando con terrenos de Santana Benítez en el primer y segundo tramo, con quebrada sin nombre de por medio; colindando con terrenos de Manuel de Jesús

Landaverde, con cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. El inmueble en referencia no soporta cargas reales, ni otro derecho de ajena procedencia, no es sirviente, ni dominante, tampoco lo posee en proindivisión con ninguna otra persona.

El inmueble en Referencia lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra que le hizo al señor Valentín Landaverde Portillo, y cuyo documento se le extravió al interesado. Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis. EDWIN EDMUNDO CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL. MAYRA DEL CARMEN MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F023431-2

TITULO SUPLETORIO

JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DIS-TRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor ROMULO CASTRO, de setenta y siete años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Cuyuiscat, Caserío Piedra Parada, de esta comprensión territorial, con una extensión superficial de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: AL NORTE, está compuesto por dos tramos rectos, tramo uno, está compuesto por un tramo recto del mojón uno a dos con una distancia de veintiocho punto ochenta y tres metros con rumbo norte ochenta y cuatro grados un minuto y cincuenta y siete punto sesenta y seis segundos Este; tramo dos está compuesto por un tramo recto del mojón dos a tres con una distancia de diez punto treinta y ocho metros con rumbo Norte cincuenta y dos grados treinta y siete minutos y diecinueve punto veintidós segundos Este; colindando estos tramos con la propiedad del señor Ceferino Castro; AL ORIENTE, está compuesto por

tres tramos rectos; tramo uno, compuesto por un tramo recto del mojón tres a cuatro con una distancia de treinta y cinco punto cero dos metros con rumbo Sur treinta y siete grados once minutos y once punto setenta y seis segundos Este; colindando este tramo con propiedad del señor Adán Castro Cabrera; tramo dos, está compuesto por un tramo recto del mojón cuatro a cinco con una distancia de diez punto ochenta y un metros con rumbo sur dieciocho grados dos minutos y catorce punto diecisiete segundos Oeste; tramo tres está compuesto por un tramo recto del mojón cinco a seis con una distancia de once punto noventa y dos metros con rumbo sur veintinueve grados dieciséis minutos y veintiuno segundos Oeste, colindando en estos tramos con camino peatonal de por medio con propiedad del señor Adán Castro Cabrera; AL SUR, está compuesto por dos tramos rectos; tramo uno está compuesto por un tramo recto del mojón seis a siete con una distancia de veintisiete punto setenta y cinco metros con rumbo Norte sesenta y siete grados quince minutos y veinte punto noventa y seis segundos Oeste; tramo dos está compuesto por un tramo recto del mojón siete a ocho con una distancia de dieciocho punto cuarenta y seis metros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta minutos y cincuenta y cuatro punto veintiocho segundos Oeste; colindando estos tramos con propiedad del señor Salvador Castro; y AL PONIENTE, está compuesto por dos tramos rectos; tramo uno, está compuesto por un tramo recto del mojón ocho a nueve con una distancia de veinticinco punto treinta y nueve metros con rumbo Norte nueve grados treinta y dos minutos y cuarenta y dos punto setenta y cinco segundos Oeste; tramo dos, está compuesto por un tramo recto del mojón nueve a uno con una distancia de cinco punto cero un metro con rumbo Norte ocho grados cuatro minutos treinta y tres punto diecinueve segundos Oeste; colindando estos tramos con propiedad del señor Ceferino Castro. En el inmueble se encuentra construida una casa de sistema mixto, paredes de ladrillo y adobe y techo de tejas. Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARÍA ARELY ECHEVERRÍA DE ECHEVERRÍA, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, de este domicilio, por medio de la Apoderada General Judicial Licenciada MARÍA ISABEL CASTELLANOS DE PÉREZ, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Sitio La Joya, del Cantón El Zapote, jurisdicción de Tejutepeque, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL SEIS PUNTO VEINTI-CUATRO VARAS CUADRADAS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide cincuenta y nueve metros, colinda con propiedad de la señora María Arely Echeverría Echeverría, Celso Sánchez y sucesión de Adolfo Sánchez y Marco Aragón; AL ORIENTE: Mide setenta metros, colinda con terreno del señor Eduardo Juárez Flores. divide cerco propio de la compradora señora María Arely Echeverría de Echeverría; AL SUR: mide veintiún metros, colinda con propiedad del señor Arcadio Jesús Aragón Valle, divide cerco de alambre y piña propio del colindante, zanjo de por medio; y AL PONIENTE: Mide setenta metros, colinda con propiedad de la señora María Arely Echeverría de Echeverría, que en la actualidad se valora el inmueble antes descrito en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que dicho terreno no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con ninguna otra persona y que su posesión unida a la de sus antecesores ha sido quieta, pacífica y sin interrupción alguna, por más de veinte años consecutivos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas quince minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil quince. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2016150922 No. de Presentación: 20160231321

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CARLOS LINARES MARTINEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GENERAL FERRETERA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: Las palabras FERRETERIA BRASIL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, CERÁMICAS, MADERAS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008687-2

No. de Expediente: 2015148081 No. de Presentación: 20150225505

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUISE-LLE ELIZABETH WEILL DE DE SOLA, en su calidad de REPRE-SENTANTE LEGAL de CORALINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORALINA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la expresión by G y diseño; se traduce al castellano como Por G, que servirá para: IDENTIFICARA UNA EMPRESA
DEDICADA A LA ELABORACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR
CASUALES PARA DAMA, CABALLEROS Y NIÑOS, TRAJES DE
BAÑO, ENTRE OTROS, LOS CUALES SON ELABORADOS CON
DISEÑOS ORIGINALES Y EXCLUSIVOS POR DISEÑADORES.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

MARÍA DAFNE RUÍZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F023348-2

CONVOCATORIAS

El Infrascrito Administrador Único de la SOCIEDAD DESARROLLA-DORA MADRESELVA, S.A. DE C.V. convoca a todos sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el día 11 de Mayo del año 2016 en las oficinas ubicadas en 89 Avenida Norte No. 350, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos en primera convocatoria en caso que no existiera quórum se convoca por segunda vez para celebrarla en el mismo lugar a las nueve horas con treinta minutos del día 12 de Mayo del presente año, con el objeto de conocer y discutir los siguientes puntos de Agenda:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- I. Establecimiento y comprobación del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- III. Lectura y Aprobación de Memoria de Labores que presenta el Administrador Único para el Ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2015.
- IV. Lectura y Aprobación de Estados Financieros para el Ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre del año 2015.

- V. Informe del Auditor Externo sobre los Estados Financieros del Ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre del año 2015.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016 y Fijación de sus Emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Externo Suplente para el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2016.
- VIII. Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el Ejercicio 2016.
- IX. Aplicación de Resultados.
- X. Otros.

Para que se considere legalmente reunida dicha Junta, para conocer asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital de la Sociedad, y para que las resoluciones sean válidas se requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualesquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas.

Se recuerda a los Accionistas que podrán delegar su representación en otros accionistas o a favor de extraños a la sociedad. La representación podrá otorgarse por medio de carta, cable o telegrama o por cualquier otro medio razonable de comunicación escrita.

Antiguo Cuscatlán, a los 7 días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

DESARROLLADORA MADRESELVA, S.A. DE C.V

MIGUEL MATHIAS REGALADO NOTTEBOHN,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C008689-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

La Infrascrita Administradora Única de la Sociedad "MICROSOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "MICROSOL, S.A. de C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al No. 8 del Libro 3377 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de conformidad a la cláusula IX) del Pacto Social y al artículo 228 y ss. Del Código de Comercio, CONVOCA:

A los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse a las once horas, del día sábado veintiuno de mayo del año dos mil dieciséis, en las oficinas ubicadas en Calle del Mirador y Avenida Masferrer local 17, Colonia Escalón, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador.

PUNTOS DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Verificación del quórum;
- 2) Lectura del Acta anterior.
- Presentación de la memoria de labores para el ejercicio económico 2015.
- Presentación de los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre del año 2015.
- Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2015.
- 6) Nombramiento de el nuevo administrador único o la nueva Junta Directiva de la sociedad compuesta de 3 directores y 1 suplente, para el periodo siete años.
- Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercício 2016.
- 8) Aplicación de resultados.
- 9) Revisar las inversiones actuales de la sociedad en otras sociedades.
- Revisar el estado de los inmuebles de la sociedad retomando lo acordado en el acta anterior.
- Otros asuntos de validez para la Junta General Ordinaria de Accionistas.

EN PRIMERA CONVOCATORIA

El quórum necesario para la primera convocatoria será con asistencia y representación de por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones serán por mayoría de los votos presentes.

EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Si no hubiere quórum para la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por esta misma se convoca a los accionistas en segunda convocatoria, para celebrar Junta General Ordinaria al día siguiente, Veintidós de mayo del año dos mil dieciséis a las once horas, en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. Para la segunda convocatoria de la Junta General Ordinaria por falta de quórum legal de la primera, se realizará con la asistencia de cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

MARÍA ALEXANDRA MOLINA LEAL,

Administradora única de la Sociedad,

Microsol, Sociedad Anónima de Capital Variable.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Apicultores de El Salvador de Responsabilidad Limitada; de conformidad a la Cláusula Vigésimo Séptima de las modificaciones al pacto social, convoca a todos los socios a Junta General Ordinaria, la que se celebrará a partir de las ocho horas (8:00 AM) del día viernes seis de mayo del corriente año, en las oficinas de planta procesadora de esta cooperativa, ubicada en carretera a Santa Ana, Kilómetro veintisiete y medio, Cantón La Arenera, San Juan Opico, La Libertad.

Puntos de carácter ordinario a tratar:

- Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Junta General.
- Lectura de Acta de Junta Ordinaria del día sábado veintitrés de mayo de 2015.
- Conocer la memoria de labores del Consejo de Administración, el Balance General, Estado de Resultados y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o reprobar los tres primeros y tomar medidas que se juzguen más oportunas del 2015.
- Aplicación de los Resultados Económicos del ejercicio de imposición 2015.
- Exclusión de Socios por renuncia o incumplimiento al pacto social.
- Elección de miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia, para renovación parcial o llenar vacantes si las hubiere.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal y fijación de sus honorarios
- 8. Fijación de tasas de interés para los certificados de Capital Social Corriente y de Capital Social Especial 2015.
- Autorización del Consejo de Administración para contratar préstamo con entidades públicas o privadas, o cualquier persona natural, si fuere necesario, y descontar, vender o dar en garantía Notas de crédito del Tesoro público a favor de la Cooperativa, emitidas por El Ministerio de Hacienda.
- Autorización al Consejo de Administración para utilizar el Fondo para Riesgo como Capital de Trabajo, si fuera preciso.
- Autorización al Consejo de Administración para poder vender bienes muebles e inmuebles de la Cooperativa, en caso de que sea necesario.
- Señalar las sanciones económicas a las que se hará acreedor el socio que faltare a futuras Juntas Generales sin razón justificada.

13. Varios.

Para celebrar Junta General Ordinaria, el Quórum necesario se constituirá con 51% de los socios inscritos, en caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada, se convoca por segunda vez para las ocho horas del día sábado 07 de mayo del corriente año, para celebrar la Junta General Ordinaria, en el mismo lugar de la primera convocatoria, en cuyo caso la Junta General Ordinaria se efectuará con el número de socios asistentes.

La Arenera, 11 de Abril de 2016.

ING. JOSÉ RICARDO MEJÍA PINEDA, PRESIDENTE Y REP. LEGAL DE SCAES DE R.L.

3 v. alt. No. C008696-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN LA ESCALÓN, con base en los Artículos Nueve, Diez y Doce de los estatutos de la referida Asociación, por mi medio CONVOCA a sus miembros a celebrar Asamblea General Ordinaria, a las dieciséis horas con treinta minutos del día jueves 5 de mayo del año dos mil dieciséis, en el Hotel Crowne Plaza, situado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón de esta ciudad, conforme a la Agenda siguiente:

AGENDA

- 1. Comprobación de Quórum.
- 2. Lectura del Acta anterior.
- 3. Lectura de la Memoria Anual de Labores del año 2015.
- Presentación y Aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio 2015.
- Lectura del Informe de Auditoría Externa del Ejercicio 2015.
- 6. Nombramiento de Auditor Externo Financiero 2016 y fijación de sus honorarios.
- 7. Varios

El quorum legal para celebrar sesión en primera convocatoria y conocer los asuntos de carácter Ordinario será con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo del total de los miembros y para resolver será necesario el voto de la mitad más uno de los miembros que estén presentes o representados en la sesión.

Si en la fecha y hora señaladas para la celebración de Asamblea General no hubiere el quórum requerido, la sesión se celebrará una hora después con los miembros presentes que se encuentren en base al Artículo Nueve de los Estatutos de la Asociación.

San Salvador, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

HERBERT MAURICIO BLANDÓN TÉVEZ, PRESIDENTE, ASOCIACIÓN LA ESCALÓN.

3 v. alt. No. C008847-2

SUBASTA PÚBLICA

MASTER MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el señor JOSE RUBEN POLANCO conocido por JOSE RUBEN POLANCO CALDERON, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado ORLANDO SOTO CHOTO, contra la sociedad COMPAÑÍA INNOVADORA 2000, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., por medio de su Apoderado General Judicial, Doctor JAIME ROBERTO VILANOVA CHICA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se proporcionará, el bien inmueble embargado siguiente: "Inmueble de naturaleza

urbana, denominada según sistema como porción tre-C, desmembrada de uno de mayor extensión, ubicada en la catorce Avenida Norte y Quinta Calle Poniente, en la prolongación de la Novena Calle Poniente y la urbanización San Rafael, del domicilio de San Salvador, departamento de La Libertad, que se describe así: partiendo de la intersección entre la Novena Calle Poniente y la Catorce Avenida Norte y con vista al punto de intersección de la Catorce Avenida Norte, con la Colonia San Rafael, se hace una deflexión positiva de ciento cuatro grados cero seis minutos cincuenta y nueve segundos, se mide un tramo con una distancia de ciento treinta y tres punto ochenta y seis metros y con rumbo Sur sesenta y cuatro grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos, Oeste, se llega a un punto donde se hace una deflexión negativa de noventa grados y se mide una distancia de catorce punto cero cero metros se llega al esquinero Sureste, el que se llamará mojón uno del lote a describir. El terreno tiene una extensión superficial de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y UNA VARAS CUADRADAS, comprendida entre los linderos que a continuación se detallan: LINDERO SUR, partiendo del esquinero Noreste marcado en el plano como M-uno, se mide un tramo recto con rumbo Sur sesenta y cuatro grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos y una distancia de sesenta punto treinta y nueve metros llegando al mojón marcado en el plano con M-dos, colindando con terrenos de la Finca San Rafael, propiedad de Don Rafael Guirola, prolongación de la Novena Calle Poniente de por medio, con lo que se llega al esquinero Sur poniente de dicha propiedad, LINDERO ORIENTE: partiendo del esquinero Sur poniente, se mide tres tramos rectos, Primero, partiendo del mojón marcado en el plano como M-dos, se mide un tramo curvo con longitud de curva derecha de ocho punto doce metros con un radio de veintiún punto cincuenta y un metros, llegando al mojón marcado en el plano como M-tres, se mide un tramo curvo con longitud de curva derecha de nueve punto cincuenta y dos metros, con un radio de diez punto cincuenta metros, llegando al mojón marcado en el plano como M-cuatro, Tercero, partiendo del mojón marcado en el plano como Mcuatro, se mide un tramo recto con rumbo Norte cuarenta y un grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de nueve punto sesenta metros, llegando al mojón marcado en el plano como M- cinco, colindando con terrenos de la finca San Rafael, propiedad de Don Rafael Guirola, calle de circunvalación de la quinta calle poniente de por medio, con lo que se llega al esquinero Norponiente, de dicha propiedad, LINDERO NORTE, partiendo del esquinero Norponiente se miden tres tramos rectos Primero, partiendo del mojón marcado en el plano como M- cinco, se mide un tramo recto con rumbo Norte setenta y nueve grados diez minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de cuarenta punto cincuenta metros, llegando al mojón M- seis, Segundo, partiendo del mojón marcado en el plano como M-seis, se mide un tramo recto como rumbo Norte diez grados treinta y seis minutos diez segundos Oeste y una distancia de doce punto cero metros se llega al mojón marcado en el plano como M-siete, Tercero, partiendo del mojón marcado en el plano como M-siete, se mide un tramo recto con rumbo Norte setenta y nueve grados diez minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de treinta y ocho punto noventa y un metros se llega al mojón marcado en el plano como M-ocho colindando con terrenos de la urbanización San Rafael, con lo que se llega al esquinero Nororiente de dicha propiedad. LINDERO PONIENTE, partiendo del esquinero Nororiente, marcado en el plano como M-ocho, se mide un tramo recto

con rumbo Sur, cero ocho grados treinta y seis minutos diez segundos Este y una distancia de nueve punto veintidós metros, llegando al mojón marcado en el plano como M-uno, colindando con terrenos de la Finca San Rafael de propiedad de Don Rafel Guirola, con lo que se llega al esquinero Suroeste de donde comenzó la presente descripción.- En este embargo se incluyen las mejoras que contiene el inmueble anteriormente descrito y las futuras que se le hicieren. El inmueble embargado se encuentra inscrito a favor de la Sociedad Compañía Innovadora 2000, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia Sociedad Compañía Innovadora 2000, S.A. de C.V., a la Matrícula 30131455-00000, asiento uno, embargado a favor de César Augusto Torres Coto, asiento dos, del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas del departamento de La Libertad.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. Y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de dos mil dieciséis.- MSC. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO

3 v. alt. No. F023499-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

BANCO PROMERICA, S.A.

COMUNICA: Que en su agencia ubicada en: Calle Dr. Federico Penado, plaza España, Usulután. Se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo número 2401-1275 por US\$ 13,346.60 a nombre de ASOC. COM. ADM. DEL SIST. DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE "LA FUENTE", con vencimiento el día diez de marzo del 2016 solicitando la reposición de éste por haber extravío.

En consecuencia de lo anterior; se hace del conocimiento del público en general para los efectos del caso.

Transcurrido treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

Usulután, a los quince días del mes de marzo de 2016.

LIC. YANCI TELMA JOVEL DE CÁRCAMO, JEFE DE OPERACIÓN DE AGENCIA USULUTÁN.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2015148154 No. de Presentación: 20150225676

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA MARGARITA FUNES, en su calidad de APODERADO de BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S.A., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra Hiper AhorroBH y diseño, que servirá para; AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS, SERVICIOS BANCARIOS, OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distritivos, San Salvador, veintitrés de noviembre del año dos mil quince.

MARIA DAFNE RUIZ. REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023339-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2016149286 No. de Presentación: 20160227771

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado CARLOS MAURICIO ARRIAZA RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de DROGUERIA SAIMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Tresbiot y diseño, que servirá para: AM-PARAR: MEDICAMENTOS Y PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de enero del año dos mil dieciséis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REĜISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008690-2

No. de Expediente: 2016149335 No. de Presentación: 20160227858

CLASE: 25

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO JOSE VELASQUEZ ESTRADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IXOTI y diseño, que servirá para: AM-PARAR: CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

105

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Abril de 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$

3 v. alt. No. C008699-2

No. de Expediente: 2015145043

No. de Presentación: 20150220169

CLASE: 09, 35, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ORLANDO NI-COLAS RODRIGUEZ ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras Health Tourism y diseño traducida al castellano como TURISMO MÉDICO. Sobre el uso de los elementos denominativos que componen la marca, individualmente considerados no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023398-2

No. de Expediente: 2015148649

No. de Presentación: 20150226618

CLASE: 19

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERA-DO ESPECIAL de REFLEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: REFLEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Decocret y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ASFALTO, PEZ Y BETÚN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS. Clase: 19.

106

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, **SECRETARIA**

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ,

3 v. alt. No. F023412-2

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2015147

No. de Presentacion: 2015

3 v. alt. No. F023409-2

No. de Expediente: 2015147283

No. de Presentación: 20150224073

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERA-DO de Flexicotton Industria e Comercio de Hastes Flexíveis S/A, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR ADOLFO ALTAMIRANO LACAYO, en su calidad de APODERADO $ESPECIAL \, de \, Flexicotton \, Industria \, e \, Comercio \, de \, Hastes \, Flexive is \, S/A,$ de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra bellacotton y diseño, que servirá para: AMPARAR: HISOPOS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO, SECRETARIA.

Consistente en: la palabra bellacotton y diseño, que servirá para: AMPARAR: HISOPOS PARA USO COSMÉTICO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día trece de octubre del año dos mil quince.

3 v. alt. No. F023416-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante FELIPA ISABEL GONZALEZ FLORES; quien falleció día tres de agosto de dos mil catorce, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de San Miguel, con asistencia médica; a consecuencia de ESTADO METABOLICO MIXTO MAS DIABETES TIPO 2, según consta en la Certificación de la Partida de Defunción de la referida causante, del domicilio de Mercedes Umaña, Departamento de Usulután; de parte de SARA OLIMPIA GONZALEZ DE ECHEVERRIA, con Documento Único de Identidad Número 01510743-5, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1010-280766-101-4, en su calidad de Hermana de la causante FELIPA ISABEL GONZALEZ FLORES, confiriéndole a la aceptante SARA OLIMPIA GONZALEZ DE ECHEVERRIA la administración y representación interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1163 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas del día veintinueve de Febrero de dos mil dieciséis.- Eda No.30/2015 A.H. bhc.-LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SRIO.

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas con treinta minutos del día doce de enero del dos mil dieciséis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, siendo también su último domicilio, el día trece de febrero del año dos mil tres, dejó el causante IVAN EFRAIN CASTELLANOS ANGEL, de parte de la señora MARÍA ESPERANZA DE MILAGRO MEJIA, en calidad de conviviente sobreviviente del causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados, desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de lev.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinte de enero del año dos mil dieciséis.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022935-3

EL INFRASCRITO JUEZ. AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor ARMANDO GANUZA ARGUETA, el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores CARLOS ARMANDO ARGUETA GARCÍA, FÉLIX ANTONIO GANUZA GARCÍA, FÉLIX ALBERTO GANUZA GARCÍA, FILMAR OSWALDO GANUZA GARCÍA, y ANA MARÍA GANUZA GARCÍA, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los un días del mes de marzo del dos mil dieciséis.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANET MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022946-3

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas siete minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las doce horas treinta minutos del día once de marzo de dos mil quince, en el Hospital Nacional de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el causante SALVADOR ÁNGEL HURTADO, quien fue de setenta y seis años de edad, agricultor en pequeño, soltero; de parte de la señora MARINA DE JESÚS CALDERÓN HURTADO, en su concepto de hija del expresado Causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor SALVADOR ERNESTO CALDERÓN HURTADO, en su calidad de hijo del causante SALVADOR ÁNGEL HURTADO; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintidós minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovido por la Licda. Claudia Marta Guevara de Turcios, quien actúa como apoderada general judicial y especial de las siguientes personas: 1)Carmen Edith Barriere de Campos, en su calidad de: a) Cesionaria de Saúl Antonio Campos Molina, quien era hijo del causante, y quien a su vez era cesionario de los derechos hereditarios de su madre sra. Sara Molina conocida por María Sara Molina Viuda de Campos. b) Cesionaria de Carlos Alberto Campos Molina, quien era hijo del causante, y quien a su vez era esposo de la presunta heredera; Asimismo, se aclara que el causante era el suegro de la presunta heredera; 2) María Irma Alfaro Viuda de Campos, en su calidad de Heredera Definitiva por derecho de transmisión de Leonidas Campos Molina, quien era hijo del causante, y quien a su vez era esposo de la presunta heredera; asimismo, se aclara que el causante era el suegro de la presunta heredera. Que en virtud que en el auto de las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, a f.s.49, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la SUCESIÓN INTESTADA que a su defunción dejó el causante: Eduardo Campos, quien falleció a las diecisiete horas con veinte minutos del día cinco de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro, su último domicilio fue en el Municipio y Departamento de San Salvador, al fallecer tenía sesenta y dos años de edad, empleado, su estado familiar era casado, originario de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, y de nacionalidad Salvadoreña; El nombre de su Padre era Leonidas Campos, y el nombre de la madre Bernarda Alas. Y al haber tenido por aceptada la Herencia Intestada por parte de las siguientes personas: 1)Carmen Edith Barriere de Campos, en su calidad de: a) Cesionaria de Saúl Antonio Campos Molina, quien era hijo del causante, y quien a su vez era cesionario de los derechos hereditarios de su madre sra. Sara Molina conocida por María Sara Molina Viuda de Campos. b) Cesionaria de Carlos Alberto Campos Molina, quien era hijo del causante, y quien a su vez era esposo de la presunta heredera; asimismo, se aclara que el causante era el suegro de la presunta heredera; 2) María Irma Alfaro Viuda de Campos, en su calidad de Heredera Definitiva por derecho de transmisión, de Leonidas Campos Molina, quien era hijo del causante, y quien a su vez era esposo de la presunta heredera; asimismo, se aclara que el causante era el suegro de la presunta heredera; las referidas personas a quienes de conformidad al Art.1163 Código Civil se les confirió la administración y representación interina de la SUCESIÓN INTESTADA, con las facultades y restric-

ciones de los curadores de la herencia yacente. Asimismo, en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos. Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento.

Se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis.- DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F022954-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día tres de marzo del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante MANUEL ANTONIO GUERRERO, quien fue de ochenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, acompañado, fallecido a la una horas del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Barrio La Merced, jurisdicción de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio, de parte del señor NICOLAS DE JESUS GALDAMEZ GUERRERO, de cincuenta y cuatro años de edad, Profesor, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero un millón novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno guión cinco, y número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos dieciocho-dieciséis cero nueve sesenta-cero cero uno guión ocho. En concepto de hijo del causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas treinta minutos del día tres de marzo de dos mil dieciséis.-LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F022977-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, de Santa Ana. Al público en general.

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado Elías Humberto Peraza Hernández, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Juan Carlos Cuéllar Quijada, quien falleció sin haber dejado testamento, el día diecinueve de diciembre de dos mil catorce, siendo su último domicilio Colonia García, número uno, Cantón Natividad, Municipio y departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión, al señor Manuel Antonio Calderón Martínez, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondieran a la señora Dora Alicia Morales de Cuéllar antes Dora Alicia Morales, en calidad de cónyuge sobreviviente.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DELO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.-LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cinco minutos del día cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ MARIO BENJAMÍN MENÉNDEZ GRANIELLO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, comerciante, casado, siendo su último domicilio según partida de defunción, en tercera y quinta avenida Independencia sur y quince calle oriente, Santa Ana; fallecido el día veintiocho de abril del año dos mil quince, en el interior de su casa de habitación, de esta ciudad; de parte del señor FERNANDO ENRIQUE MENENDEZ GRANIELLO como Cesionario de los Derechos que le correspondían a la señora AIDEE GRANIELLO CARBALLO conocida por HAYDEE GRANIELLO y HAYDEE GRANIELLO CARBALLO, en calidad de madre sobreviviente del causante; y de parte de las señoras: SONIA YANIRA DUARTE DE MENENDEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente; SONIA MARIELOS MENENDEZ DE GENOVEZ Y LAURA GABRIELA MENENDEZ DUARTE, en su calidad de hijas del causante JOSE MARIO BENJAMIN MENENDEZ GRANIELLO; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión en cuestión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente;

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, cuatro de marzo de dos mil dieciseis - LICDA. MARLENE CRISTINA BONILLA ALFARO, JUEZA INTERINA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023009-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado RAÚL WILFREDO AGUILAR AGUIRRE, en su calidad de representante procesal de los señores LEONEL ARMANDO PEÑATE RIVAS, KARLA XIOMARA PEÑATE DE GAVIDIA, FATIMA MICHELLE LAM ZELIDON, REINA JUDITH PEÑATE DE GÓMEZ, BETTY SORAYA LAM PEÑATE HOY BETTY SORAYA LAM DE VÁSQUEZO BETTY SORAYA PEÑATE DE VÁSQUEZ Y TANIA YANIRA PEÑATE DE MAGAÑA, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1369-15-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este juzgado, a las ocho horas treinta y un minutos del día doce de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los señores antes mencionados, en su calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LEONEL ALCIDES LAM PANIAGUA, quien es padre del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante, señor LEONEL ARMANDO PEÑATE LAM, quien fue de treinta y ocho años de edad, del Cantón Loma Alta, de esta Jurisdicción, siendo éste su último domicilio, quien falleció en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las dieciocho horas y treinta minutos de esta ciudad, a causa de Neumonía Aspirativa; según Certificación de Partida de Defunción en original del Registro del estado Familiar de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, habiendo sido hijo de los señores, Leonel Alcides Lam Paniagua y Liliam Peñate; en esa calidad se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas veintiún minutos del día doce de noviembre de dos mil quince.-LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada ANA RITA AMAYA DE AGUILAR, de cuarenta y tres años de edad, Empleada, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número cero cero seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta - seis, y con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero ocho - cero tres cero cuatro siete dos - uno cero - nueve; actuando en nombre y representación de la señora ROSA LIDIA MELGAR, quien es de setenta y un años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Ciudad Delgado, del Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro nueve nueve uno dos uno-cinco, con Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero ocho - dos cinco cero cuatro cuatro cinco uno cero uno - dos; a solicitar TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza URBANA, propiedad de su representada, ubicado en el Barrio Las Delicias, de la población de Comalapa, departamento de Chalatenango, del cual su mandante es dueño y actual poseedora en un cien por ciento en forma quieta, exclusiva, pública, pacífica, de buena fe, sin interrupción de ninguna persona o autoridad de la República, el inmueble tiene una extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEIS MIL SETECIENTAS VARAS CUADRADAS; el que mide y linda AL NORTE; mide veintinueve punto cero cinco metros; AL SUR: un tramo de tres tiros: El primero de veintinueve metros con diez centímetros con respecto al inmueble general y el segundo de dieciocho metros con dieciocho centímetros, con el resto del inmueble general y el tercero de diecisiete con setenta y siete centímetros; AL PONIENTE, en línea quebrada de tres tramos, el primero de Norte a Sur de ciento dieciocho metros con seis centímetros, con el resto del inmueble general. El segundo de oriente a poniente, de dieciocho metros con diez centímetros y el tercero de Norte a Sur, de dieciocho metros con veintiocho centímetros. El cual lo adquirió por venta que le hiciera el señor José Adán León, Según Escritura Pública, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de abril del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Karina María Rodríguez Martínez. Dicho inmueble lo valúa en la suma de VEINTI-CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y careciendo de antecedente inscrito en el correspondiente Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley consiguientes.

ALCALDIA MUNICIPAL DE COMALAPA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, cinco de abril de dos mil dieciséis.- MOISES ANTONIO MARIN SANTAMARIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. BLANCA REINA ARDON DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C008586-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado por medio de escrito el señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ MES-TIZO, de sesenta y cinco años de edad, trabajador avícola, del domicilio de Nahuizalco, Departamento de Sonsonate; con Documento Único de Identidad número cero dos siete cero cinco cero nueve cero guión tres, y Número de Identificación Tributaria cero tres cero ocho guión uno tres cero cinco cuatro nueve guión uno cero uno guión tres; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza urbana, de origen ejidal, ubicado en lotificación San Fernando, Cantón El Cerrito, jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, identificado catastralmente como parcela número SESENTA, mapa CERO TRES CERO OCHO U CERO CINCO; de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes AL NORTE: linda con propiedad de las señoras Paulina Martínez y Katya Milena Martínez Mauricio; AL ORIENTE: linda con propiedad de la señora Adela Chávez de Martínez; AL SUR: linda con propiedad de los señores: Ricardo Trigueros Cea, calle de por medio; Mario de Jesús Aquino Toledo y Mario de Jesús Aquino Toledo, calle de por medio y AL PONIENTE: linda con propiedad de los señores: María Julia Nerio, Concepción Sarco, Ana del Rosario Juárez de Brito y Corporación 5-G, Sociedad Anónima de Capital Variable-Corporación 5-G, S. A. DE C. V. El inmueble antes descrito posee dos casas, una construida con obra de ladrillo y la otra de block; con sus dependencias necesarias de agua potable y energía eléctrica, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajenas pertenencias, ni está en proindivisión con nadie, dicho inmueble lo adquirió por posesión material, la cual ha ejercido por más de treinta años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, ejecutando actos de toda clase que sólo da el derecho de dominio, todo a ciencia y paciencia de vecinos y colindantes, sin clandestinidad y sin haber sido perturbado por nadie. Dicho inmueble lo valúa en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.-

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de febrero del año dos mil dieciséis.- JORGE WILLER PATRIZ CASTANEDA, ALCALDE MUNICIPAL.- LUIS ALBERTO ROLIN ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F022996-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, la señora: MARIA ERNESTINA OCHOA DE MENDEZ, de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, de este domicilio, con residencia exacta en el Barrio El Centro, 2ª. Calle Oriente No. 82, Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de esta jurisdicción, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos quince guión siete y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero cuatrocientos diecisiete-cero treinta y un mil treinta -ciento uno-seis, solicitando a su favor título de propiedad y dominio de un inmueble en el área urbana situado en el Barrio El Centro, calle al río, Número S/N., Municipio de La Palma, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y cuatro punto setenta y cinco metros cuadrados equivalentes a quinientos noventa y uno punto ochenta varas cuadradas, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide dieciséis metros lineales y linda con la señora Marta Herrera de López, calle de por medio. AL NORTE, mide treinta y tres metros lineales y linda con la señora Marta Herrera de López. AL PONIENTE, mide doce metros con sesenta y cinco centímetros y linda con la señora Marta Solís, calle de por medio y AL SUR, mide treinta y seis punto diez metros lineales y linda con Desarrolladora Cardoza, S. A. de C. V., el inmueble lo poseo de una manera quieta, pacífica, continua y sin interrupción, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con ninguna persona y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL 00/100 Dólares (\$10,000.00), los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: La Palma, a cinco de abril de dos mil dieciséis.- ROBERTO EFRAIN MENDEZ FLORES, ALCALDE MUNICIPAL.- TITO AVELIO PERDOMO CONTRERAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

ELINFRASCRITO ALCALDEMUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PABLO TACACHICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado el interesado Licenciado NOE SALVADOR RIVAS VILLANUEVA, de cuarenta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero cero seiscientos dos mil novecientos noventa y uno - tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero quinientos diecisiete - cero diez mil trescientos setenta - ciento uno - seis; actuando en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales de la señora MARIA DAYSI ORELLANA ALAS, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, portadora de su Pasaporte salvadoreño Número: P SLV A SIETE CERO UNO SIETE OCHO TRES NUEVE TRES, expedido en Relaciones Exteriores, con sede en la ciudad de Woodbridge, de los Estados Unidos de América, a los veintitrés días de mayo de dos mil trece y expira el día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero cuatrocientos catorce - cero setenta mil novecientos sesenta y cinco - ciento uno - cuatro, solicitando en tal carácter TITULO DE PROPIEDAD a favor de su representada, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en CANTÓN LAS MESAS, SIN NUMERO, municipio de SAN PABLO TACACHICO, departamento de LA LIBERTAD, el cual según Certificación de la Denominación Catastral Oficina de Mantenimiento Catastral de La Libertad, es de un área de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y TRES SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: distancia de catorce punto cuarenta y siete metros, colindando con propiedad de la señora Jovita Santos Matute, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: distancia de cuarenta y uno punto diecisiete metros, colindando con propiedad de la señora María Félix Cortez de Figueroa, con pasaje sin nombre de por medio. LINDERO SUR: distancia de trece punto doce metros, colindando con propiedad del señor Samuel Matute García, LINDERO PONIENTE: distancia de cuarenta punto treinta metros, colindando con propiedad de la señora Elva Evangelina Santos Viuda de Guardado. Todos los colindantes son de este domicilio. El predio descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con otras personas y su poderdante lo adquirió por parte de la señora Angela del Carmen Matute de Hernández, quien es mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, mediante Escritura Pública de Compraventa de Inmueble, Número: CIENTO CINCUENTA Y SEIS del Libro QUINTO DE PROTOCOLO autorizado en la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, a las doce horas del día diecisiete de agosto del año dos mil uno, bajo los oficios notariales del Licenciado Dagoberto Sanchez Cruz y su representada ha poseído el inmueble en forma quieta, pacífica

y no interrumpida desde que lo compró, posesión que unida a la de su anterior propietaria es superior a treinta años. Dicho inmueble carece de antecedente registral inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad, tal y como consta en la referida Certificación Catastral. El solicitante a través de su representada valora el inmueble en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a los seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE JESUS GUZMAN GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F023025-3

Licenciado CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, Alcalde Municipal del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, para los efectos de Ley, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que a esta alcaldía se ha presentado la señora SIXTA YOLANDA RUIZ AGUIRRE DE SANCHEZ, de setenta y nueve años de edad, Profesora, con domicilio en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero un millón ciento dieciséis mil trescientos setenta guion seis y con Número de Identificación Tributaria cero ciento diez guion cero diez mil quinientos treinta y seis guion cero cero uno guion nueve, solicitándome le extienda TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, Avenida Dos Sur, sin número, del Municipio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, identificado en el Centro Nacional de Registros como parcela número DIEZ, de una Extensión Superficial de QUINIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y según CERTIFICACION DE DENOMINACION CATASTRAL, expedida el día doce de agosto de dos mil trece, es de QUINIENTOS DOCE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de los colindantes siguientes: AL NORTE: colindando con los señores, ROLANDO ERNESTO GONZALEZ ARAUJO, LETICIA MARISOL PADILLA DE GONZALEZ, WENDOLYN TATIANA PADILLA GARCIA, HERMINIA MARILU PADILLA MELARA, NAIDA ROME-LIA VALENZUELA PADILLA, ROLANDO ERNESTO GONZALEZ ARAUJO y LETICIA MARISOL PADILLA DE GONZALEZ, cinco tramos del mojón cuatro al mojón cinco: dieciocho punto setenta y nueve

metros, de mojón cinco a mojón seis, nueve punto ochenta y seis metros; de mojón seis a mojón siete, trece punto treinta y siete metros; de mojón siete a mojón ocho, cinco punto cero nueve metros, de mojón ocho a mojón uno, veinte punto cincuenta y siete metros. AL ORIENTE: colinda con parcela número SIETE propiedad del señor AMERICO ALBERTO MARTINEZ LANDAVERDE, calle de por medio, de mojón uno a mojón dos, nueve punto dieciocho metros. AL SUR: colinda con parcela número ONCE propiedad de la señora ZOILA HAYDEE RUIZ, de mojón dos a mojón tres, sesenta y seis punto noventa metros. AL PONIENTE: colinda con parcela número quinientos cinco propiedad de JAIME VINICIO ARAUJO AGUIRRE, calle pública de por medio, de mojón tres a mojón cuatro, diez punto ochenta y seis metros. Todos los colindantes son de este domicilio; que el inmueble anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de pertenencias ajenas y no está en proindivisión con ninguna otra persona. Que lo adquirió por medio de compraventa verbal del derecho de posesión material hecha al señor ALFREDO LEÓN RUIZ, quien fue mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán. Ya fallecido. Y su valor se estima en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Puxtla, por el señor Alcalde Municipal, Licenciado CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, en el domicilio de San Pedro Puxtla, Departamento de Ahuachapán, a las catorce horas del día quince de marzo del año dos mil dieciséis.- Lic. CARLOS ARMANDO JOMA CABRERA, ALCALDE MUNICIPAL.- Licda. LILIAN MERCEDES VASQUEZ JIMENEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F023073-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

SIEMBRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Poreste medio se convoca a los accionistas de la sociedad SIEMBRA, S. A. DE C. V., a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la primera convocatoria se llevará a cabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones, a las diez horas, del día Miércoles 11 de mayo de dos mil dieciséis, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las diez horas, del día Jueves 12 de mayo de dos mil dieciséis, en las oficinas de dicha sociedad ubicadas en 57 Av. Norte y 1ª Calle Poniente N° 3024, San Salvador.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

AGENDA:

114

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración.
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del auditor externo y fiscal y fijación de sus emolumentos.
- VI- Aplicación de Utilidades.
- VII- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser tratados.

San Salvador, 01 de Abril de 2016.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS,
REYNALDO BARAHONA,
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. C008568-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD JUBELER, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad JUBELER, S. A. DE C. V., a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la primera convocatoria se llevará a cabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones a las doce horas del día Miércoles cuatro de mayo de dos mil dieciséis, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las doce horas del día Jueves cinco de mayo de dos mil dieciséis, en las oficinas de Conauto, ubicadas en Centro Comercial La Joya, carretera al Puerto de La Libertad.

AGENDA:

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración.
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- VI- Aplicación de Utilidades.

VII- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser trata-

San Salvador, 01 de Abril de 2016

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS, REYNALDO BARAHONA, AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. C008569-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

SERVICIOS COMERCIALES DIVERSOS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se convoca a los accionistas de la sociedad SECDI, S. A. DE C. V., a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la primera convocatoria se llevará a cabo con el quórum de la mitad más una de todas las acciones, a las diez horas del día Miércoles dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, de no tener el quórum necesario se convoca por segunda vez a las diez horas del día Jueves diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, en las oficinas de dicha sociedad ubicadas en 57 Av. Norte y lª Calle Poniente N° 3024, San Salvador.

AGENDA:

- I- Lectura y aprobación del acta anterior.
- II- Nombramiento de Presidente y Secretario de la Junta General Ordinaria.
- III- Informe de Administración.
- IV- Conocimiento de los Estados Financieros.
- V- Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
- VI- Aplicación de Utilidades.
- VII- Otros puntos que de acuerdo con la ley puedan ser tratados.

San Salvador, 01 de Abril de 2016.

BARAHONA VARGAS ASOCIADOS, REYNALDO BARAHONA, AUDITORES EXTERNOS.

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EL COLMENAR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ("La Cooperativa"), convoca a todos los socios de la misma para que asistan a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, que se celebrará en el Auditórium del Centro de Distribución Soyapango, ubicado en Boulevard del Ejército Nacional, km. 5, Urbanización San Pablo, Calle L3, San Salvador, a las ocho horas de la mañana, del día trece de mayo del dos mil dieciséis, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

- 1. Establecimiento y comprobación del quórum.
- 2. Lectura del acta anterior de Junta General.
- 3. Mensaje del Presidente.
- 4. Presentación y aprobación de Memoria de Labores.
- Gestión financiera.
- 6. Informe de los auditores externos.
- 7. Nombramiento del Auditor Externo.
- 8. Nombramiento del Auditor Fiscal.
- 9. Aplicación de resultados del año 2015.
- Elección y juramentación de miembros de junta directiva.

Según el Art. 240 del Código de Comercio y el Art. 39 del pacto social vigente de la Cooperativa, para que la Junta General Ordinaria de socios se declare válidamente instalada en la primera fecha de su convocatoria, será necesario que estén presentes o representadas la mitad más uno de todos los socios de la Cooperativa y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Si dicho quórum no se establece en la primera fecha de su convocatoria, se convoca para celebrar la sesión en segunda convocatoria el día quince de mayo de dos mil dieciséis, a las ocho horas por la mañana, en el mismo lugar, en cuyo caso se celebrará la junta con cualquiera que sea el número de socios presentes o representados de la Cooperativa, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Para efectos de facilitar el registro al momento de la junta, la mesa de inscripción estará abierta a partir de las siete horas treinta minutos del día de la sesión.

San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ALVA CELIS REYES ALFARO, DIRECTORA SECRETARIA. La Junta Directiva de QUIMICAS NATURA VIGOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las catorce horas del día veinte de mayo del presente año, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida Cuba y Calle San Sebastián Nº 913, Barrio San Jacinto, San Salvador. El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1) Establecimiento del quórum.
- Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
- 3) Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil quince e informe del auditor externo por el mismo periodo.
- 4) Aplicación de los resultados y distribución de utilidades.
- Nombramiento del auditor externo para el año 2016 y fijación de sus honorarios.
- Cualquier otro punto que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio pueda ser tratado en esta Junta.

En caso de no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma agenda, para celebrarse a las catorce horas del día veintitrés de mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 06 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

IDANIL VALENTINA PASTORA DE SIMAN, DIRECTORA.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de COSMETICOS E INDUSTRIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a los señores accionistas de la misma, a JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse a partir de las dieciséis horas del día veinticuatro de Mayo del presente año, en las oficinas de la Sociedad situadas en Calle Arce No. 724, San Salvador. El quórum necesario para que estas Juntas puedan celebrarse se formará con la concurrencia de la mitad más uno de los accionistas presentes y representados y las resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de votos. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- 1.- ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2.- PRESENTACION Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA CORRES-PONDIENTE AL EJERCICIO DEL 1°. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
- 3.- PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE Y CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO POR EL MISMO PERIODO.
- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
- 5.- NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL PARA EL AÑO 2016 Y FIJACION DE SUS HONORARIOS.
- 6.- CUALQUIER OTRO PUNTO QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA SOCIAL Y AL CODIGO DE COMERCIO PUEDA SER TRATADO EN ESTA JUNTA.

En caso de no haber quórum, en la hora y fecha señaladas, por este mismo aviso queda convocada la Junta General Ordinaria con la misma Agenda, para celebrarse a las dieciséis horas del día veinticinco de Mayo del presente año, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse con el número de acciones que estén presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los cinco días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.

HAZEL PASTORA DE NAVARRETE, DIRECTORA SECRETARIA.

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUEDEX, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad que gira bajo la denominación de QUEDAN EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente QUEDEX, S.A. DE C.V.

COMUNICA: Que por resolución unánime de la Junta Directiva tomada en sesión del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, se acordó convocar a los señores accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinarios y Extraordinarios. Dicha junta se celebrará en PRÍMERA CONVOCATORIA a las diecisiete horas del día DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en las instalaciones del Círculo Deportivo Internacional situado en Km. 4½ Carretera a Santa Tecla y Calle Lorena, Colonia Roma, Ciudad y departamento de San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA, a las diecisiete horas del día TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en el mismo lugar anteriormente señalado.

LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:

- 1. Verificación del quórum;
- 2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la Asamblea;
- 3. Lectura del acta anterior;

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

- Presentación de la Memoria de labores de la Junta Directiva para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.
- Informe del Balance General de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.
- Informe del estado de resultados de la Sociedad para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

- Informe del estado de cambios en el patrimonio de la Sociedad durante el ejercicio comprendido entre del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.
- Informe del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.
- Nombramiento y emolumentos del auditor externo y auditor fiscal para el ejercicio comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.
- Aplicación de resultados.
- 8. Elección de nueva Junta Directiva.
- Ratificación, continuidad y autorizaciones a los directores de la Sociedad para poder negociar directa o indirectamente con la Sociedad para los efectos de lo establecido en el Artículo 275 ordinal IV. del Código de Comercio.
- Punto informativo sobre la estructura accionaria.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

- 1. Modificación al Pacto Social de la Sociedad.
- 2. Nombramiento de Ejecutor Especial de Acuerdos.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por máyoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con la Cláusula VIGESIMA del Pacto Social de "QUEDEX, S.A. de C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Extraordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Extraordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la misma proporción anterior, y en segunda convocatoria,

para que la Junta se considerara legalmente constituida deberán estar presentes o representadas la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y las resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones que han formado el quórum de la Junta, de conformidad con la Cláusula VIGESIMA PRIMERA del Pacto Social de "QUEDEX, S.A. de C.V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

San Salvador, a los ocho días del mes de abril de dos mil dieciséis.

ENRIQUE OÑATE MUYSHONDT,

DIRECTOR VICEPRESIDENTE,

OLIEDEX, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C008662-3

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION CONDOMINIO QUINIENTOS QUINCE.

La Junta Directiva de la ASOCIACION CONDOMINIO QUINIENTOS QUINCE, que se abrevia ASOCIACION 515, en virtud de lo establecido en el Artículo nueve, de los Estatutos de la Asociación, por este medio convoca a todos sus miembros, para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, en la que se tratarán asuntos de carácter ordinario, a llevarse a cabo en TERCERA CONVOCATORIA, a las dieciocho horas con treinta minutos del día cinco de Mayo del presente año, en las instalaciones situadas en Avenida La Capilla, número quinientos quince, Colonia San Benito, de esta ciudad y Departamento.

Cada miembro podrá hacerse representar, de conformidad al Artículo 10 de los Estatutos, por escrito por otro miembro; el límite de representaciones es de UN MIEMBRO; asimismo si la representación es por persona ajena de la asociación, será mediante carta debidamente legalizada por notario.

Los Puntos de la Agenda son los siguientes:

- 1) Verificación de acreditaciones.
- 2) Verificación y establecimiento de Quórum.
- Lectura del acta de la sesión anterior.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- Memoria de Labores de la Administración al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de dos mil quince y su aprobación o improbación.
- 5) Propuesta, elección y nombramiento de la Junta Directiva.
- Nombramiento del Auditor Externo y determinación de su período de labores.
- 7) Cierre.

Se hace la aclaración que no obstante haber sido convocados en PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA y no haberse obtenido el quórum necesario para la celebración de las mismas, se ha procedido a convocar por TERCERA VEZ y la Asamblea General, de conformidad al Artículo 9 de los Estatutos de la Misma se tendrá por legalmente instalada y será válida cualquiera que sea el número de miembros presentes y/o representados. Habrá resolución con la simple mayoría de votos de los presentes, todo ello de acuerdo a las leyes generales y a los estatutos.

San Salvador, dos de abril de dos mil dieciséis.

LUISA MARGARITA GRANADOS DE STOCKAND, DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F022924-

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario.

AVISA: Que en su Agencia Ilobasco, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Certificado de Depósito Número 405-180-104685-0 constituido el 14 agosto 2010, para el plazo de 90 días prorrogables, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de reposición del Certificado relacionado, de conformidad a los Artículos 486 y 932 de Código de Comercio.

En caso que después de 30 días de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco, no recibe oposición alguna a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de abril 2016.

SANDRA PATRICIA FLORES RAMÍREZ, GERENTE DE AGENCIA ILOBASCO.

3 v. alt. No. F022979-3

AVISO

La Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal, Dr. José Antonio Ruiz de Responsabilidad Limitada que se abrevia ACODJAR DE R.L.

COMUNICA: Que a sus oficinas, agencia Central, San Sebastián, San Vicente, se ha presentado la señora MARIA LUISA MORALES FLORES, propietaria del certificado de depósito a plazo número 3401-410-2381, emitido en agencia de San Sebastián, Departamento de San Vicente, el día 19 de abril de 2013, por el valor de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a un plazo de 180 días, con tasa de interés del 4.50% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales correspondientes a los artículos 486 y 935 del Código de Comercio vigente, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no existiendo oposición alguna, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Sebastián, San Vicente, seis de abril de dos mil dieciséis.

LIC. CLAUDIA LORENA MEJIA,

GERENCIA LEGAL,

ACODJAR DE R.L.

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2015147210 No. de Presentación: 20150223947

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ROBERTO ALFARO CASTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MULTIPLES NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: M. N., S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras MEGA TAZUMAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; ARTÍCULOS DE OFICINA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008572-3

No. de Expediente: 2015149049 No. de Presentación: 20150227255

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado HAZEL ALEXANDRA CABEZAS GRANDE, en su calidad de APODERADO

de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cardam

Consistente en: la palabra Cardam, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

> GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008573-3

No. de Expediente: 2015149056

No. de Presentación: 20150227262

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL ALEXANDRA CABEZAS GRANDE, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Luflox

Consistente en: la palabra Luflox, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

No. de Expediente: 2015149055 No. de Presentación: 20150227261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL ALEXANDRA CABEZAS GRANDE, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Melol

Consistente en: La palabra MELOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008575-3

No. de Expediente: 2015149054 No. de Presentación: 20150227260

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado HAZEL ALEXANDRA CABEZAS GRANDE, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Gasliv

Consistente en: la palabra GASLIV, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de enero del año dos mil dieciséis.

 $\label{eq:mauricio} \begin{aligned} \text{MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,} \\ \text{REGISTRADOR.} \end{aligned}$

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

No. de Expediente: 2015149052 No. de Presentación: 20150227258

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAZEL ALEXANDRA CABEZAS GRANDE, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Cerogrip

Consistente en: la palabra Cerogrip, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008577-3

No. de Expediente: 2015149051 No. de Presentación: 20150227257

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado HAZEL ALEXANDRA CABEZAS GRANDE, en su calidad de APODERADO de LUVECK MEDICAL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Atenolen

Consistente en: la palabra Atenolen, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Abril de 2016.

No. de Expediente: 2016149319 No. de Presentación: 20160227839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSÉ PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ESTABLE-CIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CALCIFANTIL

Consistente en: La palabra CALCIFANTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008582-3

No. de Expediente: 2016149317

No. de Presentación: 20160227837

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DOLOMARATON

Consistente en: la palabra DOLOMARATON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:REGISTRADOR}$

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008583-3

No. de Expediente: 2016149315

No. de Presentación: 20160227835

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

REPONE NA

Consistente en: Las palabras REPONE NA+. Sobre el uso de la palabra REPONE, individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

No. de Expediente: 2016149316

No. de Presentación: 20160227836

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

CLASE: 05.

de BIESTERFELD, US INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STANYL

Consistente en: la palabra STANYL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASI COMO PARA LA AGRICULTURA, LA HOR-TICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil quince.

> MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ, REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C008590-3

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSE PENADO GUZMAN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ESTABLECIMIENTOS ANCALMO, S.A. DE C.V. que se abrevia: ANCALMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KIDILAX

Consistente en: la palabra KIDILAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil dieciséis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOM

REGISTRADOR

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA SECRETARIA.

3 v. alt. No. C008585-3

No. de Expediente: 2015145314 No. de Presentación: 20150220613

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO

No. de Expediente: 2015145316 No. de Presentación: 20150220615

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIESTERFELD, US INC., de nacionalidad ESTADO-UNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RANDALL

Consistente en: la palabra RANDALL, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASI COMO PARA LA AGRICUL-

TURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de julio del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil dieciséis.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ, SECRETARIA.

> > 3 v. alt. No. C008591-3

No. de Expediente: 2016149674 No. de Presentación: 20160228600 CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO GUIDOS ALARCON, en su calidad de APODERADO de BIESTERFELD, US INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

CARBISTIN

Consistente en: la palabra CARBISTIN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFÍA, ASI COMO PARA LA AGRICUL-TURA, LA HORTICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS OUÍMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS: MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMETOS) PARA LA INDUSTRIA, Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis.

> LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO REGISTRADOR

> > SILVIA LORENA VEGA CHICAS. SECRETARIA.

> > > 3 v. alt. No. C008592-3

No. de Expediente: 2016149457

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SAT HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SERGIO EDGARDO GRANDE ROSALES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSULTORIA Y GESTION COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONSULTORIA Y GESTION COMERCIAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registró de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra GC GESTCOM, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil dieciséis.

MARIA DAFNE RUIZ, REGISTRADORA.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADORA.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO.

dt. No. C008594-3

No. de Expediente: 2015149065

No. de Presentación: 2015022

CLASE: 05.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS, SECRETARIO

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

3 v. alt. No. C008593-3

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR, de nacionalidad SALVADOREÑA, olicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

No. de Expediente: 2016149614 No. de Presentación: 20160228468

CLASE: 03, 05, 45.

CLOTRIVA FEM

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

Consistente en: las palabras CLOTRIVA FEM, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES: EMPLASTOS. MATERIAL PARA APOSITOS: MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado KENIA CA-ROLINA ZAYAS DE GRANDE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

> La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil dieciséis.

Consistente en: las palabras GRUPO GENSER y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMETICOS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: SERVICIOS LEGALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE BIENES E INDI-VIDUOS, SERVICIOS PERSONALES Y SOCIALES PRESTADOS POR TERCEROS DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES DE LOS INDIVIDUOS. Clase: 45.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ. SECRETARIA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil dieciséis.

3 v. alt. No. F023003-3

DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 15 de Abril de 2016.

No. de Expediente: 2015149062 No. de Presentación: 20150227270

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICAR-DO ANTONIO LEON RETANA, en su calidad de APODERADO de JMPHARMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JMPHARMA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BETAPHARMAVAL

Consistente en: La palabra BETAPHARMAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil quince.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de diciembre del año dos mil quince.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ REGISTRADOR.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023004-3

No. de Expediente: 2014139027 No. de Presentación: 20140208648

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO, ULISES ANTONIO JOVEL ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: FERSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DIOXOGEN

Consistente en: la palabra DIOXOGEN, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciseis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil dieciséis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F023017-3

No. de Expediente: 2016150007

No. de Presentación: 20160229522

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARTA EUGENIA JAIME DE LA O, en su calidad de APODERADO de FARMACEUTICA INDUSTRIAL FERSON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERSON, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

FOV-ASTENOLITICO

Consistente en: las palabras FOV-ASTENOLITICO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil dieciséis.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de febrero del año dos mil dieciséis.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F023018-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SALVADOREÑOS FESITRASAL

TITULO I DE LA NATURALEZA DE LA FEDERACION

CAPITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, LEMA Y OBJETIVOS

Del nombre

Art. 1.- De conformidad al acto celebrado el doce de febrero de dos mil dieciséis, se constituye la Federación que se denomina: FEDE-RACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SALVADOREÑOS, cuyas siglas serán FESITRASAL.

Los Sindicatos miembros

Art. 2.- La Federación estará conformada por sindicatos de trabajadores de cualquier clase reconocida por nuestra legislación laboralque cuenten con personalidad Jurídica.

Del domicilio

Art. 3.- El domicilio de la Federación, será la ciudad de San Salvador, del Departamento de San Salvador, República de El Salvador, y para su funcionamiento podrá establecer sedes regionales, o trasladar su domicilio a otro sitio distinto, en cualquier lugar de la República de acuerdo a sus necesidades de crecimiento y desarrollo.

Emblema, Lema y Bandera

Art. 4- El emblema de la federación será una bandera rectangular de color blanca, teniendo en el centro el logo de la federación que es una estrella formada por cinco manos unidas de color rojo sobre un borde negro, en la parte superior un semicírculo con el lema de la federación: UNIDAD, SOLIDARIDAD, JUSTICIA SOCIAL Y LUCHA ORGANIZADA; y en la parte inferior el nombre de la FEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SALVADOREÑOS y sus siglas FESITRASAL en color negro.

Fines de la Federación

Art. 5.- Los fines de la Federación serán:

a) Defender los derechos e intereses laborales, civiles, económicos, políticos, culturales y sociales de las trabajadoras y trabajadores de sus sindicatos afiliados.

- Propiciar el fortalecimiento y desarrollo de la educación de las trabajadoras, y trabajadores por medio de la formación.
- c) Luchar porque las condiciones laborales de trabajadoras y trabajadores tengan todas las garantías en lo relacionado a la seguridad, salud ocupacional y todas las prescripciones legales en el ejercicio de los derechos de libre sindicalización, reunión y pensamiento.
- d) Velar por el cumplimiento de los Derechos Laborales plasmados en la Constitución, el Código de Trabajo, Ley del Servicio Civil, Convenios y Tratados Internacionales, Contratos y Convenios Colectivos de trabajo, así como también denunciar irregularidades o violaciones que restrinjan tales derechos, adoptando todas las medidas legales necesarias para su fiel cumplimiento.
- e) Desarrollar actividades que nos lleven a la defensa y conquista de los intereses civiles, económicos, políticos, culturales, sociales y técnicos de los trabajadores y trabajadoras afiliadas a los sindicatos de la Federación.
- f) Trabajar en la unidad de todas las trabajadoras y trabajadores organizados del país.
- g) Ser una Federación que; organiza, orienta y unifica a las trabajadoras y trabajadores en un movimiento consecuente y disciplinado, capaz de sostener las conquistas obtenidas y avanzar con paso firme a los retos del futuro.
- Mantener relaciones de coordinación y apoyo con organizaciones laborales nacionales e internacionales, en función de la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras organizadas.

De los principios de la Federación

Art. 6.- Los principios rectores de la Federación son:

- a) La unidad en la lucha. Creando los mecanismos que permitan mejoras en cuanto a los intereses laborales, civiles, económicos, políticos, culturales y sociales de los trabajadores y trabajadoras organizadas;
- b) La unidad de la diversidad. El esfuerzo coordinado, sistemático y coherente de la acción sindical de la Federación, pasará por el respeto a la diversidad de pensamiento, siendo los acuerdos, resultantes del ejercicio democrático que debe prevalecer;

- c) La identidad de clase obrera. Cada una de las organizaciones sindicales afiliadas, conserva su propia identidad como trabajadores y trabajadoras de la clase obrera, la cual exige el respeto a las disposiciones individuales de cada una de ellas como requisito indispensable de la propia autonomía.
- d) La solidaridad. Como manifestación racional, coherente y constructiva que permita fortalecer la estrategia sindical mediante la realización de acciones proactivas para la solución de los problemas de uno o más sindicatos miembros.
- e) La Formación sindical. Basada en el espíritu teoría, y práctica de los principios fundamentales del sindicalismo genuino y comprometido a luchar por todas aquellas reivindicaciones inmediatas que hagan posible el mejoramiento de las condiciones de vida de las trabajadoras y trabajadores.

CAPITULO II

DE LOS SINDICATOS AFILIADOS A LA FEDERACION

De los miembros de la Federación

Art. 7.- Todos los sindicatos miembros de la Federación son iguales en el goce y ejercicio de sus derechos, y en el cumplimiento de sus obligaciones en consecuencia, a nadie podrá reconocérsele ni atribuírsele en ningún concepto privilegios en el gobierno, administración y funcionamiento de la Federación.

Requisitos para ser miembro de la Federación

Art. 8.- Para ser miembro de la Federación, se requiere:

- a) Haber participado en la Asamblea de Constitución de la Federación;
- b) Los Sindicatos que no formaron parte de la Asamblea de constitución de la Federación deberán presentar ante la Junta Directiva Federal, su solicitud de admisión por escrito, la cual deberá ser acompañada de la constancia emitida por el Departamento Nacional de Organización Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que conste que no se encuentra afiliado a otra Federación. Además deberá presentar la certificación del acuerdo de afiliación a la Federación adoptado por la Asamblea General del sindicato solicitante; y,
- Estar plenamente identificado con la naturaleza, objetivos y principios de esta Federación.

De los derechos de los sindicatos miembros de la Federación

Art. 9.- Son derechos de los sindicatos miembros de la Federación:

 Participar con voz y voto en los Congresos y Consejos Federales, a través de sus miembros legalmente acreditados:

- Elegir a sus representantes para los cargos de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación, así como formar parte de las comisiones integradas en cada elección;
- Solicitar que la Federación los represente en defensa de sus intereses y derechos laborales;
- d) Solicitar a la Federación que los exima del pago de las cuotas sindicales por causa justa, previa investigación de la Junta Directiva Federal;
- e) Todas aquellas prestaciones, facultades y ventajas que se establezcan en los presentes Estatutos y las que deriven de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación.

De los deberes de los sindicatos miembros de la Federación

Art. 10.- Son obligaciones de los sindicato miembros de la Federación

- Acatar las disposiciones de los presentes Estatutos, Reglamento Federal, y Resoluciones del Congreso y Consejo Federal, así como de los demás Órganos de la Federación;
- Asístir a las asambleas del Congreso y Consejo Federales ordinarios o extraordinario y a todas aquellas reuniones a que fueren legalmente convocados por los diferentes órganos de dirección de la Federación;
- c) Presentar excusa por escrito, con indicación cuando no puedan concurrir a las reuniones;
- Respetar en todo momento a los miembros de la Junta Directiva
 Federal y demás órganos de dirección de la Federación;
- e) Aportar puntualmente las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias que estuvieren obligados a aportar para el funcionamiento y administración de la Federación; y
- f) Las que se establezcan en los presentes Estatutos y en reglamento de la Federación.

Derecho de renuncia

Art. 11.- Para que un sindicato miembro de la Federación pueda renunciar a ella será necesaria la presentación de su renuncia por escrito a los miembros de la Junta directiva Federal la cual será acompañada de la certificación del Acta donde conste el acuerdo de Asamblea del Sindicato la renuncia a la Federación. Dicha documentación será presentada a la Junta Directiva Federal respectiva y surtirá efectos a partir del día de su presentación.

La renuncia deberá ser comunicada por la Junta Directiva Confederal al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales para los efectos legales pertinentes.

De la exoneración de la cuota sindical

Art. 12.- La Junta directiva Federal podrá exonerar del pago de las cuotas sindicales, a las organizaciones sindicales afiliadas que lo soliciten, siempre que dicha solicitud tenga como causa la reducción de los ingresos de dicho sindicato por disminución de sus miembros, previa comprobación del Congreso Federal.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA FEDERACION

Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación

Art. 13.- La Federación tendrá los siguientes Órganos de Gobierno y Dirección:

- a) El Congreso Federal; y
- b) La Junta Directiva Federal.

La Federación podrá crear otros organismos de dirección, según las necesidades previa aprobación del Congreso Federal.

CAPITULO I

DEL CONGRESO FEDERAL

De la naturaleza del Congreso Federal

Art. 14.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación, y estará integrado por las representaciones asignadas por cada Sindicato afiliado y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las organizaciones afiliadas. Sus representantes serán los directivos con representación Judicial y extrajudicial de los Sindicatos miembros de la Federación. Los miembros de las Juntas Directivas Generales de cada sindicato afiliado a la Federación tienen derecho a la acreditación para ser parte de los Congresos Federales.

Los miembros de la Junta Directiva Federal tienen derecho a la participación en el Congreso y Consejo Federal, y ellos no se contabilizarán respecto de las acreditaciones de cada sindicato.

De las clases de Congresos Federales.

Art. 15.- El Congreso Federal podrá ser ordinario y extraordinario. El primero se reunirá una vez al año, en el lapso comprendido en los quince días anteriores al doce de febrero de cada año. El segundo, se reunirá cuando sea convocado por la Junta Directiva Federal a iniciativa propia o cuando lo soliciten por escrito dos o más sindicatos afiliados a la Federación que se encuentren activos y solventes.

De las atribuciones del Congreso Federal

Art. 16.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir en los quince días anteriores al doce de febrero de cada año, a los miembros de la Junta Directiva Federal y a los miembros de las comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos;
- Aprobar la reformas de los presentes Estatutos, de acuerdo a los procedimientos correspondientes establecidos en la ley;
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Federación;
- d) Aprobar la memoria de labores presentada por la Junta Directiva Federal;
- e) Aprobar el plan de trabajo de la Federación;
- f) Acordar la expulsión de cualquiera de los Sindicatos afiliados a la Federación, cuando cometan violaciones graves contra los presentes Estatutos, Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, y a los principios y valores de la Federación;
- g) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de algún miembro de la Junta Directiva Federal, de las comisiones de Hacienda y Honor y Justicia, siempre que estatutariamente haya motivo para ello previos dictamen de la Comisión de Honor y Justicia de la Federación;
- h) Acordar la afiliación de la Federación a una confederación nacional y a otra organización sindical internacional;
- Ratificar cualquier contrato que celebre la Junta Directiva Federal que sea en beneficio de la Federación;
- j) Aprobar y reformar el Reglamento Interno de la Federación:
- k) Acordar la disolución y liquidación de la Federación de conformidad a la Ley y a los presentes Estatutos, y para tal efecto será necesario el consenso de los representantes de los sindicatos afiliados de conformidad a los procedimientos establecidos en el Art. 66 de los presentes Estatutos;
- En general, resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en los presentes Estatutos ni encomendados a otro órgano de dirección de la Federación, y
- Acordar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban aportar los Sindicatos afiliados a la Federación.

CAPITULO II

DEL CONSEJO FEDERAL

De las atribuciones del Consejo Federal

Art. 17.- Son atribuciones del Consejo Federal:

 a) Preparar la agenda, documentos y demás materiales para el conocimiento del Congreso Federal;

- Resolver las consultas que formule la Junta Directiva Federal o cualquier organización afiliada, sobre la aplicación de los presentes Estatutos, Reglamento, Acuerdos y Resoluciones del Congreso Federal;
- Aprobar las erogaciones no previstas en el presupuesto anual y su funcionamiento, a solicitud y propuesta de la Junta Directiva Federal;
- d) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento Federal, Acuerdos y Resoluciones del Congreso Federal;
- e) Dirimir las controversias que se susciten entre los miembros de los sindicatos afiliados por razón de las decisiones que se adopten; y resolver las diferencias que ocurran entre dos o más organizaciones sindicales Federadas.

CAPITULO III

DE LA NATURALEZA DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la naturaleza de la Junta Directiva Federal

Art. 18.- La Junta Directiva Federal, es el órgano de ejecución de la Federación, responsable de la dirección y administración.

De los requisitos para ser miembro de la Junta Directiva Federal

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal, deberán reunirse los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreño o salvadoreña por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- Ser miembro Activo y solvente de un sindicato afiliado a la Federación; delegado autorizado por la Junta Directiva de su sindicato;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No ser empleado o empleada de confianza o representante patronal;
- f) No formar parte de otra Junta Directiva Federal y otro órgano de gobierno o dirección de la Federación.

De las Secretarias de la Junta Directiva Federal

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros, quienes serán electos conforme al Código de Trabajo y los presentes Estatutos para el período de un año y podrán ser reelectos.

La Junta Directiva Federal estará conformada por los siguientes cargos:

1) Secretaría General;

- 2) Secretaría de Organización;
- 3) Secretaría Primera de Conflictos:
- 4) Secretaría Segunda de Conflictos;
- 5) Secretaría de Prensa y Propaganda;
- 6) Secretaría de Seguridad y Previsión Social;
- 7) Secretaría de Género y Juventud;
- 8) Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente;
- 9) Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales;
- 10) Secretaría de Finanzas; y
- 11) Secretaría de Actas y Acuerdos

De la representación legal

Art. 21.- La secretaría General, la Secretaría de Organización y la Secretaría Primera de Conflictos de forma conjunta o separada tendrán la representación judicial y extrajudicial de la Federación.

De las atribuciones de la Junta Directiva Federal

Art. 22. En el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva Federal, tendrá la responsabilidad de dirigir y administrar la Federación, además de las que le imponen las Leyes, Reglamentos y los presentes Estatutos, por consiguiente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Atender y proponer alternativas de solución a los problemas y solicitudes presentadas por los sindicatos miembros de la Federación y representar a éstos ante las autoridades administrativas y judiciales a requerimiento por escrito de las mismas;
- Asesorar a las organizaciones sindicales afiliadas a la Federación en la defensa de sus derechos e intereses;
- Nombrar al Consejo federal, las comisiones y equipos de trabajo necesarias para el mejor desempeño de sus funciones;
- d) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación;
- e) Someter anualmente ante el Congreso Federal la consideración y aprobación de la memoria de labores;
- f) Presentar anualmente ante el Congreso Federal, un balance general de la situación financiera de la Federación, lo cual será responsabilidad del secretario de Finanzas, previa revisión y aprobación de la Comisión de Hacienda;
- g) Presentar anualmente al Congreso Federal el Proyecto de Presupuesto, para el ejercicio de sus funciones;
- Efectuar los gastos de conformidad al presupuesto aprobado por el Congreso Federal y aquellos extraordinarios aprobados por Consejo Federal;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los sindicatos, extendiendo los recibos correspondientes;
- j) Aprobar por mayoría de votos, los gastos hasta por tres mil dólares:
- bepositar los fondos y valores de la Federación, en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mandamiento de un fondo circulante de mil dólares, para atender los gastos administrativos y urgentes;
- Rendir cuentas de los ingresos y egresos al Congreso Federal, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias;
- m) Resolver todos aquellos asuntos de carácter administrativo y de dirección de la federación, que no estén encomendados a otro órgano.
- n) Llevar los siguientes Libros de Registro de los sindicatos miembros, de Actas y Acuerdos de Congreso y de la Junta Directiva Federales, así como los de contabilidad que fueran necesarios, los cuales deberán ser previamente autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
- O) Comunicar la nómina actualizada de los sindicatos afiliados a la Federación una vez por año al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión social;
- p) Comunicar al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales los cambios de titulares de la Junta Directiva Federal dentro de los diez días siguientes de la elección;
- q) Proporcionar los datos e informaciones sobre aspectos relativos a las actividades de la Federación que sean solicitados por las autoridades competentes;
- r) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos, Acuerdos, Resoluciones y Reglamento Interno de la Federación;
- vigilar las votaciones en los Congresos, especialmente en lo relativo a lo singular y secreto del voto;
- t) Pedir al Director General de Trabajo, que las disposiciones comunes contenidas en la mayoría de contratos colectivos de trabajo, que hayan celebrado los sindicatos miembros de la Federación, sean elevadas a la categoría de obligatoria, observancia, tal como lo dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Trabajo; y
- u) Elaborar el Reglamento Interno de la Federación.

Del inicio de las funciones de la Junta Directiva Federal.

Art. 23.- La Junta Directiva Federal, entrará en ejercicio legal de sus funciones el día doce de febrero de cada año, para esto la Junta Directiva Federal saliente estará en la obligación de entregar a la entrante, por medio de inventario, todos los bienes y asuntos que hayan estado bajo su administración, en un plazo no mayor de quince días, contados

a partir de la fecha de la toma de posesión, de lo anterior se levantará Acta en la que se consignará todo en forma detallada, debiendo firmarla los miembros de ambas Juntas Directivas, verificada por las comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda.

De las reuniones de la Junta Directiva Federal

Art. 24.- La Junta Directiva Federal, se reunirá cada quince días ordinariamente y en forma extraordinaria cuantas veces fuera necesario previa convocatoria del Secretario o Secretaria General, a iniciativa propia o a solicitud de tres miembros de la Junta Directiva Federal. Para que pueda celebrarse legalmente una sesión de Junta Directiva Federal, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos que se tomen por mayoría, serán de acatamiento forzoso. Los miembros de la Junta Directiva Federal, están en la obligación de asistir a todas las sesiones, so pena de la sanción correspondiente por incumplimiento del deber.

De la manera de proceder en los casos de ausencia o impedimento

Art, 25.- En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, asumirá el cargo respectivo quien ostente la Secretaría que sigue en el orden en que aparecen nominados en el artículo veintidós de los presentes Estatutos. Los miembros de la Junta Directiva Federal tienen derecho a un voto. Para que operen las sustituciones referidas, será necesario en el acta de sesión de Junta Directiva Federal, se haga constar el hecho de la ausencia o impedimento, estableciendo la fecha de iniciación de funciones del sustituto,

Si la ausencia o impedimento dura más de treinta días o falleciere cualquier directivo, la Junta Directiva Federal convocará y pondrá en conocimiento del Congreso Federal extraordinario tal circunstancia, a fin de que éste elija a una nueva persona para ocupar el cargo vacante.

CAPITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS

Procedimiento de las Asambleas y de los Congresos y Consejos Federales

Art. 26.- Las convocatorias a los Congresos y Consejos Federales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, los hará la Junta Directiva Federal por escrito, indicando en ésta, la agenda a desarrollar, con un lapso de quince días de antelación en los casos de ser Asamblea Ordinaria y tres días de antelación si es Asamblea Extraordinaria.

Para que pueda celebrarse reunión, sea ésta ordinaria o extraordinaria, del Congreso y Consejo Federal, será necesario que concurran por lo menos la mitad más uno de los sindicatos afiliados a la Federación. Se considera que un sindicato está legalmente representado con la presencia de los directivos que tienen la representación Judicial y extra Judicial

o los delegados por medio de asamblea extraordinaria del mismo. Si al instalarse la sesión del Congreso o Consejo Federal no hubiere el quórum legalmente requerido, podrá convocarse en el acto para otra Asamblea del Congreso, siendo ésta de segunda convocatoria, pudiendo celebrarse ésta una hora inmediatamente después de aquella para la cual no hubo quórum.

Al convocarse a otra Asamblea del Congreso Federal y Consejo Federal tal como lo establece el inciso anterior, se celebrará con el número de sindicatos miembros afiliados a la Federación que se encuentren presentes y sus decisiones serán de acatamiento forzoso para los Órganos de Dirección y las Organizaciones Sindicales Afiliadas.

Para que las Resoluciones y Acuerdos del Congreso y Consejo Federal sean válidas, éstos deberá ser adoptados por la mayoría de los congresistas participantes. Estas circunstancias deberán hacerse constar en acta respectiva.

Dinámica y disciplina de las Asambleas de los Congresos y Consejos Federales.

Art. 27.- Las Asambleas de los Congresos Federales, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, se sujetarán en el desarrollo de sus gestiones al orden siguiente:

- a) El Secretario/a General, quien haga sus veces o la persona que se designe, dará lectura a la agenda y la someterá en consideración de los asistentes, para su respectiva discusión, modificación y aprobación;
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario/a General, o quien haga sus veces o la persona que se designe, concederá el uso de la palabra tomando en cuenta el orden de la solicitud, hasta en un número de tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista consultará al Congreso o Consejo, según sea el caso, si el asunto está suficientemente discutido; en caso contrario se procederá en la misma forma hasta agotar el debate; y
- c) El Secretario/a General, quien haga sus veces o quien modere la sesión, deberá retirar el uso de la palabra en los casos siguientes:
 - Cuando el orador se exprese en forma inadecuada en contra de alguno o varios de los miembros de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general;
 - Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de la persona afiliada a los sindicatos miembros de la Federación;
 - Cuando el que hace uso de la palabra se encuentre bajo los efectos de bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes;
 - Cuando el orador esté tratando un asunto que está fuera del punto de la discusión.

CAPITULO V.

DEL PROCESO ELECTORAL

De la forma de proceder en los casos de votación secreta

Art. 28.- Cuando se tratare de una votación secreta, en las sesiones de Congreso o Consejo Federal, se procederá de la manera siguiente:

- a) Se creará una comisión de escrutinio, la cual estará conformada por tres miembros/as del Congreso o Consejo Federal, según el caso;
- b) El voto será emitido por medio de papeletas que se les entregarán a cada uno de los miembros/a de los sindicatos votantes, por la comisión de escrutinio;
- c) Después de hechas las proposiciones pertinentes de las candidatas o candidatos se llenarán las respectivas papeletas, verificando que sean marcadas singularmente y en secreto, procediendo a su respectivo depósito en el lugar que sea determinado por la comisión de escrutinio;
- d) El recuento o escrutinio de los votos se verificará inmediatamente por la referida comisión, dándose a conocer al Congreso
 Federal el resultado de la votación; y
- e) El voto en los Congresos será de uno por cada sindicato asistente al mismo.

De la elección de los miembros de Junta Directiva Federal

Art. 29.- En la elección de los miembros/as que integran la Junta Directiva Federal y comisiones de la Federación, así como en la aprobación de memorias o cuentas que debe rendir la Junta Directiva Federal, el voto será singular y secreto, en los demás casos será público.

En todo caso las proposiciones para la elección de los miembros/as a que se refiere el inciso anterior, serán hechas por el Congreso Federal, en la forma y número que el mismo acuerde.

Del voto y la manera de proceder

Art. 30.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será efectuado por la Junta Directiva Federal.

Si se tratare de votación secreta, se procederá en la forma que establece el Artículo Treinta de los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

De las atribuciones de la Secretaría General

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria General:

 a) Convocar a las sesiones de Congreso, Consejo y Junta Directiva Federal, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 411

- Presidir las sesiones del Congreso, Consejo y Juntas directivas
 Federales;
- c) Elaborar las agendas para la realización de Sesiones del Congreso, Consejo y Juntas Directivas Federales;
- d) Rendir Informe mensual de sus actividades ante la Junta Directiva Federal, así como ante el Congreso y consejos Federales cuando éstos se encuentren reunidos;
- e) Coordinar y colaborar con quienes ostenten las Secretarías Generales de los sindicatos afiliados a la Federación;
- f) Firmar todos los documentos importantes tales como recibos, bonos, carnés. Así mismo autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de las Secretarías y revisar documentos de pagos emitidos por el Secretario de Finanzas:
- g) Juramentar a los representantes de los sindicatos que ingresen a la Federación:
- h) Juramentar a los miembros de la Junta Directiva Federal entrante, Comisiones de Hacienda, y de Honor y Justicia;
- Resolver los problemas de carácter inmediato y urgentes que se presenten en el área administrativa de la Federación;
- j) Vigilar la disciplina del personal técnico y administrativo al servicio de la Federación, sin que ésta alcance la facultad de nombrar o de despedir a los mismos, lo cual sólo corresponde a la Junta Directiva Federal;
- k) Certificar las Actas, conjunta o separadamente con el Secretario o Secretaria de Actas y Acuerdos;
- Autorizar los gastos de conformidad al Presupuesto conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Actas y Acuerdos, en montos no mayores de trescientos dólares;
- m) Tener conjunta o separadamente con los Secretarios o Secretarias de Organización y con Primera de Conflictos de los Sindicatos afiliados a la Federación, la representación judicial o extrajudicial de los mismos, a requerimiento de éstos; y,
- n) Colaborar con el Secretario o Secretaria General de la Confederación a la cual esté afiliada la Federación.

De las Atribuciones de la Secretaría de Organización

- Art. 32.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Organización:
 - a) Recopilar toda la información sobre las actividades de la Federación y dar cuenta de ello a la Junta Directiva Federal;
 - Llevar un libro de inscripciones de los Sindicatos afiliados, el cual deberá de estar debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social;

- c) Llevar el archivo de la Federación, así como un control de cada una de las Organizaciones Sindicales afiliadas en el que conste el número de sus afiliadas y afiliados, nómina de Junta Directivas, período de selección y toda la información que se estime conveniente relativa a los sindicatos;
- d) Dirigir y coordinar las labores de las Secretarías involucrando en estas tareas a los Secretarios o Secretarias de Organización, con el objeto de crear otros sindicatos afines a la Federación;
- e) Mantener activa la labor de organización, con el objeto de crear otros sindicatos afines a la Federación;
- f) Colaborar con el Secretario o Secretaria de Organización de la Confederación a la que esté afiliada la Federación; y,
- g) Planificar el trabajo de los equipos o comisiones de las demás Secretarías y todo lo relativo al trabajo organizativo de la Federación.

De las atribuciones de la Secretaría Primera de Conflictos:

Art. 33.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria Primera de Conflictos:

- a) Estudiar los conflictos de trabajo que involucre a los sindicatos miembros de la Federación;
- Dirigir y coordinar las labores y actividades de la Secretaría, así como también las de la Secretaría de Organización, en colaboración con el Departamento Jurídico de la Federación;
- c) Velar porque se respeten los derechos sindicales de las organizaciones sindicales afiliadas a la Federación e informar debidamente sobre las incidencias que a éstos les ocurrieran en el desempeño de su trabajo, a los miembros y de la Junta Directiva, del Consejo y Congreso Federal;
- d) Estudiar cuidadosamente la legislación laboral y presentar a la Junta Directiva Federal Proyectos de Reforma para su consideración;
- e) Luchar porque se establezcan mejores condiciones para el trabajo organizacional y en general por mejorar las condiciones de trabajo y de la vida de la clase trabajadora;
- f) Velar porque se cumplan fielmente las estipulaciones de los contratos colectivos, de trabajo por parte de los funcionarios y empresarios, y reportar inmediatamente a la Junta Directiva Federal, sobre cualquier violación de los mismos;
- g) Conformar el equipo de trabajo de asuntos legales con los Secretarios o Secretarias de Conflictos de los Sindicatos miembros de la Federación; y
- h) Colaborar con el Secretario o Secretaria de Conflictos o con el Departamento Jurídico de la Confederación a la que esté afiliada la Federación.

De las atribuciones de la Secretaría Segunda de Conflictos

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria Segunda de Conflictos:

- a) Procurar para que los miembros de los Sindicatos afiliados y afiliadas a la Federación tengan mejores condiciones de trabajo.
- b) Vigilar el cumplimiento de las leyes laborales, Contratos Colectivos de Trabajo, reglamento Interno y demás normas existentes; denunciando las irregularidades que se observaren;
 y,
- c) Las demás atribuciones que le impongan los Presentes Estatutos y el Reglamento Interno.

De las atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Educación, Prensa y Propaganda:

- a) Organizar cursos de capacitación sindical para los sindicatos miembros de la Federación;
- Preparar todo género de actos culturales, festivales y conferencias;
- c) Crear y administrar la biblioteca de la Federación;
- d) Promover la alfabetización entre las trabajadores y trabajadoras y sus familiares, creando círculos de enseñanza;
- e) Dirigir y coordinar las labores y actividades, así como las del equipo de trabajo de las Secretarías de Educación, Prensa y Propaganda de los Sindicatos afiliados a la Federación;
- f) Dar a conocer por cualquier medio de difusión a los sindicatos miembros de la Federación de los principios, objetivos, sus programas de lucha y la labor que en tal sentido se realice;
- g) Contestar o aclarar las informaciones que afecten los intereses de los Sindiçatos afiliados.

De las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Previsión Social.

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Seguridad y Previsión social

- a) Estar pendiente del estado de salud de los miembros afiliados y afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación y en caso necesario ponerlos en manos del Instituto Salvadoreño del Seguro Social;
- b) Velar porque en todo establecimiento de trabajo se cumpla con la legislación en materia de Seguridad y Previsión Social, y exigir que en los centros de trabajo se cumplan las regulaciones sobre seguridad e higiene en el trabajo y sobre los riesgos profesionales, para todos los afiliados de los Sindicatos miembros de la Federación; y

 c) Ilustrar sobre los conocimientos en esta materia por medio de pláticas, charlas y otros medios de divulgación.

De las atribuciones de la Secretaría de Género y Juventud.

Art. 37.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Género y Juventud:

- a) Estudiar las necesidades laborales, sociales y culturales tanto de hombres y mujeres con inclusión de la juventud, en los Sindicatos miembros de la Federación;
- b) Impulsar el deporte, la educación física y el sano esparcimiento de los jóvenes afiliados y afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación;
- c) Promover entre los Sindicatos, la organización de las mujeres y los jóvenes en las diferentes instancias en donde dichas organizaciones tengan presencia;
- d) Promover entre los Sindicatos miembros de la Federación, la igualdad de oportunidades y participación con equidad de género;
- e) Luchar por eliminar la discriminación de la mujer y los jóvenes en los centros de trabajo a nivel general, así como al interior de los sindicatos;
- f) Defender y hacer respetar los derechos con equidad de género, consignados en la Constitución de la República, el Código de Trabajo y demás leyes laboral del País; y
- g) Organizar conferencias sobre problemas específicos de las mujeres, los jóvenes y divulgar las soluciones de tales problemas.

De las atribuciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente

Art. 38.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Educación, Cultura y Medio Ambiente:

- a) Administrar y gestionar el desarrollo cultural y educativo de las afiliadas y afiliados a los diferentes sindicatos;
- Planear con la Secretaria que impulsan la organización sindical, la mejor forma de realizar el trabajo organizativo que potencie y forme cuadros en liderazgos comprometido con las transformaciones de nuestro país;
- c) Coordinar y desarrollar conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Genero y Juventud, jornadas de formación y capacitación de género;
- d) Organizar el programa anual de formación sindical de la federación y presentarlo para su aprobación; y
- e) Conocer, participar y promover los asuntos relacionados con la protección del medio ambiente.

De las atribuciones de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

Art. 39.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Relaciones Nacionales e Internacionales;

- a) Colaborar con el Secretario o Secretaria de Prensa y Propaganda, en la redacción y envío de documentación del órgano de Información de la Federación;
- b) Procurar la unidad de los Sindicatos miembros de la Federación a través de la solidaridad, del respeto mutuo y la mutua comprensión;
- c) Establecer relaciones con el movimiento sindical, gremial y popular a nivel nacional e internacional;
- Promover y mantener relaciones con Federaciones Nacionales e Internacionales;
- e) Mantener una coordinación de información permanente con los sindicatos afiliados a la Federación;
- f) Archivar la correspondencia recibida y despachada, informar a la Junta Directiva, Congreso y Consejos Federales, el estado de relaciones de la Federación con otros organismos sindicales, gremiales y populares tanto a nivel nacional como internacional;
- Conformar el equipo o comisión de relaciones, con los Se cretarios o Secretarias, a fines de los Sindicatos afiliados; y
- Colaborar con el Secretario o Secretaria de Relaciones de la Confederación a la que esté afiliada la Federación.

De las atribuciones de la Secretaría de Finanzas

Art. 40.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Finanzas:

- Colectar las cuotas ordinarias y extraordinarias que aporten los Sindicatos miembros de la Federación, por los cuales deberá extender los recibos correspondientes;
- Custodiar los bienes de la Federación;
- Realizar los gastos aprobados por el Congreso y Consejo Federales;
- Velar por la debida aplicación al presupuesto Federal siendo a la vez responsable del correcto manejo de los fondos Federales:
- Firmar todos los documentos que tengan relación con la Secretaria y rendir un informe trimestral a la Junta Directiva
- Autorizar conjuntamente con el Secretario o Secretaria General montos no mayores a trescientos dólares, efectuando un corte de caja mensual. De todos los gastos se dará conocimiento a la Junta Directiva Federal, Congreso y Consejo Federal cuando éstos estuvieren reunidos;

- g) Depositar los fondos y valores de la Federación, en una o más instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante de mil dólares. Para atender los gastos administrativos y urgentes;
- h) Presentar cuentas al Congreso y Consejo Federal, siempre que la Comisión de Hacienda lo solicita;
- Presentar al concluir sus funciones, un estado de cuentas a la Junta Directiva Federal y a quien le suceda en el cargo, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondiente, de igual forma hará entrega por inventario a quien lo sustituya temporal o definitivamente, todos los bienes fondos y demás efectos a su cargo propiedad de la Federación. De estas operaciones deberá levantarse el acta correspondiente
- Dirigir y coordinar labores y actividades de la Secretaría, así como de la Comisión o equipo de trabajo de finanzas, involucrando en estas tareas a los Secretarios o Secretarias de Finanzas de los Sindicatos miembros de la Federación;
- Colaborar con el Secretario o Secretaria de Finanzas de la Confederación a la que esté afiliada la Federación.

De las atribuciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos

Art. 41.- Son atribuciones del Secretario o Secretaria de Actas y Acuerdos:

- a) Llevar tres Libros de Actas autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en los que se asentarán las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso Consejo y Junta Directiva Federales;
- b) Certificar las actas de sesiones de Junta Directiva, Congresos y Consejos Federales, así como los acuerdos tomados por los mismos, conjunta o separadamente con el Secretario o Secretaria General;
- c) Informar a los representantes del Sindicato, previa solicitud por escrito de los interesados, de las actas o puntos de las mismas, que sean de su interés, previa autorización de la Junta Directiva Federal;
- d) Dirigir y coordinar las labores de la Secretaría, así como las del equipo o comisión de trabajo que organice para el mejor desarrollo de sus funciones; y
- Colaborar con el Secretario o Secretaria de Actas de la Confederación a que esté afiliada la Federación.

CAPITULO VII

DE LAS COMISIONES

De la creación de la Comisión de Hacienda

Art. 42.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará integrada por tres miembros/as electos por el Congreso Federal en la Asamblea en que se elija a la Junta Directiva Federal.

De las funciones de la Comisión de Hacienda

Art. 43.- Son funciones de la Comisión de Hacienda:

- a) Inspeccionar, siempre que lo estime conveniente, el movimiento económico financiero de la Federación;
- Permitir o solicitar la presencia en el acto de inspección de la persona que tenga a su cargo las cuentas respectivas, quien estará obligada a suministrar los datos que fueran necesarios;
- c) Cuando comprobare hechos que constituyan malversación de fondos, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia, acompañado un informe circunstanciado para los efectos consiguientes;
- d) Podrá actuar a petición de la Junta Directiva Federal, cuando recibiere el informe correspondiente; y
- e) En todo caso, podrá asesorarse permanentemente de una persona versada en materia contable, para el mejor desempeño de sus funciones.

Los miembros de la Comisión de Hacienda se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento se desarrollarán en el Reglamento Interno de la Federación.

De la creación de la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 44. Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros/as electos por el Congreso Federal en Asamblea en que se elija la Junta Directiva Federal.

De las funciones de la Comisión de Honor y Justicia

Art. 45.- Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia:

- a) Presentarse a las reuniones de la Junta Directiva General cuando la misma los convoque,
- Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento de la Federación;
- c) Convocar a la Junta Directiva General para tratar aspectos de interés de la Federación, dentro de sus funciones;

- d) Vigilar el fiel cumplimiento de los procedimientos estatutarios sobre todo lo atinente al debido proceso; y
- e) Conocer de denuncias por haber cometido infracciones graves, seguir el procedimiento respectivo, imponer sanción correspondiente y conocer de los resultados habilitados.

Los miembros/as de la Comisión de Honor y Justicia se reunirán ordinariamente al menos una vez al mes y extraordinariamente cuando fuese necesario. Los días de reunión y demás procedimientos relativos a su desenvolvimiento se desarrollarán en el reglamento de la Federación.

Requisitos para ser miembros de las Comisiones

Art. 46.- Para ser electa o electo miembro de las comisiones referidas, se deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser salvadoreña o salvadoreño por nacimiento;
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad;
- c) Ser miembro/a activo y solvente de un sindicato afiliado a la Federación;
- d) Ser de honradez y capacidad notoria;
- e) No ser representante patronal; y
- f) No formar parte de la Junta Directiva Federal y otro órgano de gobierno o dirección de la Federación.

TITULO III DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

De la finalidad

Art. 47.- El presente régimen disciplinario está constituido por un conjunto de normas que tienen por objeto el garantizar la armonía y el respeto entre las Organizaciones Sindicales afiliadas a la Federación, así como el alcance de sus objetivos, por lo que se establece:

- a) La naturaleza e implicaciones de las funciones en que las Organizaciones sindicales afiliadas, sus directivos sindicales; y personas afiliadas pueden incurrir;
- b) Las sanciones aplicables a cada caso; y
- La competencia de los diferentes organismos y autoridades encargadas de su aplicación;
- d) De los procedimientos a seguir; y
- e) Los recursos accesibles contra las resoluciones que se dicten.

Art. 48.- Queda expresamente prohibido aplicar una sanción, si no está específicamente tipificada la conducta como infracción y determinada la sanción en los presentes Estatutos. El procedimiento existente debe garantizar el derecho de defensa, el cual podrá ejercerlo la interesada o interesado por si mismo, por medio de otro a solicitud de la afectada o afectado.

CAPÍTULO I

DE LAS INFRACCIONES

De la clasificación de las Infracciones

Art. 49.- Las transgresiones al régimen disciplinario de la Federación serán clasificadas en: Infracciones graves, menos graves y leves; en correspondencia a su gravedad se establece un sistema gradual de sanciones.

Art. 50.- Para efecto de disciplina sindical, por el incumplimiento a los presentes Estatutos, Acuerdos, Resoluciones y Reglamento Interno de la Federación, las sanciones a que se harán acreedores son las siguientes:

- a) Por infracciones leves: La amonestación, verbal o escrita;
- b) Por infracciones menos graves: La suspensión de los derechos federales, esta suspensión no podrá ser menor de treinta días, ni mayor de noventa días;
- c) Por infracciones graves: La destitución del cargo de los órganos de gobierno o Dirección de las Federaciones, Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia; y la expulsión de la Federación.

Las infracciones arriba mencionadas son aplicables tanto a los Sindicatos como a las personas integrantes de los organismos de Dirección, las Comisiones de Hacienda y de Honor y Justicia.

De las causales de amonestación

Art. 51.- Los miembros/as de la Federación serán amonestados verbalmente por las causales siguientes:

- a) No asistir a las reuniones de la Junta Directiva Federal, Asambleas Ordinarias o Extraordinarias del Congreso o Consejo Federales, sin causa justificada;
- b) Por desempenar negligentemente las funciones o atribuciones que se encomiendan a los Sindicatos integrantes de los órganos de Dirección y Comisiones de la Federación; y
- c) Por llegar a las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso o Consejo Federal bajo el efecto de bebidas embriagantes o drogas y alterar el orden dentro de ellas.

La reincidencia de las infracciones enumeradas traerá consigo la amonestación escrita, exhortando a quien infringió la norma a considerar su falta y reparar en su disciplina.

De las causales de suspensión

Art. 52.- Serán suspendidos de sus derechos federativos hasta por un periodo de noventa días según la gravedad de la falta, los Sindicatos de la Federación en los casos siguientes:

- a) Por la mora en el pago de las cuotas federativas por tres meses consecutivos, sin causa justificada;
- Por actos de injuria o difamación en contra de la Federación o de sus miembros/as; y
- Por negarse a las comisiones encomendadas sin justa causa.

De las causales para la Destitución

Art. 53- Son causas para destituir a quienes desempeñan cargos en la Junta Directiva Federal y en las Comisiones:

- a) La falta de eficiencia o dedicación en la gestión administrativa;
- Por atribuirse funciones que no son de su competencia, lo cual trae consigo daños a la Federación;
- Manejo fraudulemo de los fondos o propiedades de la Federación; y
- d) La ausencia injustificada por más de sesenta días.

De las causales de Expulsión

Art. 54. Serán expulsados los miembros/as de la Federación, cuando cometan las siguientes infracciones:

- Falta de probidad, lealtad y justicia;
- Negarse a cumplir las disposiciones y acuerdos de trascendental importancia para la Federación, adoptados por los órganos de gobierno de la Federación;
- Realizar labor disociadora entre los sindicatos miembros de la Federación;
- d) Traición sindical, mediante maniobras, que pongan en peligro la seguridad, estabilidad y existencia de algún sindicato afiliado a la Federación; y
- e) Agresión verbal o física y acoso sexual a los miembros/as de la Federación

De las funciones de la Comisión de Honor y Justicia

Art. 55.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión y expulsión, a que se refiere el Título III de los presentes Estatutos, conocerá la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o a petición de parte, por medio de denuncia hecha por algún miembro/a de la Federación.

Esta comisión recogerá toda la información necesaria para tal efecto, utilizando todos los medios probatorios posibles. La comisión hará saber la denuncia al Sindicato o a la persona afiliada al mismo que haya sido acusada, quien tendrá derecho a la defensa por sí o por medio de defensores; transcurrido tres días, sin que la organización o persona acusada haya hecho uso de este derecho, la Comisión nombrará un defensor/a de oficio. En todo caso los defensores/as deberán ser miembros de la Federación.

De la forma de proceder de la Comisión de Honor y Justicia

Art. 56.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente rindiendo un informe detallado y completo del caso, el cual pondrá a disposición del Congreso Federal recomendando o no la destitución o expulsión de un dirigente que ostente un puesto de dirección o de gobierno de la Federación, o la expulsión de un sindicato de la misma, con la finalidad que el Congreso tome la decisión pertinente.

Cuando se tratare de imposición de la pena de suspensión o destitución, la Comisión de Honor y Justicia admitirá el Recurso de Apelación, el cual resolverá en el lapso de cinco días hábiles. De la Resolución de expulsión deberá conocer el Congreso Federal en el Recurso de Revisión, el cual deberá resolver en un lapso no menor de treinta días.

De esta resolución sólo se admitirá el Recurso de Revisión en sesión del próximo Congreso Federal Ordinario o Extraordinario.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

Competencia para la calificación de las infracciones e imposición de las sanciones leves y menos graves.

Art. 57.- La calificación de la existencia de una infracción leve o menos grave la hará la Junta Directiva Federal en el espacio de sus reuniones ordinarias, con el voto de la mayoría de sus miembros/as. La resolución a la que lleguen será dada a conocer al sindicato afiliado, o a las personas afiliadas afectadas en un plazo no mayor de tres días hábiles. Si ésta o éste no está de acuerdo con la calificación de la infracción, tendrá un plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir del día y hora de su notificación podrá solicitar por escrito a la Junta Directiva Federal el espacio para presentar su alegato manifestando en qué punto está su desacuerdo. La Junta Directiva Federal no podrá negar bajo ninguna circunstancia el derecho de audiencia al sindicato o a la persona afiliada que conforme a lo prescrito lo solicite.

Si las argumentaciones que presente el sindicato o la persona afectada, la Junta Directiva Federal las considera válidas revocará la calificación y la sanción respectivas con el voto de la mayoría de sus miembros. Si por el contrario la Junta Directivas Federal no le parecen válidas las recomendaciones hechas podrá confirma la infracción y la sanción con el voto de la mayoría de sus miembros/as.

De la competencia para la calificación de la infracción e imposición de las sanciones graves

Art. 58.- Cuando cualquier afiliada, afiliado o directivo sindical considere que algún miembro de la Federación ha incurrido en una infracción grave, lo dará a conocer por escrito a unos de los miembros/as de la Comisión de Honor y Justicia, el cual lo presentará en una reunión de trabajo al resto de sus compañeras o compañeros de Comisión. Conocido por la Comisión de Honor y Justicia, se abrirá un expediente de investigación, prosiguiendo a recabar las pruebas y datos necesarios a efectos de establecer, si fuere el caso, las responsabilidades legales y estatutarias respectivas. La Comisión de Honor y Justicia puede iniciar de oficio un proceso investigativo.

En este proceso los miembros/as de la Comisión de Honor y Justicia dará audiencia a la presunta o presunto infractor, para que si lo desea se presente en el plazo perentorio de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para hacer efectiva su defensa. Si no se presenta el proceso continuará.

La calificación de la existencia de una infracción grave, así como la recomendación para poner la sanción respectiva será una facultad exclusiva de la Comisión de Honor y Justicia, la cual será emitida en un plazo no mayor de quince hábiles contados a partir de la fecha en que fue interpuesta la denuncia.

De los recursos

Art. 59.- La notificación del dictamen donde se recomienda aplicar o no la sanción disciplinaria respectiva, sea ésta leve o menos grave, será entregada a la infractora o infractor, a la Junta Directiva Federal y a la persona que puso la demanda. A partir de la fecha de notificación a aquélla o aquél que como parte interesada en el proceso, no esté de acuerdo con la naturaleza y alcances del dictamen tendrá tres días para interponer el Recurso de Apelación ante la Comisión de Honor y Justicia, la cual tendrá a su vez cinco días para responder el recurso, sustentando las razones de su cambio o confirmación de la Resolución.

Pero si se tratare de imponer las sanciones de destitución o expulsión de miembros/as de la Junta Directiva Federal, o de los Sindicatos afiliados a la Federación, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso en conocimiento del Congreso Federal, recomendándoles la resolución que conforme a la ley y a los presentes Estatutos convenga, para que éste decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo a la organización, al miembro/a de la Junta Directiva Federal o al afiliado o afiliada acusada.

TITULO IV DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

Del patrimonio Federal

Art. 60.- El presente Capítulo tiene por objeto, establecer la naturaleza y administración del mismo, que estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinaria, que aporten los Sindicatos; así como la cuota de admisión a la Federación;
- b) Los legados, donaciones y aportaciones de los sindicatos o terceras personas y las demás actividades de tipo financiero que realice la Federación a su favor; y
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Federación a cualquier título a su favor.

De las cuotas sindicales

Art. 61- Los sindicatos miembros, estarán en la obligación de aportar a la Federación, para su administración y funcionamiento las siguientes cuotas:

- a) Ordinarias;
- b) Extraordinarias;
- c) Participar en el desarrollo de Campañas Financieras.

El monto de las cuotas ordinarias será de diez dólares, pagaderas mensualmente al Secretario de Finanzas, las cuotas extraordinarias no podrán exigirse más de dos veces en el año calendario y serán determinadas por el Congreso Federal, la cuota de admisión a la Federación será de diez dólares, para satisfacer las necesidades urgentes que se presenten.

Las campañas financieras, serán discutidas y aprobadas por el Congreso Federal, en la forma y cuantía que éste determine.

De la distribución de los ingresos de la Federación

Art. 62.- La Junta Directiva Federal, en la administración de fondos federales, provenientes de sus ingresos, se sujetará a la distribución siguiente:

- a) Un cuarenta por ciento, para gastos de administración;
- Un cincuenta por ciento, para actividades de organización, cultura y formación sindical;

c) Un diez por ciento, para fondo de reserva.

En consecuencia, los gastos de la Federación, se autorizarán de la manera siguiente:

- Los gastos hasta de trescientos dólares serán autorizados por el Secretario General y el Secretario de Finanzas.
- De más de trescientos hasta tres mil dólares por la Junta Directiva Federal; y
- En todo caso, los gastos que excedieron los límites establecidos en los numerales anteriores, serán autorizados por el Congreso y aquellos que no estuvieren previstos en el presupuesto, los autorizará el Consejo Federal.

Del presupuesto Federal.

Art. 63.- De conformidad a lo dispuesto en los presentes Estatutos, corresponde a la Junta Directiva Federal la elaboración del presupuesto, en el que se detallan las cantidades correspondientes a cada rubro. Sin embargo, cuando una partida designada en el presupuesto se agotare antes de concluir el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva Federal, podrá efectuar la transferencia de fondos o refuerzo presupuestario que fueren necesarios.

Los fondos de la Federación permanecerán depositados en una o más Instituciones financieras de la República, a disposición de Junta Directiva Federal; no obstante, el Secretario o Secretaria General conjuntamente con el Secretario o Secretaria de Finanzas estarán en la obligación de mantener un fondo circulante no mayor de mil dólares, para atender gastos imprevistos o urgentes.

Para el retiro total o parcial de los fondos de la Federación depositados en una Institución financiera, se requieren de las firmas autorizadas del Secretario o Secretaria General y el Secretario o Secretaria de Finanzas, quienes tendrán firmas titulares y el Secretario o Secretaria de Organización quien tendrá firma suplente. Todos ellos estarán obligados a registrar sus firmas en la Institución Financiera.

CAPITULO II DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Del proceso de disolución de la Federación

Art. 64.- La disolución voluntaria de la Federación, sólo podrá acordarse por el consenso de las organizaciones sindicales afiliadas, reunidas en congreso federal convocado para tal efecto.

Acordada la disolución conforme al inciso anterior, el Congreso Federal, nombrará una Comisión Especial, para que conjuntamente con los delegados/as gubernamentales proceda a liquidar los fondos y valores de la Federación.

Practicada la liquidación a que hace alusión el inciso segundo del presente artículo, los fondos de la Federación pasarán a formar parte del patrimonio de una institución de beneficencia que el Congreso Federal crea conveniente.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

De las obligaciones de la Federación

Art. 65.- Las obligaciones contraídas por los miembros/as de la Junta Directiva Federal, obligan a la Federación, siempre y cuando ellos actúen dentro de sus facultades legales.

De las prohibiciones de la Federación

Art. 66.- La Federación no persigue más fines que aquellos dirigidos exclusivamente a la defensa de los derechos e intereses laborales, civiles, económicos, políticos, culturales y sociales de las trabajadoras y trabajadores miembros de las organizaciones sindicales afiliadas.

Lo anterior, no implica menoscabo de los derechos que corresponden a cada persona miembro/a de la Federación como ciudadano/a.

De la participación de las organizaciones sindicales afiliadas

Art. 67.- La organización y funcionamiento de la Federación, será fundamentado con la participación democrática, pluralista y activa de las organizaciones sindicales afiliadas. Los acuerdos tomados por los organismos correspondientes en la forma establecida por los presentes Estatutos, serán de acatamiento forzoso.

Relaciones nacionales e internacionales

Art. 68.- La interrelación de la Federación con las demás organizaciones laborales a nivel nacional e internacional, deberá partir del respeto mutuo, conservando la autonomía propia para tomar las decisiones convenientes para la misma. Es derecho de la Federación constituir con otras, una Confederación o afiliarse a una, consecuente con los intereses con clase trabajadora.

Prohibición

Art. 69.- Está prohibido que una organización sindical afiliada, atente contra la estabilidad y desarrollo de la Federación adjudicándose atribuciones o representatividad que no le corresponde, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

De la reforma del Estatuto de la Federación

Art. 70.- El presente estatuto, podrá reformarse exclusivamente con la aprobación de dos tercios de los votos de las organizaciones afiliadas asistentes al Congreso Federal Extraordinario, convocadas exclusivamente con este fin.

De la elaboración del reglamento interno

Art. 71.- La Junta Directiva Federal será la responsable de elaborar el reglamento y demás normativas necesarias para el buen funcionamiento de la Federación, los cuales serán aprobados o reformados con los dos tercios de los votos de las organizaciones sindicales afiliadas asistentes al Congreso Federal Extraordinario.

Para salir de acefalia

Art. 72.- Cuando la Federación quedara en acefalia por no elegir a su Junta Directiva Federal en la fecha que señalan los presentes Estatutos, podrán convocar a un, Congreso Federal de carácter Extraordinario, tres de los Sindicatos afiliados a la Federación, que estén activos y solventes, quienes firmarán la Convocatoria para que en el Congreso se elija una mesa que presida la sesión la cual estará compuesta por tres miembros/as, y los acuerdos ahí tomados serán válidos. La nueva Junta Directiva Federal electa se tendrá como legítima.

Art. 73.- El presente estatuto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. No. FP - 6

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL: San Salvador, a las nueve horas del día seis de abril del año dos mil dieciséis.

Por recibida y admitida la documentación presentada a este Ministerio, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis, solicitud presentada por María de Los Angeles Valiente de Delgado y suscrita por la señora Armida Estela Franco Vanegas, en su calidad de presidenta de la Junta Directiva Provisional de la Federación en formación denominada FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SALVADOREÑOS, cuyas siglas son FESITRASAL, en la que pide el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación de los Estatutos de la referida Federación en formación, este Ministerio CONSIDERA:

I) Que con fecha doce de enero del año dos mil dieciséis consta acta notarial, de folios cuatro al siete del expediente bajo referencia número FP-6, relativo al otorgamiento de personalidad jurídica de la Federación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores Salvadoreños, cuyas siglas son FESITRASAL, mediante la cual se CONSTITUYÓ la federación antes mencionada, con la presencia de CINCO sindicatos fundadores, los cuales son: Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración y Extranjería (SITRADIGME), representado por el señor Rafael Jorge, en su calidad de Secretario General; Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Administración Municipal de Mercados, Alcaldía Municipal de San Salvador (SITRAMASS), representado por el señor Juan Esteban Mejía Martínez, en su calidad de Secretario General; Sindicato de Trabajadoras del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, (STISSS), representado por la señora Armida Estela Franco Vanegas, en su calidad de Secretaria General; Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Sector Eléctrico (STSEL) representado por la señora Roxana Maribel Deras Acosta, en su calidad de Secretaria General y el Sindicato Servidores Públicos Municipales Quezaltepeque (SISEPMUQUE), representado por el señor Daniel Santos Hernández, en su calidad de Secretario General; representantes quienes mediante la respectiva celebración de asamblea extraordinaria fueron autorizados por ostentar, de conformidad a los estatutos de cada Sindicato y a las constancias extendidas por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales que para tales efectos fueron anexadas a la documentación presentada, la calidad de representantes judiciales y extrajudiciales de cada asociación profesional y que se encuentran en los folios trece, cuarenta y uno, cincuenta y dos, ciento setenta y ciento ochenta y seis, respectivamente, del expediente FP-6, relativo al otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Federación Sindical de Trabajadoras y Trabajadores Salvadoreños, cuyas siglas son FESITRASAL, por lo tanto se constata el cumplimiento de lo descrito en el artículo 257 y 258 del Código de Trabajo. Así mismo, se corrobora que el acta cumple con los requisitos

exigidos por el artículo 259, inciso primero del Código de Trabajo, ya que se han consignado el nombre, domicilio y clase de cada organización que constituye la Federación, a su vez se encuentra establecido el número, fecha de la resolución y el número del libro por medio de los cuales que se le otorgó y se encuentra registrada la personalidad jurídica a cada sindicato constituyente y también el número, fecha y tomo del Diario Oficial en el que fue publicada la resolución de otorgamiento de personalidad jurídica y los estatutos de dichas organizaciones. A efectos de verificar lo descrito por el artículo 259, inciso segundo, fueron anexadas las constancias extendidas por el mismo Departamento en referencia en las que se manifiesta, individualmente, que los Sindicatos que pueden abreviarse como SITRADIGME, SITRAMASS, STISSS Y SISEPMUQUE, no se encuentran afiliados a ninguna Federación le}galmente inscrita, además se evidencia la desafiliación del Sindicato cuyas siglas son STSEL a Federación de Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras del Sector Publico de El Salvador, (FESTRASPES), lo cual consta de folio ciento sesenta y siete, quedando así comprobado el extremo descrito en el artículo precitado.

Que de conformidad al acta de constitución relacionada en el romano anterior, consta que en la misma asamblea fueron aprobados, por unanimidad de los Sindicatos constituyentes, los setenta y tres artículos que conforman los estatutos de dicha Federación, los cuales se han examinado de conformidad al artículo 260, 261 y 263 del Código de Trabajo concluyendo que no adolecen de errores de fondo y forma, ni contravenciones a las leyes vigentes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país.

Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad al artículo 47 de la Constitución de la República, 219 y 263 del Código de Trabajo, este Despacho RESUELVE: A) CONCÉDASE la personalidad jurídica a la FEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SALVADOREÑOS, cuyas siglas son FESITRASAL; B) INSCRÍBASE dicha Federación en el registro correspondiente C) APROBAR el texto de los SETENTA Y TRES ARTÍCULOS que conforman los Estatutos de la Federación en comento; D) PUBLÍQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución. COMUNÍQUESE.- "S.E. GUEVARA".- MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.